

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



TESIS

**LA BANCARIZACIÓN EN LAS MYPES Y SU INCIDENCIA EN LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS, DEL SECTOR DE MUEBLES DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA
EL SALVADOR, CASO AMOBLADOS & ESTILO PARAÍSO SAC, PERIODO 2016.**

PRESENTADO POR LA BACHILLER

MARLENY NELISA CALLA FERNANDEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADORA PÚBLICA

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis queridos padres Andrés y Rosa, ya que, gracias a sus consejos, valores, enseñanzas y su constante apoyo hicieron posible desarrollarme profesionalmente.

A mi amado hijo Johncito por su cariño, comprensión y por ser mi mayor motivo para seguir alcanzando mis objetivos.

A mi compañero de vida, por su incondicional apoyo que ha sido fundamental para el desarrollo de la presente investigación.

A mis hermanos, porque son y serán un ejemplo a seguir, por sus motivaciones de seguir adelante.

La Autora

Agradecimientos

A Dios y a mi familia por hacerme disfrutar de la vida, por las oportunidades brindadas, por permitirme cumplir mis anhelos y por ayudarme a definir y cumplir mis metas.

Agradezco a los docentes de la Universidad Ricardo Palma, por sus enseñanzas y dedicación, la formación brindada me ha permitido culminar con éxito la presente investigación.

La Autora

Introducción

El objetivo de la actual indagación titulada “La Bancarización en las Mypes y su incidencia en las obligaciones tributarias, del sector de muebles del Parque Industrial de Villa el Salvador, caso Amoblados & Estilo Paraíso SAC, del Periodo 2016, es determinar la incidencia de la bancarización en las Mypes sobre las obligaciones tributarias y dar a conocer la manera correcta de utilizar los medios de pago para cumplir con la Ley de la bancarización.

Para una mejor comprensión la presente Tesis de investigación se ha estructurado en 6 capítulos que a continuación se detalla:

En el primer capítulo, “Planteamiento del Estudio”, se hace una descripción de la problemática que se pretende solucionar como punto de partida, para identificar la enunciación del dilema esencial y cuestiones de segundo orden, propósito genérico y propósitos particulares, demarcaciones, alegatos y límites de la investigación.

En el segundo capítulo, “Marco Teórico y Conceptual”, se desarrollaron estudios previos de la indagación a nivel internacional y nacional, en el contexto de historia y legalidad para estructurar las siguientes variantes que a continuación se mencionan: bancarización en las Mypes y su incidencia en las obligaciones tributarias, desde la visión especializada en la materia, para definir aspectos de tipo conceptual, para culminar en la enunciación de la presunción genérica y específica.

El tercer capítulo, “Hipótesis y Variables”, se formula la hipótesis general y específicas, las variables como bancarización y obligaciones tributarias y se desarrolla la matriz lógica de consistencia.

El cuarto capítulo, “Marco Metodológico”, comprendió el tipo de investigación (enfoque, alcance y bosquejo), incluido demografía y patrón, se estableció trabajar con 61 contribuyentes del parque industrial de Villa el Salvador, sector de muebles, así mismo métodos y utensilios en el logro de obtener las fuentes numéricas, sistemas y dirección para el procedimiento y estudio del reporte, obtenido a través de la encuesta.

En el quinto capítulo, “Resultados y Discusión”, se realizó el procedimiento del reporte, esta información tuvo en tratamiento estadístico realizado a través de la marcha del SPSS, para la obtención de tablas de frecuencias de cada una de las preguntas y se utilizó el programa informático Microsoft Excel, para realizar la información gráfica, culminando esta parte de la investigación con el contraste de hipótesis y la validación de las mismas.

Finalmente, el sexto capítulo, “Conclusiones y Recomendaciones”, se ha trabajado con las variables independiente y dependiente, según el contraste de resultados del trabajo de campo, posteriormente se ha elaborado las conclusiones y recomendaciones y las referencias bibliográficas utilizadas en el presente trabajo de investigación y los respectivos anexos, que he considerado adjuntar.

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Introducción.....	iv
Índice.....	vi
Lista de Tablas.....	ix
Lista de Figuras.....	xi
Lista de Gráficos.....	xii
Resumen.....	xiv
Abstract.....	xv
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO.....	1
1.1 Formulación del Problema.....	4
1.1.1 Problema Principal.....	4
1.1.2 Problemas Secundarios.....	4
1.2 Objetivos General y Específicos.....	4
1.2.1 Objetivo General.....	4
1.2.2 Objetivos Específicos.....	4
1.3 Justificación e Importancia del Estudio.....	5
1.4 Alcance y Limitaciones.....	5
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	6
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	6

2.1.1	Tesis a nivel nacional.....	6
2.1.2	Tesis a nivel internacional.....	9
2.2	Bases Teórico-Científicas.....	12
2.3	Definición de Términos Básicos.....	66
CAPÍTULO III.....		70
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....		70
3.1	Hipótesis y/o Supuestos Básicos.....	70
3.1.1	Hipótesis General.....	70
3.1.2	Hipótesis Específicas.....	70
3.2	Identificación de Variables o Unidades de Análisis.....	71
3.2.1	Variable Independiente.....	71
3.2.2	Variable Dependiente.....	72
3.3	Matriz Lógica de Consistencia.....	73
CAPÍTULO IV.....		74
MARCO METODOLÓGICO.....		74
4.1	Tipo y Método de la Investigación	74
4.2	Diseño Específico de Investigación.....	74
4.3	Población, Muestra o Participantes.....	75
4.4	Instrumentos de Recogida de Datos.....	76
4.5	Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	77
4.6	Procedimiento de Ejecucion del Estudio.....	78

CAPÍTULO V.....	79
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	79
5.1 Datos Cuantitativos.....	79
5.2 Análisis de Resultados.....	82
5.3 Discusión de Resultados.....	102
5.4 Desarrollo Integral de Caso Práctico.....	104
CAPÍTULO VI.....	117
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	117
6.1 Conclusiones.....	117
6.2 Recomendaciones.....	119
REFERENCIAS.....	121
APÉNDICE.....	125

Lista de Tablas

Tabla 1	Edad de los participantes.....	79
Tabla 2	Sexo de los participantes.....	80
Tabla 3	Tiempo en el rubro.....	81
Tabla 4	¿Cumple con bancarizar sus pagos de acuerdo a lo establecido según las normas tributarias?.....	82
Tabla 5	¿Considera complicado utilizar los medios de pago para cancelar sus obligaciones según lo establecido por las normas tributarias?.....	83
Tabla 6	¿La bancarización no valida la deducción del gasto, el contribuyente tiene que cumplir con el Principio de Causalidad, en tal sentido cuenta usted con documentación que sustenta la necesidad del gasto?.....	84
Tabla 7	¿En su empresa existe algún procedimiento establecido para distinguir si el pago está sujeto a la aplicación de la bancarización?.....	85
Tabla 8	¿Usted considera habitual bancarizar los pagos de sus operaciones para evitar posibles contingencias tributarias?.....	86
Tabla 9	Comprende usted en caso de estar obligado a cumplir con la bancarización, puede realizar pagos parciales menores a dicho monto, siempre en cuando utilice los medios de pago que indique la Ley.....	87
Tabla 10	¿Conoce y comprende las incidencias tributarias que resulta no bancarizar?.....	88
Tabla 11	¿Cree usted que debe haber un responsable para realizar los pagos, a fin de no tener problemas con la Administración Tributaria?.....	89
Tabla 12	¿Cuándo tiene alguna duda para aplicar correctamente la bancarización recurre a solicitar información a SUNAT?.....	90

Tabla 13	¿Considera usted que pagando sus impuestos contribuye al desarrollo del país?	91
Tabla 14	¿Conoce usted que los gastos/costos sin bancarización, cuando estaba obligado a realizarse, se reparan?.....	92
Tabla 15	¿Sabe que el no utilizar medios de pago, cuando está obligado, ocasiona la pérdida del derecho al crédito fiscal?.....	93
Tabla 16	¿Ante una fiscalización realizada por la Administración Tributaria ha pagado multas, como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones?.....	94
Tabla 17	¿Como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones, le han efectuado una nueva determinación de deuda?.....	95
Tabla 18	¿Comprende usted, que ante el incumplimiento de la bancarización no podrá solicitar devoluciones de tributos?.....	96
Tabla 19	¿Sabe usted que si no exhibe los medios de pago probatorios durante una fiscalización, se considera infracción?.....	97
Tabla 20	¿Sabe usted que al incumplir con la bancarización puede generar multas y pago de tributos que podrían comprometer la situación financiera de su empresa?.....	98
Tabla 21	¿Ha sucedido que al cumplir con el pago de las sanciones tributarias, se ha quedado sin capital de trabajo?.....	99
Tabla 22	¿Su patrimonio se ha visto perjudicado por no aplicar las normas tributarias?....	100
Tabla 23	¿Sabe usted que si subsana de manera voluntaria, las multas tienen rebajas?.....	101

Lista de Figuras

Figura 1.	Micro y Pequeñas empresas registradas en las municipalidades.....	52
Figura 2.	Organización de la empresa.....	105
Figura 3.	Flujograma de pago.....	106

Lista de Gráficos

Gráfico 1. Edad de los participantes de la entrevista.....	79
Gráfico 2. Sexo de los encuestados.....	80
Gráfico 3. Tiempo en el rubro.....	81
Gráfico 4. Cumplen con bancarizar sus pagos, sin embargo algunos comerciantes todavía desconocen.....	82
Gráfico 5. Todavía consideran complicado utilizar los medios de pago para cancelar sus obligaciones.....	83
Gráfico 6. Muchos de los contribuyentes no cuentan con documentación que sustenta la necesidad del gasto.....	84
Gráfico 7. Carecen de procedimientos para distinguir si el pago está sujeto a la aplicación de la bancarización.....	85
Gráfico 8. Consideran habitual bancarizar los pagos de sus operaciones para evitar posibles contingencias tributarias.....	86
Gráfico 9. Existe desconocimiento de realizar pagos parciales, para cumplir con la bancarización.....	87
Gráfico 10. Desconocen las incidencias tributarias que resulta no bancarizar.....	88
Gráfico 11. Los contribuyentes consideran que debe haber un responsable para realizar los pagos.....	89
Gráfico 12. La mayoría de los contribuyentes no solicita información a SUNAT.....	90
Gráfico 13. Consideran que pagando sus impuestos no contribuyen al desarrollo del país....	91
Gráfico 14. Los contribuyentes desconocen que los gastos/costos sin bancarización, cuando estaba obligado a realizarse, se reparan.....	92

Gráfico 15. No utilizar medios de pago, cuando está obligado, ocasiona la pérdida del derecho al crédito fiscal.....	93
Gráfico 16. Ante una fiscalización realizada por la Administración tributaria ha pagado multas.....	94
Gráfico 17. Consecuencia de no bancarizar sus operaciones, se efectúa una nueva determinación de deuda.....	95
Gráfico 18. Ante el incumplimiento de la bancarización no podrá solicitar devoluciones de tributos.....	96
Gráfico 19. Si no exhibe los medios de pago probatorios durante una fiscalización, se considera infracción.....	97
Gráfico 20. Incumplir con la bancarización puede generar multas y pagos de tributos que podrían comprometer la situación financiera de su empresa.....	98
Gráfico 21. Al cumplir con el pago de las sanciones tributarias, se ha quedado sin capital de trabajo.....	99
Gráfico 22. Su patrimonio se ha visto perjudicado por no aplicar las normas tributarias.....	100
Gráfico 23. La subsanación voluntaria genera rebaja de multas.....	101

Resumen

La actual investigación realizada busca como objetivo general determinar la incidencia de la bancarización en las Mypes sobre las obligaciones tributarias del sector de muebles del Parque Industrial de Villa el Salvador, caso Amoblados & Estilo Paraíso SAC, periodo 2016; además, distinguir las operaciones realizadas por los contribuyentes que estén sujetas a la responsabilidad de aplicar lo establecido en la norma tributaria. Ello concederá pagar las obligaciones asumidas por el contribuyente de la manera adecuada.

La investigación se ejecutó bajo el diseño no experimental, de corte transversal, de enfoque cualitativo y de nivel descriptivo correlacional, ya que se definió el vínculo entre las variables de estudio apoyándose en el método general hipotético – deductivo y el método correlacional como el específico. La población estuvo compuesta por 61 comerciantes del parque Industrial de Villa El Salvador sección muebles, a quienes se les aplicó una encuesta que estuvo conformada por 10 preguntas por cada variable, la información adquirida fue tabulada y luego, al ser procesada gráficamente, concedió explicar los resultados y confirmar la hipótesis, para así acabar con las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, el desarrollo de la investigación, permitió concluir que las incidencias de la bancarización tienen efectos tributarios que ocasionan la omisión de gastos/costos deducibles y el crédito fiscal, perjudicando el aspecto económico de los contribuyentes. El desconocimiento de la bancarización tiene como factor principal la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes del sector de muebles del Parque Industrial de Villa El Salvador.

Palabra Clave: Bancarización, Obligaciones tributarias, Incidencia.

Abstract

The present investigation has as general objective to determine the incidence of the bankization of Mypes taxpayers on the tax obligations of the furniture sector of the Industrial Park of Villa El Salvador, period 2016; In addition, distinguish the operations performed by taxpayers who are subject to the obligation to apply the provisions of the tax rule. This will allow canceling the obligations assumed by the taxpayer in the appropriate manner. The research was carried out under the non - experimental, cross - sectional design of a qualitative approach and descriptive correlational level, because the relationship between the study variables was determined based on the general hypothetical - deductive method and the correlational method as the specific one.

The population was constituted by 61 merchants of the Villa El Salvador Industrial Park furniture section, to whom a survey was applied that consisted of 10 questions for each variable, the Information obtained was tabulated and then, when processed graphically, allowed the interpretation of the results and the verification of the hypothesis, in order to conclude with the conclusions and recommendations,

Finally, the development of the thesis made it possible to conclude that the incidences of bankization have tax effects that cause the omission of deductible expenses / costs and the tax credit, damaging the economic aspect of the taxpayers. Ignorance of the bankization has as main factor the lack of tax culture on the part of the taxpayers of the furniture sector of the industrial park of Villa El Salvador.

Keyword: Banking, tax obligations, incidence.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

La recaudación tributaria en todos los países del mundo siempre ha constituido un desafío para los diferentes estados debido a la actuación de factores determinantes como: la capacidad de la administración tributaria, las normas tributarias, la base tributaria y los problemas de elusión, omisión y evasión tributaria en la que juegan un papel importante la informalidad de una cantidad considerable de empresarios.

La república peruana es una nación comprometida en la lucha para evitar la discontinuidad tributaria, es por eso que como parte de esta lucha el 27 de setiembre del 2003, el Congreso de la República aprobó delegar facultades legislativas al Poder Ejecutivo para realizar la ampliación de la base tributaria, incremento de la recaudación tributaria, elevar la presión tributaria y modernizar el sistema tributario. Para iniciar esta labor el legislativo decreto el artículo número 939 que refiere lo siguiente “Medidas para la lucha contra la evasión y la informalidad” entrando en vigencia el 01 de enero del 2004, mediante el cual el Fisco pretende regular los medios de pago, por lo que se establece la cantidad a partir del cual se deberá utilizar los medios de pago, luego el Decreto Legislativo N° 947 (norma modificatoria). Posteriormente se dictó la Ley N° 28194 denominada “Ley para la lucha contra la evasión y para la Formalización de la economía” publicada el 26 de marzo del 2004, cuyo objetivo es de formalizar las operaciones económicas con la participación de las empresas del Sistema financiero y mejorar los sistemas de fiscalización y detección del fraude tributario.

Mediante esta Ley se establecen medias o parámetros que los contribuyentes deben de obedecer para hacer uso del crédito fiscal y deducible como costo o gasto los

pagos que realicen por las obligaciones adquiridas, también menciona las sanciones que se aplicará de no cumplir con lo indicado en la Ley.

De acuerdo con el inciso d) del artículo 25° del Reglamento de la LIR, dispone que no serán deducibles como costo ni como gasto aquellos pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago, cuando exista el compromiso de realizarlo.

Sin embargo, en la actualidad aún existen contribuyentes que omiten o desconocen la usanza la bancarización para la ejecución de sus compromisos, por lo que siguen realizando sus operaciones sin utilizar los medios de pago, cancelando sus obligaciones todo en efectivo, no tienen conocimiento del monto a partir del cual se debe bancarizar, no saben los motivos por los que pierden el crédito fiscal y ser obligados a pagar reparos tributarios.

Esta situación de problemas tributarios presente en los contribuyentes, es el elemento fundamental para elegir como caso de análisis el Parque Industrial de Villa EL Salvador.

El Parque Industrial Villa El Salvador (PIVES) es una de las zonas comerciales más concurridas por el público, proveniente de todos los conos de Lima Metropolitana, en la cual existen en su haber una gran cantidad de empresas productoras de diversos productos útiles para el hogar, oficina, entre otros se divide en siete sectores productivos: Metal Mecánica, Confecciones, Carpintería, Calzado y cuero, Alimentos, Fundición, Artesanía y afines.

El Parque Industrial de Villa el Salvador está conformado principalmente por micro y pequeñas empresas (Mypes) que pueden llegar a tener hasta 100 trabajadores.

Como sabemos la informalidad tributaria persiste en todos los sectores, por lo que el Parque Industrial no es ajeno a esta realidad, muchos de los contribuyentes desconocen el sistema tributario, desconocen las obligaciones formales que deben de cumplir y no verse expuestos a la pérdida del crédito fiscal, no saben manejar el sistema de bancarización de sus operaciones, desconocen el monto a partir del cual deban bancarizar, si realizan pagos a través del uso de los medios de pago no guardan los documentos físicos que acreditan el cumplimiento de la obligación.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria cumple con su rol de fiscalizador, especialmente con el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, ya que generan mayores ingresos al Fisco, pero también debemos poner énfasis que dentro del rol de la SUNAT es orientar y dar asistencia al contribuyente de esta forma se puede frenar evasión y elusión tributaria a través de datos, casos que demuestren las consecuencias legales y penales que tienen que asumir algunos contribuyentes por no informarse o por no cumplir con las disposiciones legales.

Las sanciones aplicadas a los contribuyentes que no utilizan el sistema de Bancarización perjudica desde un punto de vista económico, hay menor capital de trabajo, también conlleva a un perjuicio patrimonial.

En base a lo expuesto y por la significancia que es bancarizar se ha visto la necesidad de estudiar el comportamiento de los contribuyentes del Parque Industrial de Villa el Salvador con la finalidad de dar a conocer la manera correcta de utilizar la bancarización y las implicancias tributarias y financieras que enfrentarían por su incumplimiento, por ello presentamos la interrogante de investigación.

1.1. Formulación del Problema

1.1.1. Problema Principal

¿Cuál es la incidencia de la bancarización de los contribuyentes Mypes sobre las obligaciones tributarias?

1.1.2. Problemas Secundarios

- ¿Cuál es la incidencia de la Base Legal de la bancarización en las obligaciones tributarias de los contribuyentes de las Mypes?
- ¿Cómo la licitud de las transacciones incide en las obligaciones tributarias de los contribuyentes de las Mypes?
- ¿De qué manera incide la responsabilidad administrativa y financiera en las obligaciones tributarias de los contribuyentes de las Mypes?

1.2. Objetivos General y Específicos

1.2.1. Objetivo General

Determinar la incidencia de la bancarización de los contribuyentes Mypes sobre las obligaciones tributarias.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Determinar la incidencia de la Base Legal de la bancarización en las obligaciones tributarias de los contribuyentes Mypes.
- Evidenciar como la licitud de las transacciones incide en las obligaciones tributarias de los contribuyentes de las Mypes.
- Conocer cómo incide la responsabilidad administrativa y financiera en las obligaciones tributarias de los contribuyentes de las Mypes.

1.3. Justificación e importancia del estudio

La indagación se justifica porque nos permite dar a conocer a los contribuyentes del sector de muebles del Parque Industrial de Villa el Salvador, que el desconocimiento de normas y leyes tributarias genera problemas tributarios y financieros, pues perjudica la liquidez de las empresas y la toma de decisiones. Ante una fiscalización por la Administración Tributaria enfrentarían el pago de multas y reparos como efecto ante el incumplimiento de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 939 vigente desde el 01 de enero de 2004, posteriormente fue derogado por la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía- Ley N°28194, vigente desde el 27 de marzo del 2004.

1.4. Alcance y limitaciones de la investigación

El presente trabajo trata de brindar información sobre la significancia del uso correcto de los medios de pago que obliga la Ley de bancarización ya que permitirá realizar una mejor deducción de costo/gasto y crédito fiscal para determinar los impuestos, así evitar las contingencias tributarias.

En cuanto al desarrollo de la investigación se presentaron dificultades en cuanto al factor tiempo para la recolección de información, por motivos de trabajo en mi centro de labores.

Con respecto a la viabilidad de información solicitada a los gerentes, administradores, contadores o trabajadores del sector de muebles del Parque Industrial de Villa el Salvador son muy herméticos, hacen referencia de estar relativamente ocupados y poca disposición en la dirección de contestar los cuestionarios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Tesis a nivel nacional

Santa Cruz R. & Mestanza T. (2015) Tesis “*La inobservancia de la bancarización y sus efectos tributarios en los principales contribuyentes del distrito de Tarapoto 2012-2013*”, presentada por la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto; para optar el grado de Contador Público, teniendo como objetivo analizar la inobservancia de la bancarización periodo 2012-2013, para determinar los efectos tributarios de los principales contribuyentes del distrito de Tarapoto. La investigación se centra que ante el incumplimiento de la bancarización por parte de los principales contribuyentes del distrito de Tarapoto vienen afrontando fiscalizaciones por la Administración Tributaria, que en consecuencia al no aplicar la bancarización son sancionados con multas, ante estos hechos la investigación brinda la información, la correcta utilización de los medios de pago y tomar medidas correctivas del caso.

La Metodología del diseño de la investigación fue de tipo básica, descriptiva, observacional con corte transversal, nivel de investigación descriptivo-relacional, tipo de diseño experimental utilizando el método inductivo que parte de lo particular a lo general, correlacional con enfoque (cuantitativo), utilizando la encuesta como técnica de recolección de datos.

Los resultados y análisis de la investigación demostraron que la inobservancia de la bancarización acarrea efectos tributarios negativos en los principales contribuyentes del distrito de Tarapoto. Teniendo como conclusión que el desconocimiento de los

procedimientos tributarios y el grado de comprensión de la ley de bancarización determinan los efectos tributarios repercutiendo en el aspecto contable al rectificar el balance anual, también en el aspecto económico por mayor desembolso en efectivo, causando efectos negativos para las empresas.

Mirabal D., Torres J. & Vera E.(2017) Tesis “*Uso de los medios de pago del sistema de bancarización y su incidencia tributaria en la empresa comercial de licores VALSADI S.A.C., del distrito de Pueblo Libre-Lima 2014*”, expuesta a la universidad de Ciencias y Humanidades; para optar el grado de Contador Público, teniendo como objetivo estudiar las incidencias tributarias al emplear el uso de los medios de pago a través de la identificación de los mismos; asimismo, discriminar los procedimientos realizadas por las empresas que estén sujetas a la responsabilidad de utilizar lo tipificado en la norma tributaria. La investigación se centra que la empresa ignora el uso de los medios de pago fijados por el sistema de bancarización; por ello, al pagar sus obligaciones lo cumplen con poco conocimiento y las consecuencias se ven reflejados en la pérdida de los beneficios que otorga la administración tributaria.

La Metodología del diseño de la investigación fue una casuística, el cual se desarrolló de manera integral un caso práctico que aclara de forma correcta la aplicación de los medios de pago del sistema de bancarización.

Como conclusión la utilización de los medios de pago, de la ley de bancarización simplifica la labor de la Administración Tributaria y si el contribuyente no acredita el uso de los medios de pago ante una fiscalización, la administración, haciendo uso de sus

facultades, sancionará al contribuyente con el desconocimiento de los beneficios tributarios que señala la ley 28194.

García J. & Rodríguez R. (2017) Tesis “*La bancarización y su incidencia en los estados financieros de la empresa de Televisión San Martín S.A.C., del distrito de Tarapoto 2015*”. Presentada en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto, para optar el grado de Contador Público; cuyo objetivo es demostrar la importancia de implementar acciones de gestión para una aplicación correcta de la norma de bancarización y que minimicen los riesgos asociados a la gestión contable, contribuyendo a transparentar la gestión empresarial como parte de su responsabilidad social, pero a la vez también ética y moral. La Metodología es de tipo aplicativa, descriptiva y observacional; según el nivel de investigación es explicativa y exploratoria; la recolección y análisis de datos es de tipo cuantitativo. Los resultados nos han servido para entender que la empresa tiene conocimiento de la norma y de su aplicación, por lo que en algunos casos infringen la bancarización por temas de informalidad de sus proveedores. Por lo tanto, se concluye que gracias a la aplicación de la bancarización ayuda a contribuir con la recaudación. La incidencia de la bancarización en los estados financieros de la Empresa Televisión San Martín SAC en el año 2015, desde el punto de vista contable – tributario es elevada, pues si bien existen gastos no bancarizados, al no presentarlos como gastos no deducibles cumplen con la normativa de bancarización y la Ley del Impuesto a la Renta, por tanto, se eximen de sanción alguna por la Administración Tributaria.

Franco A. (2012) Tesis “*La bancarización y los efectos tributarios-económicos en las distribuidoras cerveceras del distrito de Trujillo 2011*”, expuesta a la Universidad Nacional de Trujillo, para optar el grado de Contador Público, cuyo objetivo es fijar los métodos correctos para determinar los efectos tributarios económicos reglamentados por la Ley de Bancarización, de tal forma que permitan una óptima gestión en las Distribuidoras Cerveceras, y también definir adecuadamente los gastos deducibles y el uso correcto de los medios de pago, de modo que ayuden con la eficacia de la gestión y prevenir los riesgos tributarios en las Distribuidoras Cerveceras. El método de investigación utilizado es el descriptivo, analítico y explicativo, la técnica que se aplicó es en base a encuestas.

Los resultados nos han servido para expresar que la mayoría del personal que labora en la empresa tiene conocimiento de la bancarización, la trascendencia que puede llevar si la aplicación no es la correcta. Por lo tanto, se concluye que la aplicación correcta de las normas y procedimientos tributarios proporcionará la adquisición de gastos deducibles y dará el derecho al uso del crédito fiscal por lo que en la gestión empresarial actual trascenderá en las ganancias de las Distribuidoras Cerveceras.

2.1.2 Tesis a nivel internacional

Toledo M. (2013) Tesis de Posgrado “*El rol de los bancos en el procedimiento de recaudación tributaria*”, presentada en la Universidad Rafael Landívar-Guatemala, para optar el grado de Magister en Asesoría en Tributación, dentro de los objetivos planteados es establecer los esquemas de recaudación de impuestos, determinar un nuevo esquema de presentación y pago de tributos por parte de los contribuyentes obligados y proponer un nuevo sistema de presentación y pago de declaraciones que permita información de calidad,

datos que puedan ser analizados para lograr una mayor recaudación y por ende menor evasión tributaria, se considera oportuno plantear un mecanismo de recaudación de impuestos que pone a disposición de los contribuyentes, contadores y Administración Tributaria, contar con información exacta y oportuna para el desarrollo de las actividades y los contribuyentes podrán cumplir con sus obligaciones en una forma fácil y rápida. La Metodología, el instrumento utilizado para esta investigación fue la elaboración de un cuestionario. Se concluye que el nuevo sistema Declaraguante es más amigable para los contribuyentes y de mayor uso para la Administración Tributaria. El nuevo sistema apoya a la Administración Tributaria con mayor información, los datos pueden ser cruzados para lograr una mayor recaudación y contar con un mejor control de las declaraciones.

Condori M. (2016) Tesis “*Incidencia de la bancarización en los mercados microfinancieros y su impacto socioeconómico en Bolivia*”, presentada en la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz-Bolivia, para optar el grado de Licenciado en Economía, cuyo objetivo es evidenciar que el aumento de las operaciones financieras y la cobertura geográfico y poblacional, constituyen factores preponderantes e importantes en la bancarización de los mercados micro financieros que generan impactos socioeconómicos positivos en Bolivia, lo que involucra que estas instituciones están en un permanente estado de innovaciones, de su tecnología financiera y de otros factores para el cumplimiento de su objetivo estratégico. La Metodología aplicada es exploratorio descriptivo, la técnica de selección de datos son de fuentes primarias mediante la visita directa a las instituciones del gremio de las microfinanzas, de fuentes secundarias y de fuentes secundarias se realiza mediante la revisión de documentación bibliográfica. Se concluye en la incidencia de la

bancarización de los mercados micro financieros y su impacto socioeconómico en Bolivia, tiene un comportamiento dinámico, se puede evidenciar mediante el análisis realizado al índice de bancarización de cartera y de depósitos, los mismos que presentan crecimiento ascendente que permite visualizar que en la medida en que crece el PIB, crece la cartera de créditos y la apertura de cajas de ahorro en el sistema financiero, lo que permite asegurar que existe un impacto positivo a nivel económico y social en Bolivia.

Saboin & Tejada (2009) Tesis *“Impacto de la bancarización en la productividad de las microempresas”*, presentada en la Universidad Católica de Andrés Bello-Caracas-Venezuela, para optar el grado de Licenciado en Economía, cuyo objetivo es analizar los efectos de bancarización sobre la productividad de las microempresas. La metodología de investigación es de tipo exploratoria, teniendo como instrumento de medición el cuestionario a través de preguntas cerradas, la técnica de recolección de datos es la entrevista fundamentada en un interrogatorio vía telefónica.

Los resultados indican que la bancarización contribuye a mejorar la productividad de las microempresas. Se puede concluir que el microcrédito aumenta la productividad de las microempresas, pero no se puede relacionar un efecto inmediato con el nivel de bancarización por lo menos en el corto plazo. Sin embargo, cuando se estudió la muestra con tres microcréditos la correlación entre la productividad y la bancarización se acentuó mucho más. Podría verse si en el mediano o largo plazo estas dos variables tengan una correlación mayor, por lo cual tendría que hacerse otro estudio.

2.2 Bases Teórico-científicas

2.2.1 Marco Histórico

El nacimiento de las entidades bancarias es comparable a la necesidad de los grupos humanos a realizar proyectos, vinculados a las propuestas de financiamiento, estas creaciones financieras se originan de la escasez de dinero para dar inicio a empresas, esto permitió que las personas buscaran en ellas como cubrir las demandas de efectivo y el continuo bancario, ampliara las diversas transacciones en pro de cumplir las exigencias de endeudamiento.

De tomar la referencia de Cristo como patrón de antigüedad en las ciudades de la época existieron entes públicos, dedicados a la actividad de cobrar tributos y otros impuestos, así como crean notas de préstamo y fianzas. En la Roma de ese entonces los productores agrícolas tenían un elemento denominado mutuum, que sería una especie de préstamo alternativo.

Para las épocas de 1220 a 1490, en Italia se dan relaciones bancarias, entre ellas tipos de cambio, consistente en manejo de metales preciosos y esto generó en parte la figura de la letra de cambio, elemento que permitía compromiso entre quienes hacían la operación, en este documento aparecían fechas, nombres, lugares o cualquier otro detalle considerado importante.

Como nos podemos dar cuenta a lo largo de la historia internacional los bancos desde su nacimiento siempre han realizado un papel importante para el mejoramiento de la economía y a pesar que el rol que cumplían era propiamente bancario también realizaban la recaudación de impuestos.

En el Perú entre 1819 y 1824 se creó la entidad bancaria llamada Banco Auxiliar del Papel Moneda ligado a la producción de un fruto llamado guano y otros rubros agrícolas esta situación, dio origen a la creación de préstamos y colocación de dinero en el exterior.

En 1862 es fundado la entidad bancaria de la Providencia, de inicio se establece con un capital de un millón de pesos, moneda existente, en ese momento. Fundado por el ciudadano belga Francisco Watteu. El 9 de marzo de 1922, el gobierno de Leguía aprobó el funcionamiento de un Banco de Reserva para organizar el sistema crediticio y la emisión monetaria.

La banca en el Perú ha ido evolucionando. A comienzos de la década de 1990, comenzó a crecer, ingresando en el mercado nuevos bancos, como es el caso del Banco Interamericano de Finanzas, además, podemos mencionar que para 1991 los cinco principales bancos eran el Banco de Crédito, Wiese, Continental, Interbank y Latino; que eran en ese entonces los que tenían la mayor participación de colocaciones o créditos en el mercado de la banca múltiple.

El Perú en esos años atravesaba la más grave crisis económica de su historia republicana, caracterizada por una hiperinflación que alcanzaba el 7,650% anual, una aguda recesión y distorsión de los precios relativos, una severa caída en el nivel de producción. Desde el punto de vista económico, existían serios desequilibrios el país estaba aislado del Sistema Financiero Internacional, no contaba con reservas internacionales, el sector informal de la economía estaba en continua expansión, el proceso hiperinflacionario, habían contribuido con erosionar las bases sobre las cuales se contribuía con el fisco. Dentro de este contexto, el Gobierno tomó conciencia del rol fundamental que le tocaba

desempeñar era imprescindible efectuar una profunda reforma del Sistema Tributario Nacional; la misma que debía iniciarse con la reforma estructural de la Administración Tributaria.

En el año 2000 la economía logró recuperarse, sin embargo, el sector fiscal mantenía niveles de déficit por lo cual era necesario continuar con los esfuerzos de incrementar la presión tributaria ya la vez de mantener un manejo eficiente de gasto.

La necesidad de aumentar el gasto público requería elevar los ingresos, en el 2002 la SUNAT implementó una serie de medidas administrativas que tuvieron un impacto importante en la recaudación.

Durante el 2003 mediante Ley N° 28079, el Congreso de la República aprueba confiar facultades legislativas hacia un conjunto de normas de corte tributario al Poder Ejecutivo. Las facultades fueron confiadas por un periodo de 90 días. Es por ello que dicho proyecto fue sostenido por la Premier la Sra. Beatriz Merino, quien afirmó que la aprobación de la delegación de facultades en materia "es su deber" para así encargarse de los requerimientos sociales, ante el incremento evolucionado de ciertas modalidades de evasión.

La Premier señaló tres objetivos importantes para la reforma tributaria: el primero vinculado al aumento de la base tributaria, produciendo mecanismos para incorporar nuevos contribuyentes, el aumento de la recaudación tributaria, subiendo el nivel actual de presión, y por último restaurar al sistema tributario, enmendando sus vacíos y alteraciones con fines de conseguir que la carga se concentre, efectivamente en los niveles de mayor capacidad contributiva.

El Poder Ejecutivo emitió el Decreto Legislativo N° 939, entró en vigencia a partir de 01 de enero del 2004, denominado “*Medidas para la Lucha contra la Evasión y la Informalidad*”, que cuenta con tres capítulos y un apéndice y que tiene dos partes:

- a) La obligación de utilizar determinados medios de pagos a través del sistema financiero a partir de un monto de dinero, bajo sanción tributaria de pérdida del derecho a deducir gastos, costos o créditos, así como a la devolución o al reintegro tributario de no hacerlo. Se establece también la obligación de jueces de paz, notarios y funcionarios de registros públicos de verificar las cláusulas contractuales señalando el medio de pago utilizado o su ausencia.
- b) La creación del Impuesto a las Transacciones Financieras para, según el título del Capítulo III, “*luchar contra la evasión y ampliar la base tributaria*”, impuesto de carácter temporal, pues sólo regiría desde 01 de marzo 2004 hasta diciembre del 2006, y que grava una serie de operaciones financieras. Las operaciones financieras exoneradas, un total de 23, se encuentran expresamente establecidas en el apéndice de la ley.

Posteriormente el Decreto Legislativo N° 939 fue derogado por la séptima disposición final de la Ley N° 28194, publicada el 26 de marzo del 2004.

2.2.2 Marco Legal

- Ley N° 28079, Ley que delega al Poder Ejecutivo la Facultad de Legislar en Materia Tributaria.
- Decreto Legislativo N° 939, Medidas para la Lucha contra la Evasión y la Informalidad.

- Decreto Legislativo N° 947, Modificaciones al Decreto Legislativo N° 939.
- Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la Formalización de la economía.
- Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo 774.
- Constitución Política de 1993.
- Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 21 de setiembre 2004, EXP 0004-2004-AI-TC.
- Informe N° 096-2004-SUNAT/2B0000.
- Texto Único Ordenado de la Ley 28194, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF.
- Reglamento Ley 28194 aprobado por Decreto Supremo N° 047-2004-EF
- Ley N° 30730, Ley que modifica los artículos 3,5 y 7 del Decreto Supremo 150-2007- EF.
- Ley 27693-Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.
- Ley del Notariado N° 26002.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Resolución Suprema N° 135-2002-JUS.
- Ley 29824 Ley de Justicia de Paz.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado.
- Código Tributario, Decreto Legislativo 773.
- RTF N° 011824-3-2009
- Informe N° 041-2005-SUNAT/2B000

- RTF N° 11862-2-2009
- RTFN° 05053-1-2013
- RTFN° 753-3-1999
- RTFN° 03930-1-2015, 15065-4-2014 Y 03708-1-2004
- RTF N° 09670-2-2016
- Informe N° 171-2008-SUNAT/2B0000
- RTF N° 06560-2-2016
- RTF N° 00939-3-2016
- RTF N° 01591-2-2017
- RTF N° 03682-1-2015

2.2.3 Bases Teórico

2.2.3.1 La Bancarización

Definición: Es dar carácter formal en el sentido pleno a toda transacción y ejecutarlas a través de medios legales que permiten reconocer su origen y destino para que el Estado pueda actuar con su autoridad de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos. (SUNAT).

Picón (2017) señala que es el compromiso de las personas en condición de pagador de impuesto, que pretendan deducir costo o gasto del bien adquirido, deberán cancelar sus contraprestaciones si la cantidad es superior a 3,500 soles o 1000 dólares, mediante los medios de pagos regulados según la Ley de Bancarización. (p.63).

El propósito de la designada Ley de Bancarización es dar carácter de formalidad a las actividades realizadas mediante los entes bancarios, en pro de optimizar la sistematización y procurar minimizar las evasiones de impuestos. En este sentido permite imponer tributo a las transferencias bancarias a los pagos que ejecutan los entes empresariales y personas naturales, estos tributos generan entradas de efectivo a las arcas del estado, favorece el beneficio a la sociedad. Estas normas tributarias se enfilan de manera legal a la inspección, cobro y automatización del impuesto, para mejorar la condición social de la mayoría de la población, en vista esto es primordial buscar la armonía de la justicia social jurídica y educativa de la sociedad.

El efecto de los bancos en el pago de los impuestos se convierte en un hecho de efectividad dado que se hace indispensable para el reconocimiento de los pagadores de impuesto. (Informativo Caballero Bustamante)

En resumen, la bancarización es un instrumento creado por el Estado, que se utiliza para realizar la cancelación de obligaciones económicas adquiridas por los contribuyentes haciendo uso de los Medios de pago, es a través de los entes del medio bancario que el estado puede sistematizar las diversas clases de cancelación de imposiciones de tipo tributario y formalización de las actividades económicas.

Agurto León, Claudia (2013), en su libro “*Sistema de Bancarización e ITF*” menciona las siguientes ventajas y desventajas.

Ventajas

- Convierte a la economía en prosperidad mediante el sistema financiero por las transacciones realizadas.
- Orienta la generación de una estructura fiscal perdurable, que da bases

disponibles para organizar continuas y futuras fiscalizaciones.

- Evita la ejecución de actos marginales de pago y falsos tipos de transacción.
- Da impulso a la tributación y crea elementos para favorecer el financiamiento público.
- Posibilita el aumento de contribuyentes y de la extensión de tributos.
- Logra información y ofrece reportes de ingresos y egresos no declarados por los contribuyentes y facilita la detección de acciones evasivas a la administración tributaria.
- Facilita la investigación de actos ilícitos, contrabando y limpieza de capitales.

Desventajas

- Impide la libertad de movilizar bienes.
- Complica el desarrollo de los medios financieros y el dinamismo del mismo.

Aspectos Legales de la Bancarización

Ley 28194 - Ley Para Lucha Contra La Evasión para la Formalización de la Economía

De evadir impuestos el estado no obtiene beneficios esto se evidencia en la poca formalidad en cuanto a los pagos por efectos tributarios, ante esto a manera de poder luchar contra la evasión se deben de efectuar los pagos utilizando los medios de pago.

Es por ello que la Ley 28194 es firme y clara, señalando que si los pagos se efectúan sin utilizar los medios de pago no generan derecho de deducir el gasto, costo o créditos; a realizar compensaciones, tampoco a solicitar devoluciones de tributos.

Impuesto a las Ganancias o Renta. - La Ley de Bancarización expresa que no serán deducibles como costo ni como gasto aquellas cancelaciones en las que no se utilicen los medios de pagos cuando la Ley obliga a realizarse. Esto se señala en el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 28194 señala lo siguiente:

“a) En el caso de gastos y/o costos que se hayan deducido en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúen el pago correspondiente a la operación que generó la obligación”.

INFORME N° 096-2004-SUNAT/2B0000

“En tanto se haya cumplido válidamente con la exigencia legal de utilizar medios de pago (independientemente de que el supuesto se encuentre gravado o no con el ITF o que se hubiera cumplido o no con la obligación de pagar impuesto) el mencionado pago tendrá efectos tributarios, siempre que, adicionalmente, se cumplan con todos los requisitos que exigen las normas que permiten las deducciones tributarias”.

Impuesto General a las Ventas - La Ley de la Bancarización menciona que ante el incumplimiento de utilizar los medios pago cuando estaba obligado, el crédito fiscal se desconoce, lo mencionado se encuentra en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28194, el que expresamente señala lo siguiente:

“b) En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de

Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho”.

Texto Único Ordenado de la Ley 28194- Ley Para Lucha Contra La Evasión para la Formalización de la Economía aprobado por Decreto Supremo N.º 150-2007-EF.

Medios de Pago para Evitar la Evasión y para la Formalización de la Economía

Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago

Las obligaciones que se deban de cumplir, cual suma de dinero sea superior a los 3,500 soles o 1,000 dólares, se deberán realizar los pagos utilizando los medios de pago al que refiere el artículo 5 de la citada ley, pese a que en el momento a cancelar mediante pagos parciales sea inferior a dichos montos.

Así mismo el uso de los medios de pago se deberá efectuar a la entrega de dinero o devolución de la misma por concepto de mutuos de dinero, será independiente del monto.

Las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones económicas fuera del país, también cancelarán sus obligaciones a través de empresas del Sistema Financiero designado por el estado.

- **Ley N° 30730** (publicada el 30 de enero del 2018)- Ley que modifica los artículos 3,5 y 7 del Decreto Supremo 150-2007- EF, TUO de la Ley Para Lucha Contra La Evasión para la Formalidad Económica, muestra la continua consideración:

Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago

Las imposiciones a cumplir a través de la cancelación de sumas de dinero superior al monto referido en el artículo 4, se debe hacer usando los canales del artículo 5, independientemente que sean en fracciones inferiores al monto en cuestión.

Estos canales de cancelación están permitidos en la mutualidad de los pagos en pro de mejorar la recaudación de impuestos.

La cancelación de sumas de dinero por importes iguales o superiores a tres Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aun de ser canceladas en partes, es obligatorio hacerlo mediante los esquemas previstos en la ley:

- a) Adquirir o ceder derechos reales por bienes inmuebles.
- b) Trasladar de propiedad o constitución de derechos reales vehículos en cualquier estado sean estos aéreos, terrestres o marítimos.
- c) Obtener, incrementar o disminuir en la intervención de capital social de persona jurídica.

Los contribuyentes deben dejar de manera fehaciente que su dinero no proviene de actividades de la limpieza de activos o de finanzas de vandalismo ni actos de delincuencia terrorista. Es indispensable la documentación que así lo demuestre y certifique, por lo que se acreditará el medio de pago utilizado por la transacción respectiva. En caso el cliente se niegue a cumplir con lo señalado, el sujeto obligado, sin perjuicio de no efectuar la operación, debe evaluar la posibilidad de efectuar un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIF-Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú.

Las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones económicas fuera del país, también cancelarán sus obligaciones a través de empresas del Sistema Financiero designado por el estado.

No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas”.

Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago

La cantidad estimada por la que se debe hacer uso de los medios de pago es de 3500 soles o 1000 dólares que viene a ser su equivalente.

El monto pactado se tendrá en cuenta para transacciones del tipo que se pueda hacer en soles o dólares.

De la imposición en monedas distintas a las anteriormente mencionadas estas monedas se convertirán a nuevos soles, manejando el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros del día que contrae la obligación de la negociación.

Medios de Pago

Son los existentes en el sector financiero que se utilizarán como Medios de Pago previstos en el artículo 3°, son los siguientes:

- a) Depósitos en cuentas. - Es acreditar efectivo en una cuenta establecida, en la cual se entregue el dinero o se hace una liquidación de un instrumento financiero.

Las herramientas de finanzas dados en vigilia y elementos de garantía no están contempladas en este tipo de transacción.

- b) Giros. - Es la entrega de dinero donde no hay la necesidad de emplear cuentas bancarias, esta transacción es posible hacerse por una entidad de la sistematización de finanzas u otra respectivamente designada, para que la haga debidamente.
- c) Transferencias de fondos. - Es la autorización que una entidad debita un determinado bien, para ser colocado en la cuenta del mismo autor o en la cuenta de un tercero favorecido, en la misma ciudad o en otra distinta.
- d) Órdenes de pago. - Es el mandato para que una entidad bancaria debite en la cuenta del ordenante la cantidad de dinero por este asignada, de manera de no emplear las cuentas referidas en el inciso a) del artículo 9° de la Ley, a un beneficiario en la misma plaza o en otra distinta. La ejecución puede ser realizada por Entidad Financiera quien capte la orden o por otra a quien ésta le encargue su realización.
- e) Tarjetas de débito expedidas en el país. - Permite cancelar al titular con fondos que mantiene en cualquier entidad financiera que la emitió.
- f) Tarjetas de crédito expedidas en el país. - Acepta a su titular pagar compras o retirar efectivo hasta un tope que fue informado por la empresa que la emitió.
- g) Cheques con la cláusula de "no negociables", "intransferibles", "no a la orden" u otra equivalente, emitidos al auxilio del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores. - Sólo los emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores Se considera intransferible al cheque que lleve la cláusula "intransferible" "No negociable" "no a la orden" u otra equivalente. La inclusión de dicha estipulación prohíbe totalmente transferir a terceros. A modo que el

pago se realizará únicamente a la persona cuyo favor se emitió, en una cuenta corriente u otra cuenta de la que sea su titular.

Los Medios de Pago nombrados en el párrafo anterior son aquellos a que cita la Ley General.

Mediante Orden Supremo refrendado por el Representante de Economía y Finanzas se podrá autorizar el uso de otros Medios de Pago considerando, entre otros, su frecuencia y uso en las empresas del Sistema Financiero o fuera de ellas.

- **RTF N° 011824-3-2009**

“Que el artículo 3° de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía Ley N° 28194, aplicado al caso de autos, dispone que en las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4°, deberán de utilizarse los medios de pago señalados en el artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dicho monto”.

- **Ley N° 30730** (publicada el 30 de enero del 2018)- Ley que modifica los artículos 3,5 y 7 del Decreto Supremo 150-2007- EF, TUO de la Ley Para Lucha Contra La Evasión para la Formalización de la Economía, indica la sucesiva modificación:

Medios de Pago

Los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3 son los siguientes:

- a) Depósitos en cuenta.

- b) Giros.
- c) Transferencia de fondos.
- d) Órdenes de pago.
- e) Tarjetas de débito expedidas en el país.
- f) Tarjetas de crédito expedidas.
- g) Cheques.
- h) Remesas.
- i) Cartas de crédito.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá autorizar el uso de otros Medios de Pago considerando, entre otros, su frecuencia y uso en las empresas del Sistema Financiero o fuera de ellas”.

Excepciones

Son excluidos de la responsabilidad establecida en el artículo 3° los pagos ejecutados:

- a) A toda compañía del Sistema Financiero y a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar bienes del público.
- b) A las administraciones tributarias, por los conceptos que recaudan en desempeño de sus funciones. Están incluidos los pagos admitidos por los martilleros públicos a efecto de remates encargados por las administraciones tributarias.
- c) En virtud a un mandato judicial que autoriza la consignación con propósito de cancelación.

“También quedan exceptuadas las obligaciones de pago, incluyendo el pago de remuneraciones, o la entrega o devolución de mutuos de dinero que se cumplan en un distrito en el que no existe agencia o sucursal de una empresa del Sistema Financiero, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- a) Quien reciba el dinero tenga domicilio fiscal en dicho distrito. Tratándose de personas naturales no obligadas a fijar domicilio fiscal, se tiene en consideración el lugar de su residencia habitual.
- b) En el distrito señalado en el inciso a) se ubique el bien transferido, se preste el servicio o se entregue o devuelva el mutuo de dinero."(*)

“Se considera que un distrito cumple con lo señalado en el párrafo anterior, cuando se encuentre comprendido en el listado que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones remita a la Sunat. Dicho listado rige únicamente por un ejercicio y será actualizado anualmente, para lo cual debe ser remitido a la Sunat hasta el último día hábil del ejercicio anterior y ser publicado en el portal de dicha entidad el día hábil siguiente de recibido el mismo”. (*)

En tanto la Sunat no publique en su portal el listado actualizado, continúa rigiendo el último listado publicado en el mismo (*).

Obligaciones de los notarios, jueces de paz, contratantes y funcionarios de registros públicos.

7.1 En los aparentes previstos en el artículo 3, el Notario o Juez de Paz que forme deberá:

- a) Marcar expresamente en la escritura oficial el Medio de Pago utilizado, siempre que tenga a la mano el documento que demuestre su uso, o dejar constancia que no se le fue exhibido.
- b) Tratándose de los legajos de cesión de bienes muebles registrables o no registrables, verificar que los contratantes hayan implantado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno.

En el suceso en que se haya empleado un Medio de Pago, el Notario o el Juez de Paz deberá probar la existencia del documento que acredite su uso y adjuntar una copia.

7.2 Cuando se alterne de actos inscribibles en los Registros Públicos que no soliciten la intervención de un Notario o Juez de Paz que haga sus veces, los empleados de Registros Públicos deberán comprobar que en los documentos mostrados se haya implantado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno. En el primer supuesto, los contratantes deberán presentar copia del pliego que acredite el uso del Medio de Pago.

7.3 El Notario, Juez de Paz o oficinista de los Registros Públicos que no desempeñe con lo previsto en los numerales 7.1 y 7.2 será sancionado de convenio a las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Inciso h) del apartado 149° de la Ley del Notariado N° 26002, por incorrección que será auténtica de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley.
- b) Numeral 10 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, por responsabilidad disciplinaria que será sancionada al amparo de dicha norma.

- c) Inciso a) del artículo 44° de la Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, Estatuto de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por compromiso que será auténtica según el régimen disciplinario del régimen profesional al que concierne el funcionario.

7.4 El Colegio de Notarios concerniente, el Poder Legal o la Superintendencia Originario de Registros Públicos, según corresponda, deberán poner en discernimiento de la SUNAT las acciones adoptadas respecto del incumplimiento de lo conocido en los numerales 7.1 y 7.2 en los términos señalados en el Reglamento de la presente Estatuto.

- **Ley N° 30730** (publicada el 30 de enero del 2018)- Ley que modifica los artículos 3,5 y 7 del Decreto Supremo 150-2007- EF, TUO de la Ley Para Lucha Contra La Evasión para la Formalización de la Economía, indica la siguiente modificación:

Obligaciones de los Notarios, Jueces de Paz, Contratantes y Registradores

7.1 En los supuestos previstos en el artículo 3, el Notario o Juez de Paz que haga sus veces deberá:

- a) Señalar expresamente en el instrumento público el Medio de Pago utilizado, siempre que tenga a la vista el documento que acredite su uso, o dejar constancia que no se le exhibió ninguno.
- b) Tratándose de los documentos de transferencia de bienes muebles registrables o no registrables, constatar que los contratantes hayan insertado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno.
- c) Tratándose de los supuestos previstos en el tercer párrafo del artículo 3, verificar la existencia del documento que acredite el uso del Medio de Pago y

consignar expresamente ello en el instrumento público, haya o no concluido el proceso de firmas, insertando o adjuntando copia del mismo. De no utilizarse Medio de Pago, no formalizará el acto jurídico en el instrumento público respectivo.

En los casos de los literales a) y b) en que se haya utilizado un Medio de Pago, el Notario o el Juez de Paz deberá verificar la existencia del documento que acredite su uso e insertar o adjuntar una copia del mismo al instrumento público, haya o no concluido el proceso de firmas.

7.2 Cuando se trate de actos inscribibles en los Registros Públicos que no requieran la intervención de un Notario o Juez de Paz que haga sus veces, los Registradores deberán constatar que en los documentos presentados se haya insertado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno. En el primer supuesto, así como en los supuestos previstos en el tercer párrafo del artículo 3, los contratantes deberán presentar copia del documento que acredite el uso del Medio de Pago para proceder al registro.

7.3 El Notario, Juez de Paz o Registrador que no cumpla con lo previsto en los numerales 7.1 y 7.2 será sancionado de acuerdo a las siguientes normas, según corresponda:

- a) Inciso e) del artículo 149-B del Decreto Legislativo 1049, por infracción administrativa disciplinaria que será sancionada de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.
- b) Numeral 1 del artículo 48 de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, por responsabilidad disciplinaria que será sancionada al amparo de dicha norma.

c) Artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, por responsabilidad que será sancionada según el régimen disciplinario del régimen laboral al que pertenece el funcionario.

7.4 El Colegio de Notarios respectivo, el Poder Judicial o la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda, deberá poner en conocimiento de la SUNAT las acciones adoptadas respecto del incumplimiento de lo previsto en los numerales 7.1 y 7.2 en los términos señalados en el reglamento de la presente ley”.

Efectos tributarios

Para efectos tributarios, las cancelaciones que se realicen sin uso de los Medios de Pago, cual señala el artículo 3 de la citada ley, no generarán el derecho a deducir gastos, costos o créditos; a realizar cualquier tipo de compensaciones ni solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de salarios arancelarios.

Para realizar lo organizado en el párrafo anterior se corresponderá tener en cuenta, adicionalmente, lo siguiente:

- a) Cuando se trate de gastos y/o costos que se haya realizado la deducción según la ejecución del criterio de lo devengado en concordancia a las normas del Impuesto a la Renta, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la acción que generó la obligación.
- b) Cuando se trate del Crédito fiscal o saldos a favor usados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la comprobación del Medio de

Pago esgrimido se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.

En ocasión de que el deudor tributario haya usado indebidamente gastos, costos o créditos, deberá modificar su declaración y realizar la cancelación del impuesto resultante. De incumplir con las declaraciones y pagos, la SUNAT en empleo a su poder concedidas por el Código Dependiente procederá a expresar y comunicar la resolución de determinación respectiva.

Si la devolución de tributos se hubiese procedido en exceso, en forma indebida, la SUNAT, en cumplimiento de sus facultades, emitirá el acto respectivo y se ejecutará realizar la cobranza, incluyendo los intereses a que se relata el artículo 33° del Código Tributario.

Acordándose en mutuos de dinero realizados por vías diferentes a los señalados en el artículo 5° de la citada ley, la devolución del dinero por el mutuante o la devolución del mismo por el mutuuario no accede que este último sustente aumento patrimonial, debiendo el mutuante justificar el origen de su dinero.

Impuesto a las Transacciones Financieras

El ITF es un impuesto creado por Decreto Legislativo N° 939, modificado por Ley N° 28194, que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera por cualquier ingreso o salida de dinero en las cuentas abiertas en empresas del sistema financiero, y las operaciones que transmitan pagos de dinero cualquiera que sea el medio que se utilice, excepto las operaciones exoneradas señaladas en el apéndice de la citada ley.

Actualmente la alícuota del impuesto es cero comas cero cero cinco por ciento (0,005%) vigente desde el 01 de abril de 2011, conforme lo establece la Ley 29667 publicada el 20 de febrero del mismo año.

A continuación, presentamos como se han ido modificando las tasas, desde el año 2004 a la fecha:

- Mientras estuvo vigente el D. Leg. N° 939 (01.03.2004 al 26.03.2004) 0.15%
- Desde la fecha de vigencia de la Ley N° 28194 (27.03.2004).0.10%
- Desde el 1 de enero de 2005 0.08%
- Desde el 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006 0.08%
- Desde el 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007 0.08%
- Desde el 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008 0.07%
- Desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 0.06%
- Desde el 1 de enero de 2010, es 0.05%
- Desde el 1 de abril de 2011, es 0.005%

Las operaciones no afectas o exoneradas al ITF son:

- a) Las operaciones de retiro y depósito en cuenta de CTS
- b) Los depósitos de remuneraciones o pensiones con la calidad de renta de 5ta categoría.
- c) Los retiros de las cuentas de remuneraciones
- d) Los pagos en efectivo de los servicios de agua, luz, teléfono, impuestos, etc.
- e) Compra y venta de moneda extranjera en efectivo
- f) Las transferencias de fondos entre cuentas (de ahorros, cuenta a plazo, etc.) de un mismo titular.

- g) Cualquier pago realizado en efectivo a terceros.

Importe mínimo para el pago del ITF:

El ITF se aplica sobre cualquier importe, independiente del monto.

Deducción del impuesto:

El Impuesto a que se refiere la presente Ley será deducible para efectos del Impuesto a la Renta.

Reglamento de la Ley N° 28194- Ley Para Lucha Contra La Evasión para la Formalización de la Economía.

Información sobre el medio de pago.

Para poder cumplir según lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley, los notarios o jueces de paz que hagan sus veces, al marcar el Medio de Pago utilizado deberán depositar la pesquisa sucesiva:

- a) Valor general de la operación, valor total pagado con Medio de Pago y el tipo de moneda en la que se realizó.
- b) Ejemplo y cifra del Medio de Pago, según la tabla que figura en el Anexo 1.
Dicha tabla podrá ser modificada por resolución de la SUNAT.
- c) Dígito del pliego que acredite el uso del Medio de Pago y/o código que iguale la operación, según incumba.
- d) Compañía del Sistema Bancario que emite el instrumento o en la que se verifica la operación, según corresponda.

Tratándose de tarjetas de crédito remitidas por empresas no supeditadas al Sistema Financiero cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, o por empresas bancarias o financieras no domiciliadas, se deberá entregar el

nombre de la compañía emisora de la tarjeta y, de ser el caso, el de la Empresa del Sistema Financiero en la que se efectuó el pago.

- e) Data de declaración del título o fecha de la operación, según incumba.

En los aparentes determinados en el inciso b) del numeral 7.1 y en el numeral 7.2 del apartado 7° de la Ley, los notarios o jueces de paz que hagan sus veces y los funcionarios de Registros Públicos, según pertenezca, deberán:

- a) Comprobar si los contratistas insertaron una cláusula en la que se marque la pesquisa a que se refiere el numeral anterior de este apartado, con excepción del código del Medio de Pago, o que no se utilizó ninguno.
- b) Comprobar la existencia del título que acredite el uso del Medio de Pago y unir una copia del mismo.
- c) Dejar constancia por escrito de lo determinado en el actual numerario.

Publicación de los medios de pago

La Administración tributaria, en combinación con la Dirección de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, deberá informar en su página web la relación de:

- a) Las Empresas que pertenecen al Sistema Financiero y de los Medios de Pago con los que operarán.
- b) Las compañías no pertenecientes al Sistema Bancario, cuyo objeto primordial sea la emisión y dirección de tarjetas de crédito, y de las tarjetas de crédito que éstas emiten, destinando el nombre de la(s) Empresa(s) del Sistema Financiero a través de la(s) cual(es) se canaliza(n) los pagos en virtud de acuerdos de cobranza o cobranza.

- c) Las compañías financieras o financieras no residentes y de las tarjetas de crédito que éstas emitan, consignando el nombre de la(s) Empresa(s) del Sistema Financiero a través de la(s) cual(es) se drena(n) los pagos en virtud de convenios de recaudación o cobranza.

A tal consecuencia, las Empresas del Sistema Financiero deberán notificar a la SUNAT la relación de los Medios de Pago con los que operan y de aquéllos sobre los cuales ejecutan la prestación de recaudo o cobranza, en la representación, plazo y condiciones que la SUNAT establezca mediante Resolución de Superintendencia.

Cualquier reforma que se produzca corresponderá ser notificada a la SUNAT por las Compañías del Sistema Bancario con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de ingreso en vigor de la referida modificación, la cual se deberá señalar expresamente. Recibida la comunicación, la SUNAT deberá renovar la relación y publicarla en su página web dentro de los doce (12) días hábiles sucesivos.

La infracción de lo preparado en el presente apartado por parte de las Compañías del Sistema Financiero configura la contravención tipificada en el numeral 2 del artículo 176° del Código Tributario.

Operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas

De consentimiento con el cuarto párrafo del apartado 3° de la Ley, los participantes que realicen sistematizaciones de financiamiento con firmas bancarias o financieras no domiciliadas no están obligados a utilizar Medios de Pago, logrando cancelar sus obligaciones de acuerdo a los usos y costumbres que rigen para dichas operaciones.

Tipo de cambio de obligaciones en moneda extranjera.

Como consecuencia de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4° de la Ley, se fijará el tipo de canje promedio ponderado venta difundido por la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial El Peruano el día en que se adquiere la obligación o, en su defecto, el último divulgado.

Cuando se trate de monedas cuyo tipo de cambio no es divulgado en el Diario Oficial El Peruano pero sí en la página web de dicha Superintendencia, se tomará el tipo de cambio que corresponde al cierre de operaciones del día anterior.

En relación de las monedas donde el tipo de cambio no es informado en ninguna de las dos formas mencionadas en los párrafos anteriores, tendrá el siguiente procedimiento:

1. Se establecerá el equivalente del dinero extranjero en dólares americanos, utilizando el tipo de cambio de cierre de la plaza de Nueva York - Estados Unidos de Norteamérica, del día anterior a la fecha en que se contrajo la responsabilidad, servible en un sistema de información financiera internacionalmente aceptado.
2. El importe así logrado se cambiará a nuevos soles, esgrimiendo el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial El Peruano el día en que se contrajo el deber o, en su defecto, el último publicado.

Importancia de la Ley de Bancarización

Cálculo del Monto de la Contraprestaciones por el que se deben aplicar las pautas de la bancarización

Se calcula en función de la acción que se va a cancelar, aunque se cancele en cuotas, el contribuyente estará obligado a utilizar los medios de pago indicados en la norma.

- **INFORME N° 041-2005-SUNAT/2B000**

Cuando se trata de un deber se cumple con pagos parciales y que crea el requerimiento legal de recurrir a los medios de pago, si el sujeto obligado incumple usar los medios en uno o más de los pagos, no tendrá derecho a deducirlos para efectos tributarios.

Coexisten incompatibilidades si la compañía no es titular del medio de pago utilizado

En primicia, la regla no obliga a que el medio de pago utilizado esté a nombre del contribuyente que va a deducir el gasto o la capacidad fiscal.

- **RTF N° 11862-2-2009**

Al haberse conocido el manejo de los medios de pago determinados en el Decreto Legislativo N°939 y la Ley N° 28194 para la cancelación de las facturas reparadas, la recurrente tenía derecho a deducir el agotamiento o costo y utilizar el crédito fiscal sustentado con ellas, ya que las normas que regulan la administración de medios de pago no señalan que los cheques u otros medios depositados a cancelar las adquisiciones que sustentan el cómputo del gasto o costo o de la utilización del crédito fiscal deben ser, necesariamente, emitidos por el mismo comprador.

Emplear los medios de pago no valida la solvencia fiscal ni el costo o gasto

Emplear los medios de pagos ante una obligación no valida la deducción de gastos ante otro tipo de dificultades formales o normas restrictivas para la deducción de gastos, tales como:

- Apreciación del proveedor como no habido.
- Caducidad del comprobante de pago.
- Dificultades de expresión o de impresión del comprobante.

Añadiendo a lo indicado, según lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 19° de la Ley del IGV e ISC, el crédito fiscal se conserva (así como también el gasto) por el uso de los medios de pago establecidos el numeral 2.3 del Estatuto de la Ley del IGV, a pesar que estemos ante comprobantes que no cumplan con las condiciones legales y reglamentarios. (Picón, 2017, p.68)

Dimensiones de la Bancarización

Licitud de las transacciones

Principio de Causalidad

Se reflexiona como causalidad la dependencia existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente). Debe tenerse en cuenta que la falla de ganancia del efecto buscado con el gasto o costo no significará la infracción de este principio; es decir, se considerará que un consumo cumple con el principio de causa aun cuando no haya logrado la generación de la renta. (Picón, 2017, p.23)

Para Caballero Bustamante la iniciación de causa tributaria se halla apartado sólo respecto de contribuyentes domiciliados, tributarios de rentas de tercera categoría (Primer párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta). Así mismo, el concerniente apartado 37° agrega que el gasto será deducible en la medida que no se halle expresamente prohibido por ley. Cabe indicar que los gastos que no son admitidos explícitamente son aquellos que se encuentran contemplados en el artículo 44° y que en

algunos supuestos constituyen una reiteración respecto a la no deducibilidad por la inobservancia del Principio de Causalidad. (ICB, agosto 2008)

Base Legal. - El artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, en pocas pero determinantes palabras, consagra el principio de causalidad que debe cumplir todo gasto o costo que pretenda deducirse de las rentas gravadas:

Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta

Con el fin de establecer utilidad neta de tercera clase se derivará de la renta bruta los gastos ineludibles para producirla y conservar su fuente (...) en tanto la deducción no esté expresamente ilegal por esta ley.

Como se logra ver, la regla establece que todo gasto o costo que se derive de la renta bruta de tercera categoría debe ser preciso para provocar la renta gravada o para conservar su fuente productora. En tal sentido se tiene que probar con documentación pertinente a la necesidad del gasto si se pretende que se reconozca el gasto.

Por el principio de Causalidad también el Tribunal Fiscal se ha emitido algunos fallos:

- ***RTFN° 05053-1-2013***

Que en tal sentido, para que los gastos sean deducibles para efecto del Impuesto a la Renta debe existir una correspondencia de causa entre este y la renta creada, en tanto así queda acreditado el destino del gasto, es decir; la utilización de prestaciones, además de su proporcionalidad y razonabilidad.

Criterios del Principio de Causalidad

Criterio de Normalidad

Existen gastos que resultan naturales en empleo de lo que hace una empresa. Lo que se pretende señalar con este semblante de la causalidad es que no se logran deducir gastos que no resulten relacionados con la actividad productiva del contribuyente. (Picón, 2017, p.39)

- **RTFN° 02301-2-2010**

La Administración debe predeterminar el compromiso por Impuesto a la Renta de 2005 por cuanto se conserva la observación al gasto. Esta observación consiste en que, a pesar de haber sido citada explícitamente, la recurrente no concluyó atestiguar que los gastos observados existieron predestinados a la generación de rentas gravadas o manutención de su fuente productora. Asimismo, tampoco cumplió con acreditar que esos gastos resultaban estrictamente precisos y que se destinaron en forma permanente para el desarrollo de las diligencias convenientes de su giro ni su relación de causalidad con la generación de ingresos.

Criterio de Razonabilidad

La razón trabajadora al cálculo del consumo no solo tiene que ver con su concepción, sino también con su valor. En efecto, existen compañías que concluyen de sus entradas gravadas y adquisiciones que, conceptualmente, resultan sensatas para su deducción; pero, cuando comprobamos sus montos, estos son absurdos tomando en cuenta su nivel de ingresos. (Picón, 2017, p.40)

- **RTFN° 753-3-1999**

Para definir si el gasto es deducible, se debe valorar si su monto pertenece al volumen de los ordenamientos del ejercicio, para lo cual es obligatorio examinar la proporción y razonabilidad de la deducción, así como el modus operandi de la empresa.

Generalidad

La Ley del Impuesto a la Renta señala que, para que los pagos a los trabajadores (sueldos, bonificaciones, gratificación, canasta navideña) y los gastos realizados a favor de ellos (premios, eventos deportivos) sean deducibles, deberán cumplir con ser generales:

Último párrafo del artículo 30 de la Ley del Impuesto a la Renta

Para efecto de estipular que los gastos sean precisos para provocar y conservar la fuente, estos deberán (. . .) cumplir con criterios tales como (. . .) totalidad para los gastos a que se refieren los incisos 1)y 11y) a.2) de este artículo; entre otros.

Fehaciencia de las Operaciones

Existe un requisito más elemental no mencionado en las normas del Impuesto a la renta (aunque sí en las del Impuesto General a las Ventas), que ha sido materia de múltiples cuestionamientos por la Administración Tributaria. Este requisito consiste en que el gasto costo debe corresponder a una transacción (adquisición de bienes o servicios) que sea fehaciente, es decir, la operación contenida en el respectivo comprobante de pago, para ser deducido por la empresa debió ser real, debió existir.

En efecto, una de las grandes constantes en las fiscalizaciones realizadas por la SUNAT es desconocimiento del gasto y del crédito fiscal por falta de pruebas sobre la realidad de las compras. Esta práctica se ha incrementado drásticamente a raíz de la

publicación de una resolución de observancia obligatoria del Tribunal Fiscal, que traslada la obligación de probar la realidad de la operación de la SUNAT al contribuyente. Así lo sostenían anteriores resoluciones del mismo Tribunal. (Picón, 2017, p 51)

- ***RTFN° 03930-1-2015, 15065-4-2014 Y 03708-1-2004***

Considerando que la Administración Tributaria evaluará la efectiva realización de las operaciones fundamentalmente en base a la documentación proporcionada por los contribuyentes, para adquirir el derecho al crédito fiscal es necesario que ellos mantengan un mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho corresponden a operaciones reales.

Es importante indicar que la reducción de la base imponible del Impuesto a la Renta mediante el uso de gastos no reales se considera penalmente como defraudación tributaria.

Operaciones no Fehacientes:

- Clonación de facturas. - Consiste en que la empresa ha contabilizado adquisiciones sustentadas en comprobantes de pago en los cuales la empresa que figura como emisor no ha realizado la operación. Se trata de una falsificación o de la clonación de las facturas de un contribuyente que, si bien existe, no ha efectuado la operación.
- Facturas verdaderas. Operaciones no reales. - En estos casos, las facturas han sido, efectivamente, emitidas por el contribuyente que figura como su emisor, pero no sustentan una operación real.

- Facturas verdaderas, operaciones reales no realizadas por el emisor. - En estos casos, las facturas han sido emitidas por el contribuyente que figura como su emisor y la operación contenida en el comprobante es real, pero no fue prestada por el emisor. (Picón, 2017, p 53,54)

Tratamiento de las operaciones no fehacientes

La Ley del Impuesto General a las Ventas ha penalizado las llamadas "operaciones no fehacientes" a través de su artículo 44°, que dispone que el sujeto que emite la factura (vendedor o prestador del servicio) queda obligado a pagar el IGV correspondiente, pero, el comprador no puede utilizar el IGV como crédito fiscal.

A partir del mes de marzo de 2004, mediante Decreto Legislativo N° 950, se separa el tratamiento de la operación que nunca ocurrió de aquella que, habiendo ocurrido, no fue realizada por el emisor de la factura. En este último caso, se señala que puede mantenerse el crédito fiscal (y entendemos el gasto) si se paga con los medios que se indicarán en el reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

La ley señala que la operación no real (cualquiera de los dos supuestos) no puede ser justificada:

-Con el bien o servicio correspondiente.

-Con la retención del IGV

Aun cuando la Ley del Impuesto a la Renta no regula este supuesto, es claro que una operación calificada como no fehaciente o no real, según las reglas del Impuesto General a las Ventas, no puede ser deducible para la determinación de la base imponible de dicho tributo. (Picón, 2017, p 54)

Responsabilidad administrativa y financiera

Conocimiento y cumplimiento de la Ley

Las áreas administrativas y financieras cumplen un rol importante en las empresas y deben de tener conocimiento que dentro de las obligaciones principales que deben de cumplir es con el pago oportunamente de los tributos, cumplir con declarar y facilitar la información a la Administración Tributaria, llevar contabilidad, emitir correctamente los comprobantes de pago, realizar el pago de las deducciones efectuadas a los contribuyentes en el banco que señala la norma vigente. Es importante contar con el personal capacitado, debido a que las normas, leyes no son estáticos, van cambiando y en la parte tributaria mucho más.

La Administración Tributaria como medida de impartir conocimiento y cumplimiento tributario, así como también las obligaciones formales que deben de cumplir los contribuyentes para poder hacer uso del crédito fiscal y gasto evitando el reparo tributario, brinda por los siguientes medios:

- Servicio de orientación al contribuyente

Es misión de SUNAT promover el cumplimiento tributario y aduanero mediante su facilitación, por ello brinda atención y orientación a la ciudadanía a través de tres canales de atención:

- a) Centros de Servicios al Contribuyente

Los centros de servicios tienen por finalidad facilitar al contribuyente la realización de trámites, así como la obtención de información puntual e inmediata sobre su situación y obligaciones tributarias.

- b) Canal Virtual

A través de este canal SUNAT brinda información sobre temas tributarios por medio de la página web y aulas virtuales con temas de cultura tributaria. Adicionalmente el canal de atención permite realizar operaciones en línea, consultas en materia aduanera, quejas y denuncias.

c) Vía Telefónica

Este medio permite al contribuyente realizar consultas informáticas, tributarias y consultas aduaneras.

- Difusión en medios de comunicación

SUNAT señala en sus Memorias Anuales la ejecución del plan de difusión que facilita temas de obligaciones tributarias, enfocado según los diversos objetivos públicos. Las principales materias de difusión a través de radio, televisión y prensa escrita, que se realizan anualmente son: Renta Anual, Comprobantes de Pago (obligación de emitirlos y sorteo de comprobantes).

- Difusión de seminarios gratuitos

La Administración tributaria tiene implementado el programa de charlas y seminarios gratuitos, los mismos que se realizan en los centros de servicios al contribuyente, y se difunden en estos mismos, además el cronograma para la realización de las charlas es publicado en su página web.

Adicionalmente en el sitio web de SUNAT se cuelgan videos y materiales de las charlas impartidas.

Para Reynaldo J. (2000) El acatamiento tributario se precisa como «la confesión correcta del compromiso tributario en el momento adecuado y de convenio a las regulaciones subordinadas». El carácter de «voluntario» o «involuntario» se define por la

labor de la potestad tributaria. Es decir, si el acatamiento se ha dado porque el colaborador ha pronunciado y abonado sus gravámenes sin mediación de la jurisdicción tributaria. (p.23) En esa cuestión es un deber facultativo. Si, por el inverso, el consignatario ha pagado solo subsiguientemente de que la autoridad tributaria haya realizado una intervención, identificando que el acreedor no ha cumplido con sus adeudos y quitando alguna operación para forzarlo a hacerlo, por ejemplo, un percibo coactivo, esto es cumplimiento involuntario. El delito tributario se relaciona, por lo tanto, a aquellos depositarios que no cumplen con sus compromisos. Esta infracción puede ser de dos modales. La inicial es la evasiva, que incumbe a una contravención en el que el dependiente está transgrediendo la legislación tributaria. Esta enunciación encierra tanto a las personas o compañías que no tienen RUC ni sufragar nada a la SUNAT, como a las que están suscritas pero que no registran todas sus ventas para reducir sus beneficios y contribuir menos impuestos de lo que les atañe. Ambas operaciones son ilícitas. La segunda forma es esgrimiendo tretas dentro del cuadro de la ley tributaria para reducir su asiento gravable y sufragar menos de lo que le incumbe. Es exponer, se buscan las áreas grises dentro del código tributario para beneficio conveniente. Este segundo modo sería elusión: disminución del asiento gravable usando dispositivos que el cuadro actual admite.

Una responsabilidad administrativa y financiera supone una contabilidad correcta que debe mostrarse en los estados financieros, en el cual revela un informe general con el fin de tomar decisiones que ayuden a mantener el posicionamiento de la empresa en el mercado económico, en base a lo comentado existen normas que regulan la forma de presentar dicha información en los estados financieros, la siguiente norma revelará mayor aclaración a lo mencionado líneas arriba:

Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1)

Presentación de estados financieros

“El objetivo de esta Norma consiste en establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad de ejercicios anteriores, como con los de otras entidades diferentes. Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, requisitos generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece directrices para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre su contenido. Tanto el reconocimiento, como la valoración y la información a revelar sobre determinadas transacciones y otros eventos, se abordan en otras Normas e Interpretaciones”.

Finalidad de los estados financieros

“Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

- (a) activos;
- (b) pasivos;
- (c) patrimonio neto;

- (d) gastos e ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias;
- (e) otros cambios en el patrimonio neto; y
- (f) flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos”.

Responsabilidad por la emisión de los estados financieros

“La responsabilidad por la elaboración y presentación de los estados financieros corresponde a la empresa, y recae en el órgano de administración o en otro órgano de gobierno equivalente al mismo, si bien en algunas empresas la responsabilidad tiene carácter conjunto entre varios órganos de gobierno y supervisión”.

Cultura Tributaria

Rocca (2011) define a la cultura tributaria como “ un conjunto de información el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (p. 5).

Méndez M. (2002), señala que la “cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

La definición según Valero, T. y Ramírez, M. (2009) decía que, La cultura tributaria “se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria”.

En base a la información obtenida podemos definir como Cultura tributaria el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y al cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Estado, así como la valoración hacia donde es destinado la recaudación de impuestos.

Las Micro y pequeñas empresas (MYPES)

Las MYPES en el Perú representa una gran importancia para la economía. Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tienen una gran significación ya que aportan con un 40% al PBI y con un 80% de la oferta laboral.

La definición de MYPES ha variado a través del tiempo, la Ley N° 28015 correspondiente al año 2003, el Decreto Legislativo N°1086, correspondiente al año 2008, y la Ley N°30056, correspondiente al año 2013.

Según la Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización empresarial que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. (Ley N° 28015)

- Según la Ley N°28015, acogimiento al régimen desde el 03 julio del 2003 hasta el 30 de setiembre del 2008.

Características de las MYPES:

a) Por el número de trabajadores:

-La Microempresa abarca de uno (01) hasta diez (10) trabajadores.

-La Pequeña empresa abarca de uno (01) hasta cincuenta (50) trabajadores.

b) Por el nivel de ventas anuales:

- La Microempresa hasta 150 UIT

- La Pequeña empresa de 150 a 850 UIT

- Según Decreto Legislativo N°1086, acogimiento al régimen desde el 01 de octubre del 2008 hasta el 02 de julio del 2013.

Características de las MYPES:

a) Por el número de trabajadores:

-La Microempresa abarca de uno (01) hasta diez (10) trabajadores.

-La Pequeña empresa abarca de uno (01) hasta cien (100) trabajadores.

b) Por el nivel de ventas anuales:

- La Microempresa hasta 150 UIT

- La Pequeña empresa de 150 a 1700 UIT

- Según Ley N°30056, acogimiento al régimen desde el 03 de julio del 2013 hasta la actualidad.

Características de las MYPES:

Por el nivel de ventas anuales:

- La Microempresa hasta 150 UIT

- La Pequeña empresa de 150 a 1700 UIT

La información estadística que se presenta, pertenece al documento "Compendio Estadístico Lima Provincias 2016" que tiene como fuente el Instituto Nacional de

Estadística e Informática, que muestra a las Mypes registradas en las Municipalidades según distrito y tipo de empresa.

15.12 PROVINCIA DE LIMA: MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS REGISTRADAS EN LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN DISTRITO Y TIPO DE EMPRESA, 2014

Distritos	Tipo de producción										Conclusión.	
	Total	Alimentos y bebidas	Cueros y calzado	Artesanía	Textiles	Muebles y accesorios	Metalurgia	Maquinaria y Equipo	Agropecuario	Industria		Servicios
	Pachacámac	8	4	-	2	-	2	-	-	-		-
Microempresa	5	2	-	2	-	1	-	-	-	-	-	
Pequeña empresa	3	2	-	-	-	1	-	-	-	-	-	
Puente Piedra	227	17	-	16	1	1	-	1	-	4	187	
Microempresa	180	17	-	16	-	-	-	-	-	2	145	
Pequeña empresa	47	-	-	-	1	1	-	1	-	2	42	
Rímac	317	150	50	10	50	15	5	15	-	7	15	
Microempresa	317	150	50	10	50	15	5	15	-	7	15	
Pequeña empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
San Borja	57	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57	
Microempresa	45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45	
Pequeña empresa	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	
San Juan de Lurigancho	598	325	21	11	56	72	8	32	-	49	24	
Microempresa	510	320	17	10	34	59	8	25	-	37	-	
Pequeña empresa	88	5	4	1	22	13	-	7	-	12	24	
San Juan de Miraflores	504	127	10	70	25	98	13	51	-	30	80	
Microempresa	305	123	3	22	10	90	-	17	-	25	15	
Pequeña empresa	199	4	7	48	15	8	13	34	-	5	65	
San Luis	97	2	-	40	11	-	-	-	-	6	38	
Microempresa	71	2	-	38	5	-	-	-	-	4	22	
Pequeña empresa	26	-	-	2	6	-	-	-	-	2	16	
San Martín de Porres	629	321	57	164	-	-	-	78	-	9	-	
Microempresa	573	310	45	149	-	-	-	65	-	4	-	
Pequeña empresa	56	11	12	15	-	-	-	13	-	5	-	
San Miguel	150	-	-	-	-	20	-	-	-	-	130	
Microempresa	105	-	-	-	-	15	-	-	-	-	90	
Pequeña empresa	45	-	-	-	-	5	-	-	-	-	40	
Santa Rosa	5	2	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
Microempresa	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Pequeña empresa	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
Santiago de Surco	127	89	35	3	-	-	-	-	-	-	-	
Microempresa	127	89	35	3	-	-	-	-	-	-	-	
Pequeña empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Villa El Salvador	409	26	50	25	41	65	12	10	55	95	30	
Microempresa	389	26	50	25	41	45	12	10	55	95	30	
Pequeña empresa	20	-	-	-	-	20	-	-	-	-	-	
Villa María del Triunfo	128	93	-	-	7	6	-	-	-	2	20	
Microempresa	128	93	-	-	7	6	-	-	-	2	20	
Pequeña empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Nota: Solo incluye los distritos cuyas municipalidades informaron que registraron micro y pequeñas empresas.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades.

Figura 1: Micro y Pequeñas empresas registradas en las municipalidades

Fuente : Instituto Nacional de Estadística e Informática

2.2.3.2 Obligaciones tributarias

Definición. - Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

Según el Código Tributario, la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Libro Primero, Artículo 1°)

Podemos decir que la obligación tributaria consiste en aquel deber jurídico que tiene una persona ya sea física o moral de contribuir con el Estado en el gasto público, al estar contemplada en la ley que da nacimiento al tributo de la manera proporcional y equitativa.

Características de la Obligación Tributaria.

Bejarano, Paula (2012), identifica las sucesivas particularidades del Compromiso de Tributo:

- a) Sujeción jurídica. Conceptúe haberes y compromisos que desde la hipótesis son mutuos.
- b) Fuente única: La ley, es decir sólo una Ley crea una obligación tributaria.
- c) Debe coexistir comprobación fingido del hecho explicado en la ley, citado hecho impuesto. Este es el principio inmediato (la ley es mediata) de la necesidad dependiente. El hecho impuesto puede radicar en: Hecho económico, acto legal, o un hecho material. En la experiencia se trata de un hecho material, seguido de un acto jurídico que tiene parentesco económico.

d) Presencia de ambos sujetos, que pueden ser:

- Sujeto pasivo o insolvente: es el contribuyente que tiene el compromiso de ejecutar un tributo pecuniario determinada.

- Sujeto activo o consignatario: que tiene derecho a requerir el desembolso del tributo pecuniario.

e) Objeto del compromiso: Proporcionar un aditamento de capital. (No así las necesidades adjuntas, que ordinariamente son de formar, y que no poseen por centro el pago de impuestos, sino que la mejor inspección del contribuyente por parte del Sistema tributario y compone el compromiso de informar iniciación de actividades, alteraciones en la conformación de las personas jurídicas, convenio de expresar gravámenes, etc.).

Elementos de la Obligación Tributaria.

Bejarano, Paula (2012) detalla que los elementos de la Obligación Tributaria son:

a) Sujeto de la Obligación Tributaria

Se distinguen:

d) Sujeto activo o prestamista: Practica la autoridad tributaria por orden de la ley.
(Fisco)

e) Sujeto pasivo o insolvente: Es el ente obligado a cumplir la necesidad tributaria. La concepción de la ley es muy extensa, alcanza compañías de hecho, comunidades, continuaciones patrimoniales, etc. El Estado también puede serlo, cuando ensancha acciones en el ámbito del derecho particular (compañías del estado, pero tiene privilegios).

b) Objeto de la obligación tributaria

- Objeto del Tributo o del Impuesto: Supuesto de hecho o hecho gravado.

- Objeto de la obligación tributaria: La cosa debida, que es una obligación de dar.
- Base imponible: Monto o valor del hecho gravado sobre el cual se aplica la tasa.
- Tasa: Porcentaje que se aplica a la base imponible para determinar el monto de la obligación tributaria.

c) Causa de la obligación tributaria

- Principio mediato: La Ley
- Principio inmediato: Hecho obligado

d) Determinación de la obligación tributaria

Fijar si se verificó o no el hecho gravado descrito en la Ley, y consiguientemente comprobar la existencia y cuantía a la que asciende el impuesto a pagar en un proceso declarativo.

Dimensiones de las Obligaciones Tributarias

Fiscalización tributaria

Inspección Tributaria es el medio por el cual la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), evidencia la considerada determinación de los depositarios, así como las necesidades serias coherentes a ellas. Este medio culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y, de ser el caso, de las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que se descubran en el desarrollo del procedimiento.

Tipologías de Inspección:

Existen dos tipos de inspección:

a) Inspección concluyente, es el modo mediante el cual la SUNAT ejecuta una audiencia total a los textos, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de

determinar de manera definitiva el monto de la necesidad tributaria conveniente a un definitivo tributo y tiempo tributario.

Esta inspección debe realizarse en el plazo de un (1) año comprobado a partir de la fecha en que el depositario entrega la generalidad de la información y/o expediente que le fuera solicitada en el primer requerimiento.

b) Inspección de partes, es el medio por el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los resúmenes de la necesidad tributaria y puede producir de forma digital.

Este tipo de fiscalización comprende un plazo de 180 días de duración, salvo que exista complejidad o evasiva fiscal, entre otros.

Coexiste también la inspección parcial digital, registrada en el artículo 62-B del Código Tributario, que se ejecuta desde las agencias de la SUNAT, no requiere visitar al contribuyente, y se inicia con una liquidación preliminar del compromiso a regular de manera continua. Tiene un tiempo estimado de un mes o treinta días.

Formas de determinación de la necesidad tributaria:

- Sobre base cierta:

Es aquella adonde se discurren todos los elementos que están para conocer en forma directa el hecho que genera la necesidad tributaria.

- Sobre base supuesta:

Es aquella que se emplea en base a los acostumbrados hechos y contextos semejantes con escenarios normales, debido a la falta de elementos como son: la negligencia o la inexactitud de veracidad de los textos y/o expediente contable del fiscalizado.

Terminaciones de la inspección:

Precedentemente de que se emitan la(s) Resolución(es) de Determinación y/o de Multa, la SUNAT puede notificar sus consumaciones al depositario indicándole expresamente las pesquisas formuladas y las contravenciones cometidas en caso éstas se hayan emanado.

Final de la fiscalización:

El medio de Fiscalización termina con la comunicación de la Resolución de Determinación y/o, en su caso, de las Resoluciones de Multa por los Impuestos y períodos tributarios objetos de inspección.

La Resolución de Determinación, por su parte, es el acto por el cual la Dirección coloca en conocimiento del depositario el resultado de la fiscalización, fundando la presencia de un crédito tributario o de la deuda tributaria.

Incidencias tributarias por omitir la Bancarización

Hacia efectos tributarios, los pagos que se determinen sin utilizar medios de desembolso no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar resarcimientos ni a pedir reembolsos de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

En relación a lo mencionado, Víctor Zavala, Gerente Legal de la Cámara de Comercio de Lima en la Revista La Cámara el 22 de enero 2018, que para efectos tributarios, “los pagos que no sean canalizados a través de los bancos no dan derecho a deducir gastos, costo o crédito tributario, a efectuar compensaciones, ni a solicitar devolución de impuestos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada ni restitución de los derechos arancelarios. Asimismo, no dan derecho a sustentar incrementos patrimoniales no justificados por el contribuyente.”

Pactando contratos de mutuos de dinero ejecutados por medios distintos a los distinguidos como medios de pago, el préstamo del dinero por el prestamista o el reembolso del mismo por el prestatario no consentirá que este último mantenga aumento patrimonial ni una mayor disponibilidad de ingresos para el pago de obligaciones o la realización de consumos, debiendo el prestamista, por su parte, justificar el origen del dinero otorgado en recíproco.

El momento de la verificación del pago se da en las siguientes circunstancias:

- Reparación del gasto (Impuesto a la Renta)

En el caso de gastos y/o costos que se hayan deducido en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta, la verificación del medio de pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó la obligación.

En este punto, se debe señalar que, en caso de renta, no solo se usa los medios de pago a partir de los 3, 500 soles o 1,000 dólares; si no también, cuando la norma se lo exige, es así que el inciso d) del artículo 25° del Reglamento de la LIR, dispone que no serán deducibles como costo ni como gasto aquellos pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago, cuando exista la obligación de hacerlo.

De acuerdo a los cambios incorporados en la Ley de Bancarización 30730, se incorpora como medios de pago los cheques en general (no exige que el cheque contenga el sello “no negociable” o “intransferible” por ende el contribuyente que no estampa en el cheque la cláusula “No Negociable” ya no perderá el derecho a deducir gasto, costo y crédito fiscal.

Según Ortega, Pacherras, (2013), afirma que el incumplimiento de usar los medios de pagos citadas en la Ley de Bancarización, cuando está reglamentado, conlleva al perjuicio de no poder deducir el crédito fiscal, el gasto o el costo, según cual sea el caso. (p.160)

Asimismo, se detalla como consecuencia de no bancarizar una operación será el usuario del bien, quien no podrá utilizar como deducción su costo de adquisición al no lograr sustentarlo debidamente, gravándose el impuesto por el total del importe pagado. En secuela, el daño es para el adquirente del bien. (Ortega, Morales, 2013, p.189)

En resumen, al no esgrimir los medios de pago que se aluden en la Ley N° 28194 se contrae el riesgo de perder el reconocimiento del crédito fiscal por la Administración Tributaria, asimismo se desaprovechará el derecho a deducir gastos. Ante lo mencionado es necesario que todo contribuyente efectúe las operaciones de bancarización cuando las operaciones estén sujetas a la aplicación de la norma y no perder los derechos tributarios.

Gastos sin bancarización, cuando estaba obligado a realizarse, se reparan

RTF N° 09670-2-2016

Se realiza el reparo ya que se ha verificado que la recurrente no utilizó medios de pago respecto de diversas adquisiciones cuyos importes superan el límite establecido en la Ley N° 28194. Se confirma la apelada en el extremo referido a la Tasa Adicional de 4.1% del Impuesto a la Renta de diciembre de 2011, al comprobarse que el reparo por gastos que constituyen liberalidades se encuentra arreglado a ley y por tanto, constituye una disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario.

Infracción prevista en el numeral 1 del artículo 177° del texto único ordenado del código tributario

INFORME N° 171-2008-SUNAT/2B0000

En el medio de fiscalización, cuando el contribuyente no exhiba la expediente que acredite las cancelaciones realizadas utilizando los Medios de Pago a los que hace referencia el TUO de la Ley N° 28194, se configura la contravención tipificada en el numeral 1 del artículo 177° del TUO del Código Tributario.

-Desconocimiento del Crédito Fiscal (Impuesto General a las Ventas)

Cabe destacar que el uso de los medios de pagos asevera el derecho al crédito, costo y gasto cuando los comprobantes de pago no contengan las particularidades del Reglamento de Comprobantes de Pago y de la Ley del Gravamen a las Comercializaciones.

En el caso de consideraciones fiscales o saldos a favor manejados en la conformidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la comprobación del medio de pago usado se deberá ejecutar cuando se efectúe el pago conveniente a la operación que formó el derecho.

En suceso de que el insolvente tributario haya esgrimido indebidamente gastos, costos o créditos, o dichos conceptos se tornen indebidos, deberá modificar su declaración y cumplir con el pago del impuesto que resulte. De no desempeñar con modificar y cumplir con el pago, la SUNAT en empleo de la autoridad concedida por el Código Tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva.

Si la vuelta de tributos por saldos a favor, devoluciones tributarias, recuperación adelantada, o restitución de derechos arancelarios se hubiese efectuado en exceso, en forma indebida o que se torne en indebida, la SUNAT, de convenio a las normas reglamentarias de la presente Ley o a las normas vigentes, emitirá el acto respectivo y procederá a realizar la recaudación, incluyendo los intereses a que se refiere el artículo 33 del Código Tributario. Cabe mencionar que se debe de acreditar la fehaciencia de las operaciones a efectos de validar el costo y/o gasto que deberá acreditar la utilización de los medios de pago de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 28194.

El tribunal fiscal ha tenido los siguientes criterios jurisprudenciales al respecto:

RTF N° 06560-2-2016- Acreditación de fehaciencia por fecha de cancelación de las facturas y la fecha de depósito en cuenta

Se verifica que los depósitos bancarios realizados consignan fecha distinta a la fecha de cancelación indicada en las facturas, por lo tanto, no se encuentra acreditada su relación con las operaciones reparadas.

RTF N° 00939-3-2016- Acreditación del Pago mediante voucher de depósito legible

En cuanto al pago de la factura observada, debe señalarse que, si bien la recurrente adjuntó copia del voucher de depósito en cuenta corriente del proveedor, de dicho documento no es posible establecer que tal operación fue realizada por la recurrente, por lo que el referido documento no acredita el pago de la factura observada.

RTF N° 01591-2-2017- Los cheques, constancias de transferencias y estados de cuenta no acreditan fehaciencia

Si bien adjuntó Cheques, constancias de transferencias a terceros, mediante las cuales se habría cancelado las facturas observadas, junto con los estados de cuenta

donde se cargaron las operaciones, éstos por sí solos no acreditan la realidad de la operación, por cuanto únicamente dan cuenta de pagos al proveedor, máxime si del cruce de información el proveedor no exhibió documentación alguna respecto a las operaciones reparadas.

RTF N° 03682-1-2015: Causalidad- Acreditación documentaria

Mediante Resolución N° 3682-1-2015 del 14 de abril de 2015, el Tribunal Fiscal señala que antes de analizar si el gasto cumple con el principio de causalidad, y en consecuencia si se trata de un gasto deducible, los contribuyentes deben acreditar con la documentación sustentatoria correspondiente que el gasto efectivamente se ha producido y el destino del mismo, es decir, si se utilizó para mantener o generar la fuente productora de renta.

La RTF 03682-1-2015 consideró insuficiente la documentación presentada por el contribuyente, pues no acreditaba que las adquisiciones realizadas hubieran sido destinadas a su actividad productora.

El criterio contenido en la Resolución N° 3682-1-2015 resulta muy importante, toda vez que en atención a lo dispuesto en el artículo 87° numeral 7 del Código Tributario, los contribuyentes se encuentran en la obligación de conservar toda la documentación sustentatoria que respalde sus operaciones mientras el ejercicio fiscal no ha prescrito.

“Se confirma la apelada en cuanto al reparo al crédito fiscal del IGV por gastos ajenos al giro del negocio debido a que el recurrente no aportó la documentación que sustente que las adquisiciones de materiales de construcción, combustible y lubricantes observados hubieran sido utilizados en las actividades del negocio al

que refirió se dedica, para lo cual no basta indicar cuál sería la relación existente entre el egreso y la generación de la renta gravada o el mantenimiento de la fuente productora. Se confirma en cuanto a los reparos al crédito fiscal declarado en exceso y al crédito fiscal utilizado sin haberse efectuado el depósito de las detracciones dentro de los plazos establecidos, por encontrarse arreglados a ley. Asimismo, se mantienen las multas vinculadas a los citados reparos y por las infracciones tipificadas por el numeral 4) del artículo 176° del Código Tributario y el acápite 1 del numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 940.”

Sanciones y Reparos tributarios

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de expertos autónomos e interrupción de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entes del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. (Libro Cuarto, Artículo 180° del Código Tributario).

Las multas se determinan en función de:

1. UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
2. IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

3. I: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.

4. El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.

5. El monto no entregado.

Actualización de multas:

1. Interés aplicable

Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el Artículo 33° del Código Tributario.

2. Oportunidad

El provecho moratorio se fijará desde el día en que se cometió el delito o, cuando no sea posible establecerla, desde el día en que la Administración detectó el delito.

Cabe señalar que las multas son sanciones económicas que están sujetas a reglas de gradualidad que permiten que se apliquen con rebaja en el monto si son subsanadas por el contribuyente antes de que se realice la notificación de la SUNAT. En esos casos, el monto a pagar puede reducirse hasta en un 90%.

Reparos tributarios

Las subsanaciones tributarias son las Adiciones y Deducciones tributarias que una compañía informa en su Declaración Jurada Anual, que se pueden dar de dos tipos: permanentes o temporales.

La NIC 12 Impuesto a la Renta, solo define las Discrepancias Temporales, porque estas tienen acaecimiento en ejercicios futuros, sea para su recuperación o para su gravamen, por cuanto está congruente con el Impuesto a la renta diferido.

Incluso, siendo que los Contrastes Permanentes no se hallan definidas en esta norma, si son de su alcance ya que se encuentran conexas al reconocimiento al impuesto a la renta corriente (gasto o ingreso).

La Norma Internacional mencionada, despliega de manera amplia el acatamiento, cálculo y develamiento de los activos tributarios diferidos y pasivos tributarios diferidos.

Según esta Norma Internacional, la raíz fiscal de un activo o pasivo es el monto atribuido, para fines fiscales, ha dicho activo o pasivo (párrafo 5 NIC 12). A consecuencia de reconocer convenientemente, debemos ceñirnos a las normas tributarias, las que desarrollan los siguientes criterios de medición:

- Causa del gasto con dependencia al ingreso imponible (art. 37° Ley del IR).
- Fehaciencia del gasto y la acreditación documentaria (art. 21° Reglamento de la LIR).
- Términos de gastos deducibles (art. 37° Ley del IR).
- Identificación de gastos no deducibles (art. 44° Ley del IR)
- Costo computable (art. 20° Ley del IR).
- Ingresos gravables o imponibles (art. 1°, 2° y 3° Ley del IR).
- Ingresos infectados o exentos (art. 18° y 19° Ley del IR).
- Valor de mercado para fines tributarios (art. 32° Ley del IR).
- Ocasión de afirmación de los ingresos y gastos para fines fiscales (art. 57° LIR)
- Bancarización, entre nuevos.

Todos estos juicios nos auxiliarán a poder realizar una Declaración Jurada con reparos tributarios, la que tiene al detalle las diferencias de tipo permanente y temporales reconocidas por la empresa y la determinación de la renta imponible.

Consecuencias económicas

Los incumplimientos de sus obligaciones tributarias (que incluyen el presentar la declaración de renta, así como declaraciones informativas, el pago del impuesto, entre otros) y cometer errores le pueden acarrear multas onerosas y el pago de intereses, que comprometen el capital de trabajo para poder dar circular las mercaderías, comprometen su patrimonio y también comprometen la situación financiera de los contribuyentes del parque industrial de Villa el Salvador.

2.3 Definición de términos básicos

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, nos será útil el uso de los siguientes términos conceptuales:

Bancarización

Es un instrumento creado por el Estado, que se utiliza para realizar la cancelación de obligaciones económicas adquiridas por los contribuyentes haciendo uso de los medios de pago, a través de entidades del sistema financiero que ayudará a formalizar las actividades económicas evitando la evasión y elusión tributaria y demás actos ilícitos.

Carga fiscal

Es la parte del producto social generado que toma el Estado, mediante los impuestos federales, estatales y municipales, así como los derechos, productos y aprovechamientos para cumplir con sus funciones.

Contribuyente

Es la persona natural o jurídica respecto del cual se genera la obligación tributaria.

Crédito fiscal

El crédito fiscal está constituido por la suma de los montos de IGV que se consignan por separado en los comprobantes de pago que respaldan las operaciones gravadas.

Cultura Tributaria

Es una conducta que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.

Deducción fiscal

Es una reducción de los ingresos sujetos a tributos por diversos conceptos, en especial los gastos incurridos para producir ingresos.

Deudor Tributario

Es aquella persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Elusión Tributaria

Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas, es decir buscando vacíos que quedan en las leyes.

Evasión Tributaria

Es la actividad ilícita en la que incurren las empresas o personas al ocultar ingresos o bienes, violando de disposiciones legales.

Fiscalización

Es verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección de las operaciones económicas y actos administrativos en los contribuyentes.

Incumplimiento de obligaciones tributarias

El no pago de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, lo cual es muy común.

Infracción tributaria

Son aquellas acciones u omisiones que violan las normas tributarias.

Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Impuesto General a Las Ventas

Es el tributo que grava toda la transferencia de bienes y prestación de servicios. Excepto recibos por honorarios y recibo por arriendo y sub arriendo.

Medios de pago

Es cualquier medio comúnmente aceptado en un mercado para cancelar todo tipo de obligaciones.

Multa

Son sanciones aplicadas a los contribuyentes por no cumplir con las normas tributarias establecidas.

Obligaciones Tributarias

Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

Sujeto Pasivo

Es la persona física o jurídica que tiene la responsabilidad de realizar una prestación monetaria determinada.

Sujeto Activo

Es el que tiene la razón a reclamar el pago de la prestación monetaria.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis y/o supuestos básicos

3.1.1. Hipótesis General

Las obligaciones tributarias en las Mypes están asociado a la bancarización de las operaciones.

3.1.2. Hipótesis Específicas

- Las obligaciones tributarias en las Mypes están asociadas con la Base Legal de la bancarización.
- Las obligaciones tributarias en las Mypes están asociadas con la licitud de las transacciones.
- Las obligaciones tributarias en las Mypes están asociado a la responsabilidad administrativa y financiera.

3.2. Identificación de variables o unidades de análisis

3.2.1 Variable Independiente

Matriz de Operacionalización de la variable Bancarización en las Mypes.

Variable Independiente: Bancarización en las Mypes			
Concepto: Es dar carácter formal en el sentido pleno a toda transacción y ejecutarlas a través de medios legales que permiten reconocer su origen y destino para que el Estado pueda actuar con su autoridad de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.			
Dimensiones	Conceptos	Indicadores	Instrumento
Base legal de la bancarización.	Ley 28194 es firme y clara, señalando que si los pagos se efectúen sin utilizar los medios de pago no generan derecho de deducir el gasto, costo o créditos; a realizar compensaciones, tampoco a solicitar devoluciones de tributos.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 28194. 	Encuestas
Licitud de las transacciones.	Las operaciones deben ser fehacientes para que el costo/gasto no sean observables o reparables.	<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar la veracidad de las transacciones, Principio de causalidad. 	
Responsabilidad administrativa y financiera.	Las áreas involucradas de una empresa que se encarga de realizar el pago de las obligaciones tributarias, deben de contar con dichos conocimientos.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento y cumplimiento de la Ley. • Cultura tributaria. 	

3.2.2 Variable Dependiente

Matriz de Operacionalización de la variable Obligaciones Tributarias.

Variable Dependiente: Obligaciones Tributarias			
Concepto: Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.			
Dimensiones	Conceptos	Indicadores	Instrumento
Fiscalización Tributaria.	Es verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección de las operaciones económicas y actos administrativos en los contribuyentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos/costos y crédito fiscal deducibles. 	Encuestas
Sanciones y Reparos tributarios.	La Administración Tributaria aplicará las sanciones, de acuerdo a la UIT o Ventas Netas.	<ul style="list-style-type: none"> • Multas. • Determinación de una nueva deuda. 	
Consecuencias económicas.	Los incumplimientos de sus obligaciones tributarias, pueden acarrear multas onerosas y el pago de intereses, que comprometen el capital de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Menor capital de trabajo. • Perjuicio patrimonial. 	

3.3 Matriz lógica de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Problema principal	Objetivo General	Hipótesis General.				
¿Cuál es la incidencia de la bancarización en las Mypes sobre las obligaciones tributarias?	Determinar la incidencia de la bancarización en las Mypes sobre las obligaciones tributarias.	Las obligaciones tributarias en las Mypes están asociado a la bancarización de las operaciones.	Bancarización en las Mypes (VI)	Base legal de la bancarización Licitud de las transacciones Responsabilidad administrativa y financiera	Ley N° 28194 Demostrar la veracidad de las transacciones Principio de causalidad Conocimiento y cumplimiento de la Ley Cultura tributaria	Encuestas
Problemas Secundarios	Objetivos Específicos	Hipótesis Especifica	Obligaciones tributarias (VD)	Fiscalización tributaria Sanciones y Reparos tributarios Consecuencias económicas	Gastos/ costos y Crédito fiscal deducibles Multas Determinación de la nueva deuda Menor capital de trabajo Perjuicio patrimonial	Encuestas
1. ¿Cuál es la incidencia de la Base Legal de la bancarización en las obligaciones tributarias en las Mypes?	1 Determinar la incidencia de la Base Legal de la bancarización en las obligaciones tributarias en las Mypes.	1. Las obligaciones tributarias en las Mypes está asociado con la Base Legal de la bancarización.				
2. ¿Cómo la licitud de las transacciones incide en las obligaciones tributarias en las Mypes?	2. Evidenciar como la licitud de las transacciones incide en las obligaciones tributarias en los Mypes.	2. Las obligaciones tributarias en las Mypes está asociado con la licitud de las transacciones.				
3. ¿De qué manera incide la responsabilidad administrativa y financiera en las obligaciones tributarias en las Mypes?	3. Conocer cómo incide la responsabilidad administrativa y financiera en las obligaciones tributarias en las Mypes.	3 Las obligaciones tributarias de los contribuyentes Mypes está asociado a la responsabilidad administrativa y financiera.				

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1 Tipo y método de Investigación

Considerando la naturaleza y el propósito de la investigación, donde se desea observar el nivel de asociación entre dos variables categóricas o cualitativas: una variable independiente X o estímulo y la variable dependiente Y o respuesta, el tipo de investigación es aplicada, descriptiva, no experimental.

El método de investigación es el cualitativo de corte transversal, mediante una encuesta.

4.2 Diseño de la investigación.

En el momento en que se inicia el capítulo de la metodología lo principal que descubre el investigador es la explicación del tipo de investigación que desea desarrollar. La opción del tipo de investigación definirá el avance del estudio, sus técnicas y métodos que se puedan usar en el mismo. En lo usual determina todo el enfoque de la investigación influyendo en instrumentos, e incluso la manera de cómo se examina los datos recaudados. Justamente, el punto de los tipos de investigación en una indagación va a establecer un paso sustancial en la metodología, pues este va a determinar el enfoque del mismo. Para el presente estudio tenemos que la investigación es como se señala a continuación.

Descriptivo. - Porque se busca medir las variables de estudio, para poder describirlas en los términos deseados, es decir describir una realidad en base a hechos y a partir de ella buscar la solución del problema. (Hernández, 2010, p.327).

Explicativo. – Estos análisis se dirigen más allá de la descripción de conceptos o fenómenos, o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están destinados a contestar a las causas de los eventos físicos o sociales. Tal como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué sucede un fenómeno y en qué situación se da éste, o por qué dos o más variables están enlazadas. Las investigaciones explicativas son más ordenadas que las demás clases de estudios y de hecho implican la intención de ellas (descripción y correlación).

4.3 Población y muestra de la investigación

“Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados” (Hernández y otros 2006, p.327).

Para fines de la investigación, la población está conformada por todos los comerciantes Mypes del sector muebles del Parque Industrial Villa el Salvador con licencia municipal que en este caso suman, 71.

Muestra:

Es una porción de elementos de la población, o un sub grupo del Universo (Hernández y otros 2006, p.207).

Tamaño de la muestra para la frecuencia en una población

Tamaño de la población (para el factor de corrección de la población finita o fcp)(N):	71
frecuencia % hipotética del factor del resultado en la población (p):	50% +/-5
Límites de confianza como % de 100(absoluto +/-%)(d):	5%
Efecto de diseño (para encuestas en grupo- $EDFF$):	1

Tamaño muestral (n) para Varios Niveles de Confianza

Intervalo Confianza (%)	Tamaño de la muestra
95%	61
80%	50
90%	57
97%	62
99%	65
99.9%	67
99.99%	68

Ecuación

Tamaño de la muestra $n = [EDFF * Np(1-p)] / [(d^2 / Z^2_{1-\alpha/2} * (N-1) + p*(1-p)]$

Resultados de OpenEpi, versión 3, la calculadora de código abiertoSSPropor

Fuente: Elaboración propia

En base a la aplicación de la formula

Nuestra muestra está conformada por 61 comerciantes Mype del Parque Industrial de Villa El Salvador sección muebles.

4.4. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento permitirá la recolección de los datos; “Un instrumento de medición adecuado es aquel que registra datos observables que representan verdaderamente los conceptos o variables que el investigador tiene en mente”. (Sautú, 2007 p. 71).

Está dado por el cuestionario de preguntas cerradas, con respuestas de tipo kurt. Las preguntas han sido elaboradas para verificar la validez de las hipótesis formuladas en el trabajo de investigación.

La validación del cuestionario se efectuó en el momento de su elaboración, donde cada pregunta está asociado con un indicador, este a su vez con la dimensión y este último con la variable. De este modo se estaría cuidando las propiedades básicas de todo instrumento de medición: la confiabilidad y su validez.

La aplicación del cuestionario fue mediante un procedimiento de muestreo aleatorio por cuotas, en el sentido que se visitaron tantas empresas hasta completar el número de encuestas a ser ejecutado.

4.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento se siguieron los siguientes pasos:

- Los datos recogidos en los cuadernillos de encuestas se codificaron y se trasladó en una hoja electrónica de Excel, obteniéndose la base de datos del trabajo de investigación.
- A partir de la base de datos, se procesó la información con la aplicación estadística SPSS, para la obtención de tablas de frecuencias de cada una de las preguntas (análisis univariado) y para la construcción de tablas de contingencia como efecto del cruce de las preguntas correspondientes a la variable independiente y a las preguntas de la variable dependiente, a fin de probar la hipótesis de asociación mediante el test de la chi-cuadrada.

4.6. Procedimiento y ejecución del estudio

En base a la muestra probabilística, se determinó el número de muestra, se levantará la información en el parque industrial Villa el Salvador, en el sector E correspondiente a los contribuyentes de muebles.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Datos cuantitativos

La muestra de estudio estuvo conformada por 61 comerciantes del sector muebles del Parque Industrial Villa El Salvador y el cuestionario se divide en 20 preguntas.

Participantes de la entrevista

Tabla 1. Edad de los participantes

Edad de los participantes de la entrevista	Frecuencia	Porcentaje
26 a 35	24	39
36 a 45	25	41
46 a 55	9	15
56 o más	3	5
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 1



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, el 39% está dentro del rango de edad de 26 a 35 años, el 41% tiene el rango de edad de 36 a 45 años, el 15% tiene el rango de edad de 46 a 55 años y el 5% tiene el rango de edad de 56 a más.

Tabla 2. Sexo de los participantes

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
F	23	38
M	38	62
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 2



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, el 38% son del sexo femenino y el 62% son del sexo masculino.

Tabla 3. Tiempo en el rubro

Tiempo en el rubro	Frecuencia	Porcentaje
1 a 5	18	30
6 a 10	11	18
11 a 15	11	18
16 a 20	12	20
21 a 25	7	11
26 a más	2	3
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 3



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, el 30% está en el rubro entre 1 a 5 años, el 18% está en el rubro entre los 6 a 10 años, el 18% está en el rubro entre los 11 a 15 años, el 20% está en el rubro entre los 16 a 20 años, el 11% está en el rubro entre los 21 a 25 años y el 3% tiene 26 a más años.

5.2 Análisis de Resultados

5.2.1. Bancarización de los contribuyentes Mypes

Resultado de la entrevista

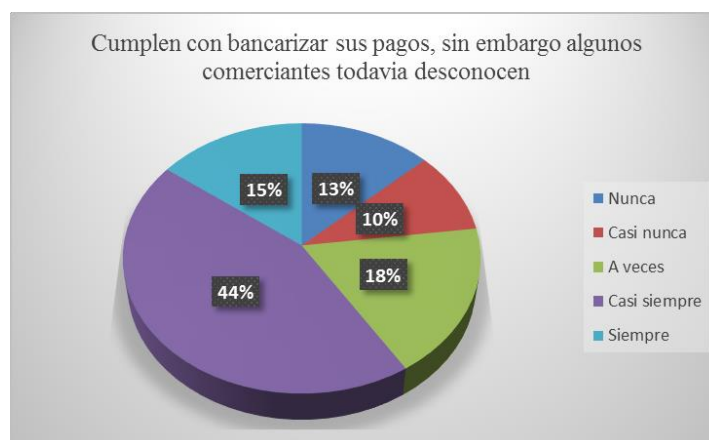
Pregunta N° 1

¿Cumple con bancarizar sus pagos de acuerdo a lo establecido según las normas tributarias?

Tabla 4.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	13
Casi nunca	6	10
A veces	11	18
Casi siempre	27	44
Siempre	9	15
Total	61	100

Gráfico 4



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 13% no cumple con bancarizar sus obligaciones, un 10% casi nunca cumple, sin embargo un 18% solo bancariza a veces, así mismo un 44% casi siempre bancariza y un 15% siempre bancariza, es decir gozan de una buena cultura tributaria, entienden y cumplen con la Administración Tributaria.

Pregunta N° 2

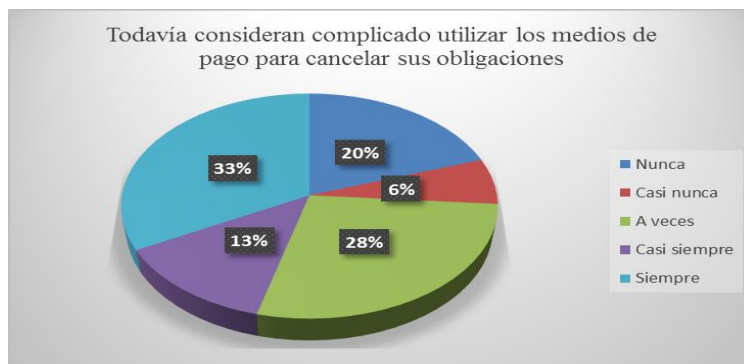
¿Considera complicado utilizar los medios de pago para cancelar sus obligaciones según lo establecido por las normas tributarias?

Tabla 5.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	20
Casi nunca	4	6
A veces	17	28
Casi siempre	8	13
Siempre	20	33
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 5



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 20% no utiliza los medios de pago porque lo considera complicado para cancelar sus obligaciones, un 6% casi nunca utiliza los medios de pagos, sin embargo un 28% a veces a utiliza los medios de pagos, así mismo un 13% casi siempre utiliza los medios de pago porque lo considera sencillo y un 33% siempre utiliza los medios de pago para cancelar sus obligaciones ya que considera menos riesgo y facilita el proceso de compra de la mercadería.

Pregunta N° 3

¿La bancarización no valida la deducción del gasto, el contribuyente tiene que cumplir con el Principio de Causalidad, en tal sentido cuenta usted con documentación que sustenta la necesidad del gasto?

Tabla 6.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	17	28
Casi nunca	6	10
A veces	8	13
Casi siempre	8	13
Siempre	22	36
Total	61	100

Gráfico 6



Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 28% no cuenta con documentación que sustenta el gasto realizado, en algunos casos el comprobante de pago no cumple con los requisitos que exige la Administración tributaria y en otros casos consideran que solo la factura de compra es necesario para justificar el gasto, un 10% casi nunca cuenta con documentación que sustenta el gasto, sin embargo un 13% a veces cuenta con documentación que sustenta la necesidad del gasto, así mismo un 13% casi siempre cuenta con la documentación y un 36% siempre cuenta con la documentación que sustenta el gasto, cuentan con la formalidad exigida en las operaciones a fin de evitar algún reparo con el fisco.

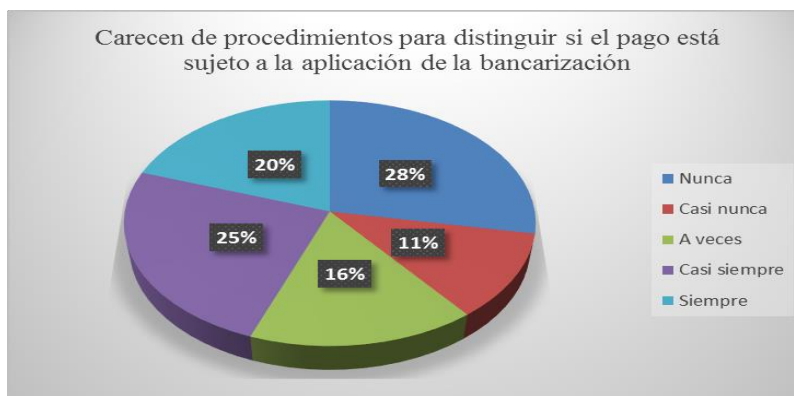
Pregunta N° 4

¿En su empresa existe algún procedimiento establecido para distinguir si el pago está sujeto a la aplicación de la bancarización?

Tabla 7.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	17	28
Casi nunca	7	11
A veces	10	16
Casi siempre	15	25
Siempre	12	20
Total	61	100

Gráfico 7



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 28% no cuenta con procedimientos para reconocer si la obligación está sujeta a bancarizar, realizan el pago de las operaciones de forma libre, un 11% casi nunca tiene procedimientos para bancarizar, sin embargo un 16% a veces reconoce cuando la obligación está sujeta a bancarizar pues se van adaptando a las normas tributarias, así mismo un 25% casi siempre reconoce cuando la operación está sujeta a bancarizar y un 20% si cuenta con procedimientos y bancariza sus operaciones a fin de evitar efectos tributarios negativos.

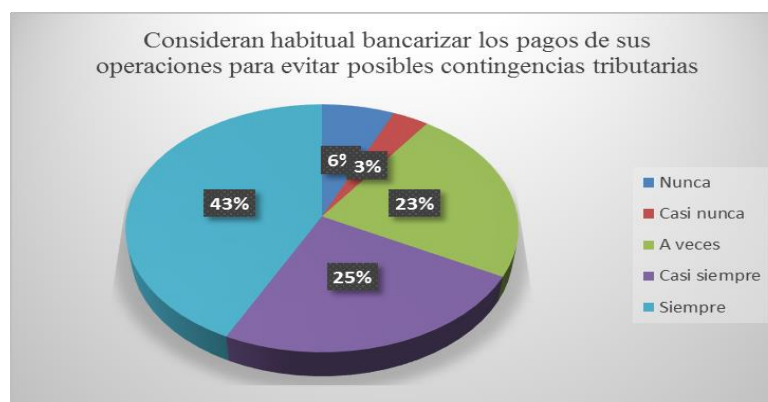
Pregunta N° 5

¿Usted considera habitual bancarizar los pagos de sus operaciones para evitar posibles contingencias tributarias?

Tabla 8.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	6
Casi nunca	2	3
A veces	14	23
Casi siempre	15	25
Siempre	26	43
Total	61	100

Gráfico 8



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 6% manifiesta que no utilizan medios de pago, un 3% indica que casi nunca realiza el pago de sus obligaciones utilizando medios de pago, sin embargo un 23% considera que a veces bancariza sus operaciones para no tener problemas con la Administración Tributaria, así mismo un 25% responde que casi siempre utiliza los medios de pago porque es óptimo y ayuda al desarrollo de las actividades y un 43% considera que siempre bancariza porque les otorga confianza y seguridad.

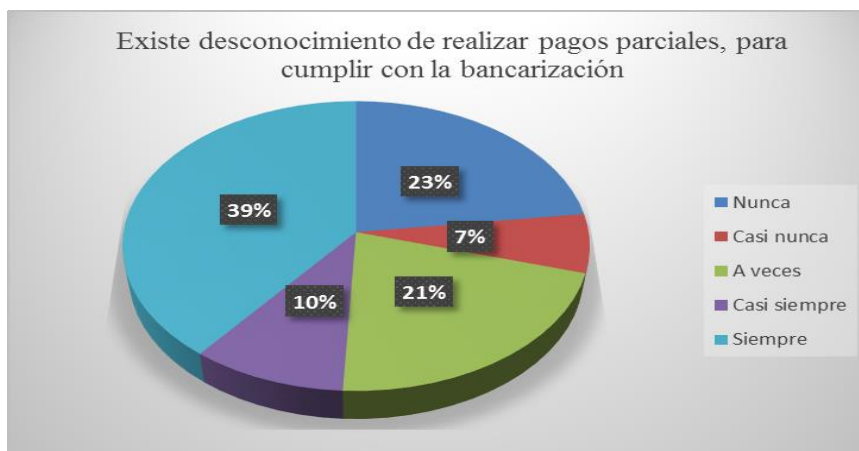
Pregunta N° 6

Comprende usted en caso de estar obligado a cumplir con la bancarización, puede realizar pagos parciales menores a dicho monto, siempre en cuando utilice los medios de pago que indique la Ley.

Tabla 9.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	14	23
Casi nunca	4	7
A veces	13	21
Casi siempre	6	10
Siempre	24	39
Total	61	100

Gráfico 9



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 23% indica que nunca ha realizado pagos parciales utilizando medios de pago, un 7% considera que casi nunca realiza pagos parciales, sin embargo un 21% manifiesta que a veces realiza pagos parciales, así mismo un 10% expresa que casi siempre realiza pagos parciales de sus obligaciones y cumple con la bancarización y un 39% revela que si tiene pleno conocimiento de los pagos parciales y cumple con la bancarización.

Pregunta N° 7

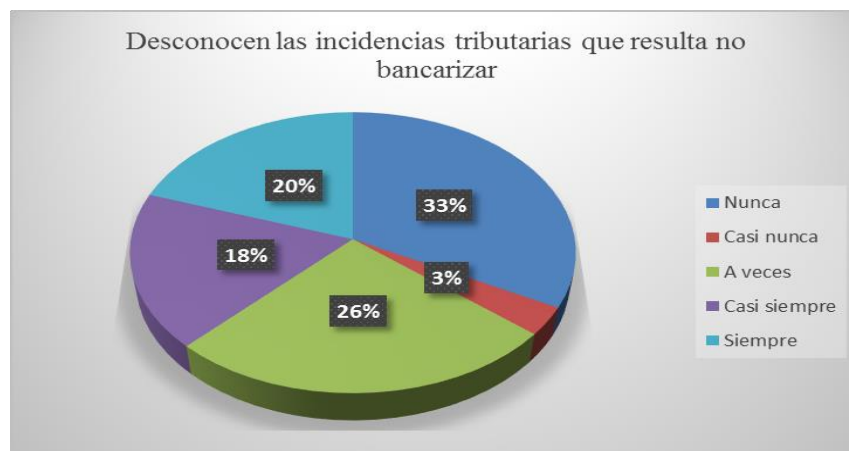
¿Conoce y comprende las incidencias tributarias que resulta no bancarizar?

Tabla 10.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	20	33
Casi nunca	2	3
A veces	16	26
Casi siempre	11	18
Siempre	12	20
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 10



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 33% indica que desconocen las incidencias tributarias que resulta no bancarizar por lo tanto están expuestos a ser sancionados por la Administración Tributaria, un 3% revela que tiene escaso conocimiento sobre las incidencias tributarias, sin embargo un 26% manifiesta que tiene noción sobre el tema y trata de cumplir con la bancarización, así mismo un 18% tiene un conocimiento moderado y cumple con las normas tributarias y un 20% si conoce sobre las incidencias tributarias y por lo tanto bancariza sus obligaciones.

Pregunta N° 8

¿Cree usted que debe haber un responsable para realizar los pagos, a fin de no tener problemas con la Administración Tributaria?

Tabla 11.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	6
A veces	4	7
Casi siempre	12	20
Siempre	41	67
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 11



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 6% indica que no hay necesidad de tener un responsable para realizar el pago de las obligaciones, indican que no manejan cantidades o volúmenes de venta y por ellos no les resulta necesario un responsable, un 7% revela que a veces se debe tener un responsable ya que ellos desconocen de las normas tributarias y los cambios constantes que realiza la Administración Tributaria, sin embargo un 20% considera que casi siempre cuenta con un responsable en el pago de las obligaciones para evitar contingencias tributarias y un 67% manifiesta que siempre cuenta con un responsable que conoce y comprende las normas, que además orienta al contribuyente.

Pregunta N° 9

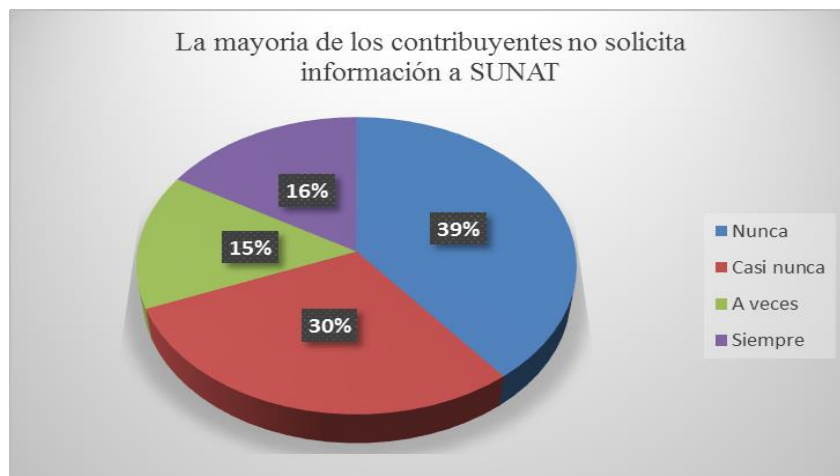
¿Cuándo tiene alguna duda para aplicar correctamente la bancarización recurre a solicitar información a SUNAT?

Tabla 12.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	24	39
Casi nunca	18	30
A veces	9	15
Siempre	10	16
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 12



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 39% indica que nunca ha solicitado información a la SUNAT, no tenían conocimiento que pueden solicitar información vía telefónica, un 30% manifiesta que casi nunca ha solicitado información a la SUNAT, sin embargo un 15% considera que a veces ha solicitado información a la SUNAT y un 16% manifiesta que siempre que ha tenido alguna duda para pagar sus obligaciones solicita información a la SUNAT ya sea vía telefónica o de manera presencial en las agencias de atención al contribuyente con el fin de evitar riesgos.

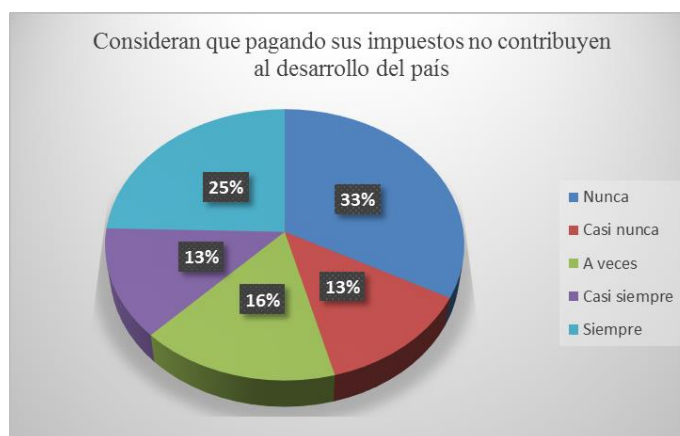
Pregunta N° 10

¿Considera usted que pagando sus impuestos contribuye al desarrollo del país?

Tabla 13.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	20	33
Casi nunca	8	13
A veces	10	16
Casi siempre	8	13
Siempre	15	25
Total	61	100

Gráfico 13



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 33% considera que el pago de sus impuestos no contribuye al desarrollo del país, la percepción que ellos tienen es de un Estado corrupto y que no vela por los intereses del pueblo, un 13% cree que el pago de los impuestos contribuye muy poco al desarrollo del país, sin embargo un 16% opina que a veces contribuye con el desarrollo del país pagando la totalidad de sus impuestos, así mismo un 13% considera que casi siempre paga impuestos ya que de esa manera aporta al restablecimiento y desarrollo del país y un 25% revela que con el pago de sus impuestos se puede mejorar la situación económica del país, ya que ello se refleja en una mejor calidad de educación, de salud y obras públicas.

5.2.2 Obligaciones Tributarias

Pregunta N° 11

¿Conoce usted que los gastos/costos sin bancarización, cuando estaba obligado a realizarse, se reparan?

Tabla 14.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	32	52
Casi nunca	4	7
A veces	6	10
Casi siempre	13	21
Siempre	6	10
Total	61	100

Gráfico 14



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 52% desconoce los efectos tributarios que incurren al no bancarizar sus obligaciones y ante una fiscalización este hecho repercutirá en el contribuyente negativamente, un 7% cree que casi nunca la forma pago influye en el gasto, ya que consideran que son Mypes y que la Administración Tributaria debería de ser más flexibles con ellos, sin embargo un 10% opina que a veces bancarizan sus obligaciones solo porque la ley lo exige, así mismo un 21% comprende los efectos tributarios que significa no bancarizar y un 10% comprende la importancia de bancarizar y las consecuencias negativas que asume el contribuyente.

Pregunta N° 12

¿Sabe que el no utilizar medios de pago, cuando está obligado, ocasiona la pérdida del derecho al crédito fiscal?

Tabla 15.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	16
A veces	13	21
Casi siempre	18	30
Siempre	20	33
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 15



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 16% indica que ignora que el hecho de no utilizar medios de pago ocasiona la pérdida del crédito fiscal, un 21% manifiesta que a veces puede ocurrir la pérdida del crédito fiscal porque no utilizaron los medios de pago según indica la norma tributaria, sin embargo un 30% considera que casi siempre utiliza medios de pago para evitar infracciones y porque es seguro y un 33% manifiesta que siempre utiliza medios de pago porque les resulta más cómodo, hay un menor riesgo y tienen un mejor orden administrativo.

Pregunta N° 13

¿Ante una fiscalización realizada por la Administración Tributaria ha pagado multas, como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones?

Tabla 16.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	49	80
Casi nunca	2	3
Siempre	10	16
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 16



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 80% indica que nunca han pagado multas por no haber bancarizado sus operaciones pero que sí han sido sancionados por no entregar comprobantes de pago, un 3% manifiesta casi nunca los han fiscalizados y un 17% considera que sí han sido fiscalizados y que han pagado multas por no haber bancarizado sus operaciones.

Pregunta N° 14

¿Como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones, le han efectuado una nueva determinación de deuda?

Tabla 17.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	51	84
Casi nunca	6	10
A veces	2	3
Siempre	2	3
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 17



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 84% indica que nunca han pagado un nuevo recalcu de impuestos, sin embargo un 10% manifiesta que casi nunca han pagado más impuestos, quiere decir que aunque sea una vez le han calculado una nueva liquidación de impuestos y han tenido que pagar, así mismo un 3% considera que a veces por desconocimiento de las formas de pago y no haber bancarizado ha resultado una nueva determinación de deuda y un 3% considera que siempre que han sido fiscalizados, les han calculado una nueva determinación de impuestos, como consecuencia de no haber bancarizado.

Pregunta N° 15

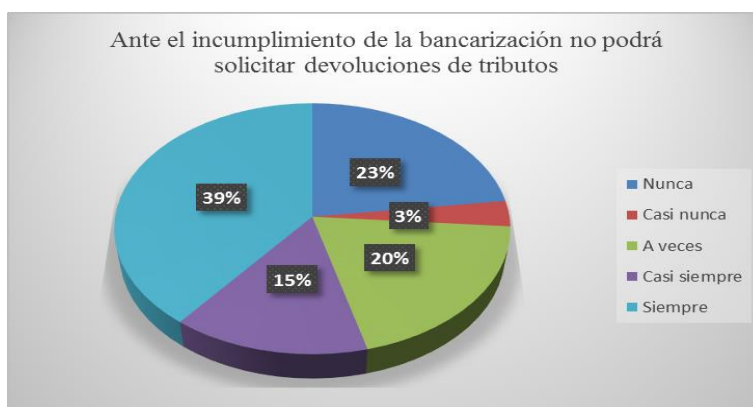
¿Comprende usted, que ante el incumplimiento de la bancarización no podrá solicitar devoluciones de tributos?

Tabla 18.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	14	23
Casi nunca	2	3
A veces	12	20
Casi siempre	9	15
Siempre	24	39
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 18



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 23% manifiesta que desconoce los efectos tributarios de la bancarización y por ende ignoraban que la Administración tributaria realiza devoluciones de impuestos pagados en exceso, un 3% considera que casi nunca la Administración Tributaria efectúa devoluciones de tributos pagados en exceso, tienen la percepción que solo es formalismo, sin embargo un 20% opina que a veces tratan de cumplir con la bancarización pero prefieren no solicitar la devolución de los pagos de impuestos en exceso por el temor de ser fiscalizados ya que no manejan un control y orden administrativo, así mismo un 15% comprende casi siempre que ante el incumplimiento de

la bancarización no pueden solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso y un 39% considera que siempre cumple con la bancarización pero que no solicita ninguna devolución de impuestos.

Pregunta N° 16

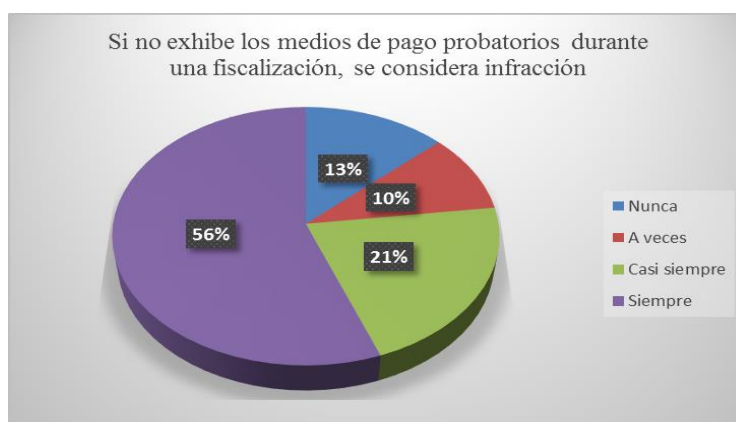
¿Sabe usted que si no exhibe los medios de pago probatorios durante una fiscalización, se considera infracción?

Tabla 19.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	13
A veces	6	10
Casi siempre	13	21
Siempre	34	56
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 19



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 13% indica que nunca archiva el medio de pago que realiza por una obligación, sin embargo un 10% manifiesta que a veces conserva el medio de pago que ha realizado, así mismo un 21% considera que casi siempre conserva los medios de pago y 56% considera que siempre conserva los medios de pago que realiza por una obligación.

Pregunta N° 17

¿Sabe usted que al incumplir con la bancarización puede generar multas y pago de tributos que podrían comprometer la situación financiera de su empresa?

Tabla 20.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	13
A veces	10	16
Casi siempre	13	21
Siempre	30	49
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 20



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 13% indica que no tenía conocimiento que al no bancarizar estaba comprometiéndole la situación financiera de su empresa, sin embargo un 17% manifiesta que a veces cumple con la bancarización, pero no lo realiza de acuerdo a la Ley de bancarización desconociendo los efectos tributarios y comprometiéndole la situación financiera de su empresa, así mismo un 21% considera que casi siempre bancariza pero también manifiestan que no sabe si cumple de acuerdo a la Ley complica la situación económica de su empresa y 49% considera que siempre bancariza sus obligaciones para evitar contingencias tributarias con la Administración tributaria.

Pregunta N° 18

¿Ha sucedido que al cumplir con el pago de las sanciones tributarias, se ha quedado sin capital de trabajo?

Tabla 21.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	43	70
Casi nunca	8	13
A veces	8	13
Siempre	2	3
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 21



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 71% indica que nunca se ha quedado sin capital de trabajo por causa de pagar sanciones tributarias ya que no han sido objeto de fiscalización, un 13% manifiesta que casi nunca han pagado sanciones tributarias, así mismo un 13% considera que a veces ha pagado sanciones tributarias pero que no se ha quedado sin capital de trabajo y 3% considera que siempre que ha sido sancionado tributariamente se ha quedado sin capital de trabajo, teniendo que recurrir a solicitar préstamos bancarios para poder seguir con el negocio.

Pregunta N° 19

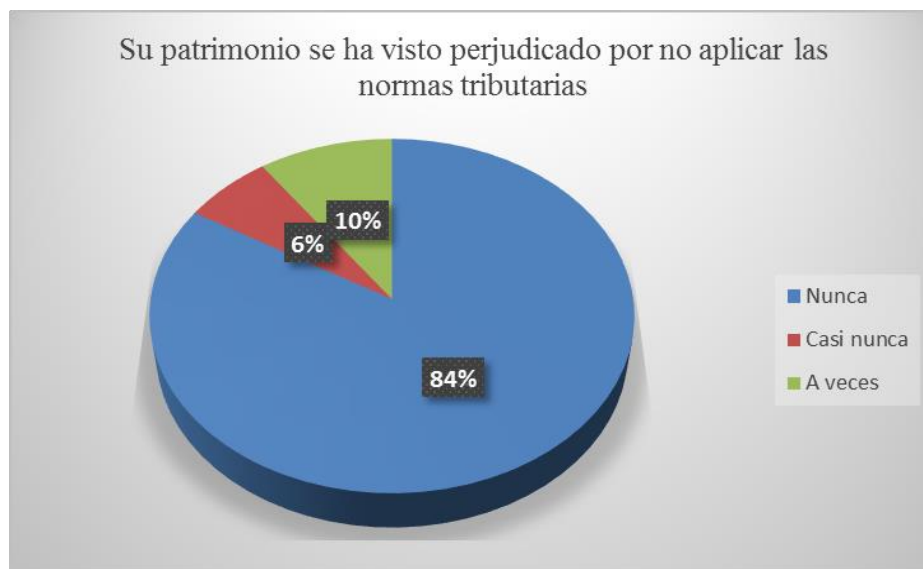
¿Su patrimonio se ha visto perjudicado por no aplicar las normas tributarias?

Tabla 22.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	51	84
Casi nunca	4	7
A veces	6	10
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 22



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 84% indica que nunca han visto perjudicado su patrimonio ya que no son fiscalizados por la administración tributaria, saben que desconocen las normas tributarias, pero siguen realizando sus operaciones cayendo en errores, así mismo un 6% considera casi nunca su patrimonio se ha visto perjudicado y un 10% revela que a veces por no aplicar las normas tributarias su patrimonio se ha visto perjudicado ya que al pagar las sanciones las ganancias disminuyen.

Pregunta N° 20

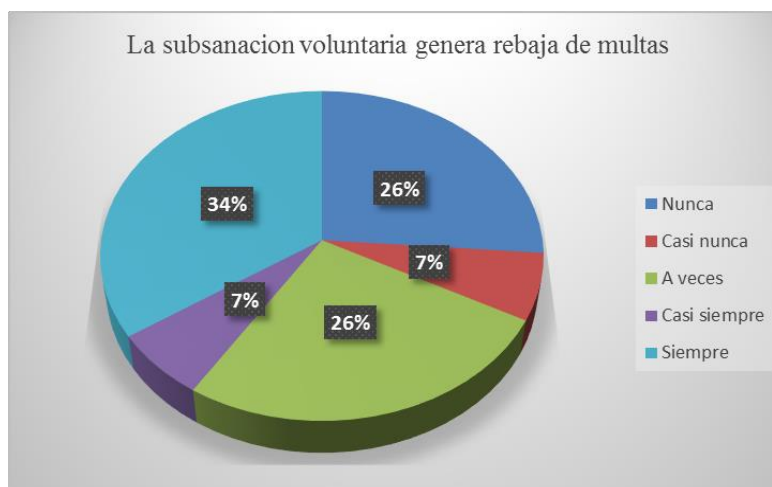
¿Sabe usted que si subsana de manera voluntaria, las multas tienen rebajas?

Tabla 23.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	16	26
Casi nunca	4	7
A veces	16	26
Casi siempre	4	7
Siempre	21	34
Total	61	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 23



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación

De un total de 61 personas encuestadas, un 26% manifiesta que nunca ha realizado subsanación voluntaria por lo que desconoce que exista rebaja en las multas, un 7% considera que casi nunca realiza subsanación voluntaria y desconoce el tema, sin embargo un 26% opina que a veces ha subsanado de forma voluntaria por lo que la multa generada lo ha cancelado con rebaja, así mismo un 7% comprende casi siempre subsanar de manera voluntaria porque comprende que el pago realizado es menor al que corresponde y obtiene un beneficio económico y un 34% considera que siempre que se ha visto en la necesidad de

subsancar, lo realiza de manera voluntaria porque sabe los efectos económicos que puede ocasionar si la Administración Tributaria lo impone.

5.3 Discusión de resultados

Las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación fueron contrastadas mediante la prueba Chi Cuadrado, lo cual se detalla a continuación:

Contraste de Hipótesis													
Variables	Variable dependiente: Obligaciones tributarias												
	Dimensiones	Preguntas	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	
Variable independiente: Bancarización en las Mypes	Base legal	P01	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
		P02	XXX	XXX	XXX		XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
	Licitud de las transacciones	P03	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
		P04	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
		P05	XXX	XXX	XXX		XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
	Responsabilidad administrativa y financiera	P06	XXX	XXX	XXX		XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
		P07	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX		XXX
		P08		XXX	XXX		XXX	XXX	XXX		XXX	XXX	
		P09	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
		P10	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Primera hipótesis específica

- Las obligaciones tributarias de los contribuyentes Mypes está asociado con la Base Legal de la bancarización.

Conforme se realicen acciones orientadas con la base legal de la bancarización, entre ellas, si los contribuyentes cumplen con bancarizar sus pagos de acuerdo a lo establecido según las normas tributarias y se considerara factible utilizar los medios de pago para cancelar sus obligaciones, se puede lograr que las obligaciones tributarias se cumplan de acuerdo a lo establecido según Ley.

Segunda hipótesis específica

- Las obligaciones tributarias de los contribuyentes Mypes está asociado con la licitud de las transacciones.

Si se diera acciones relacionadas con la licitud de las transacciones, entre ellas, indicando a los contribuyentes que la bancarización no valida la deducción del gasto, deben establecer algún procedimiento para distinguir si el pago está sujeto a la aplicación de la bancarización y considerar habitual bancarizar sus operaciones para una mejor fluidez de la economía, se puede lograr que las obligaciones tributarias se cumplan dentro de los plazos establecidos.

Tercera hipótesis específica

- Las obligaciones tributarias de los contribuyentes Mypes está asociado a la responsabilidad administrativa y financiera

Conforme se realicen acciones relacionadas con la responsabilidad administrativa y financiera, entre ellas, si el contribuyente conoce y comprende las incidencias tributarias que resulta no bancarizar, considerando que debe haber un responsable para realizar el pago de sus obligaciones, se puede lograr que las obligaciones tributarias se cumplan dentro de los plazos establecidos evitando las infracciones y sanciones tributarias.

5.4 Desarrollo integral de un caso práctico

5.4.1 Reseña Histórica

Amoblados & Estilo Paraíso S.A.C. es una empresa que inicia su actividad en el año 2013, con la finalidad de brindar productos de calidad y ofrecer mejores precios en el rubro de la venta de muebles de madera y colchones en la localidad del Parque Industrial de Villa el Salvador.

Jaime Saenz, gerente de la empresa comenta que antes que iniciara con la Empresa Amoblados & Estilo Paraíso, se dedicaba a trabajar como vendedor de estos productos, por lo que después decidió emprender en el sueño del negocio propio.

- **Misión**

Es una empresa dedicada a brindar variedades de muebles de madera y colchones ofreciendo calidad en sus productos. También asesora como complemento para satisfacer a su cartera de clientes.

- **Visión**

Ser reconocidos, valorados y seleccionados por el mercado nacional como un proveedor confiable, competitivo e innovador, en la comercialización y distribución de muebles de madera y colchones en el Perú.

5.4.2 La empresa está organizada de la siguiente manera:

- Gerencia general

- Administración, contabilidad, ventas y almacén.

A) Organigrama de la Empresa Amoblados & Estilo Paraíso S.A.C.

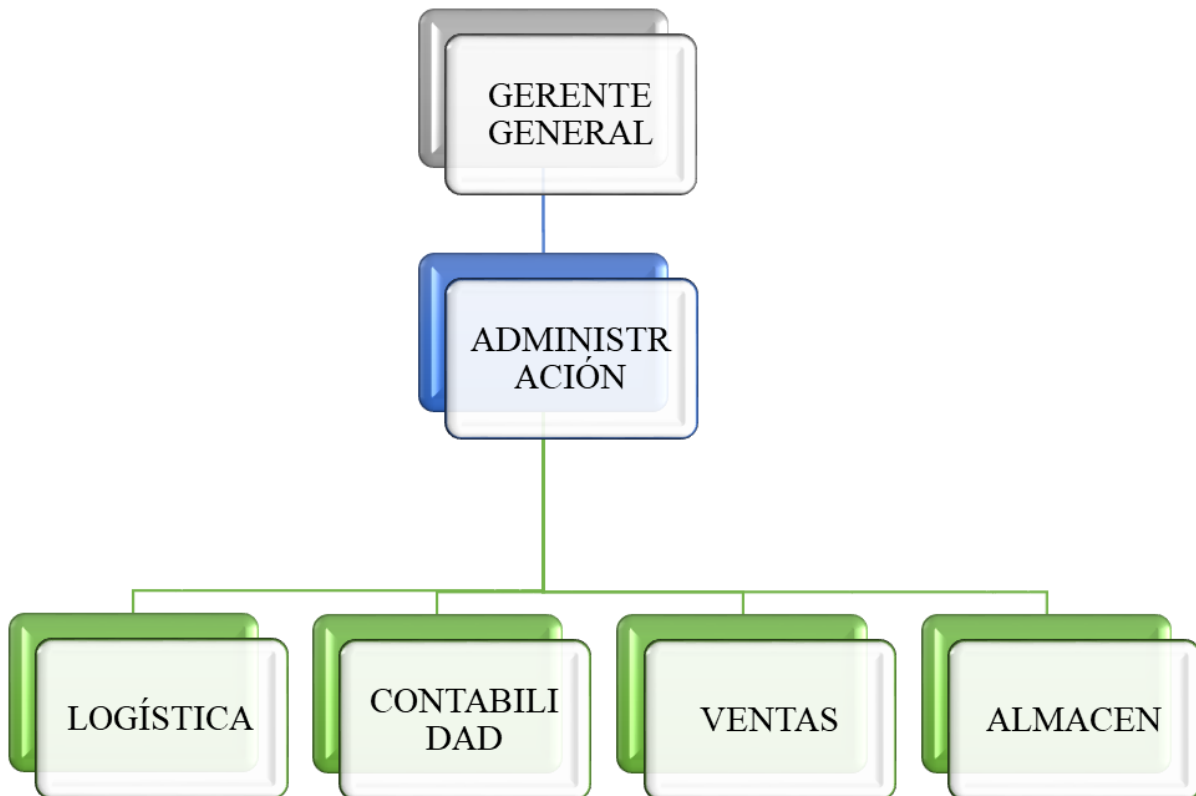


Figura 2: Organización de la empresa

Fuente: Elaboración propia

B) Flujograma de pago de Amoblados & Estilo Paraíso S.A.C.

Se detallan los procesos en la empresa para cancelar un comprobante de pago.

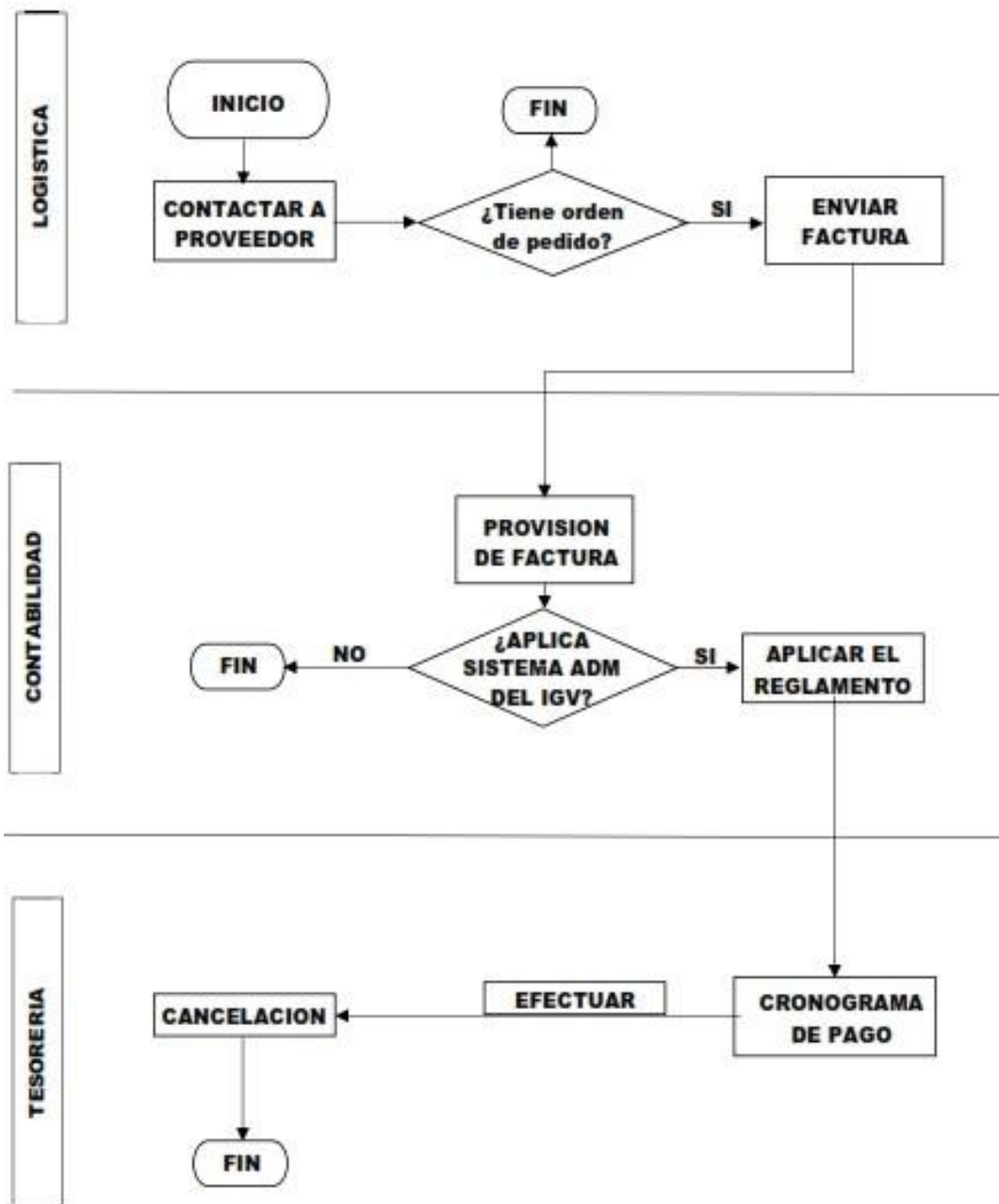


Figura 3: Flujo de pago

Fuente: Elaboración propia

5.4.3 Acogimiento de tributos:

- Renta de 3era Categoría- Régimen General
- Impuesto General a las Ventas
- Renta de 5ta Categoría, Essalud, ONP

5.4.4 Caso Práctico:

Para el objetivo específico 1

- Operaciones y pago:
 - Con fecha 03/02/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC pagó en efectivo y en pagos parciales a REPRESENTACIONES COMERCIALES RICHARD SRL con N° RUC: 20112554778 el importe de S/. 5,379.00 Soles (Incluido IGV) el total de la F/. 008-317231.
 - Con fecha 23/07/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC pagó en efectivo y en pagos parciales a FABRICA DE COLCHONES LUCIANA´S SAC con N° RUC: 20508982969 el importe de S/. 4,127.81 Soles (Incluido IGV) el total de la F/. 002-4546.
 - Con fecha 27/08/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC pagó en efectivo y en pagos parciales a FABRICA DE COLCHONES LUCIANA´S SAC con N° RUC: 20508982969 el importe de S/. 4,595.51 Soles (Incluido IGV) el total de la F/. 002-4633.

Para desarrollar el análisis de los pagos a los proveedores por la compra de mercadería de la empresa AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC; debemos tener en cuenta que la Ley N°28194 en su Art.3 menciona que se debe de utilizar los medios de pago cuando el importe sea superior a los que establece el Art. 4 de la misma, aun cuando se realicen los pagos de manera parcial.

Como se puede observar se realizó la cancelación de las obligaciones en efectivo, y no se emplearon los medios de pago que señala el Art 5 de la Ley 28194, por lo que no se está cumpliendo con la Base Legal de Ley y el Art. 8 de la misma señala los efectos tributarios que causa no cumplir con la norma.

Para el objetivo específico 2

- Operaciones y pago:
 - Con fecha 26/01/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC paga al proveedor PRODUCTOS PARAÍSO DEL PERÙ SAC con N° RUC: 20100014395 el importe de S/. 4,790.47 Soles (Incluido IGV) mediante depósito cuenta corriente del proveedor el total de la F/. F002-27679. Se sabe que no hay sustento del pago realizado.
 - Con fecha 14/04/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC paga al proveedor PRODUCTOS PARAÍSO DEL PERÙ SAC con N° RUC: 20100014395 el importe de S/. 7,084.01 Soles (Incluido IGV) mediante depósito cuenta corriente del proveedor el total de la F/. F002-58508. Se sabe que no hay sustento del pago realizado.

- Con fecha 11/04/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC paga al proveedor PRODUCTOS PARAÍSO DEL PERÙ SAC con N° RUC: 20100014395 el importe de S/. 5,393.90 Soles (Incluido IGV) mediante depósito cuenta corriente del proveedor el total de la F/. F002-57512. Se sabe que no hay sustento del pago realizado.
- Con fecha 02/06/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC paga al proveedor PRODUCTOS PARAÍSO DEL PERÙ SAC con N° RUC: 20100014395 el importe de S/. 6,701.42 Soles (Incluido IGV) mediante depósito cuenta corriente del proveedor el total de la F/. F002-75971. Se sabe que no hay sustento del pago realizado.
- Con fecha 18/07/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC paga al proveedor PRODUCTOS PARAÍSO DEL PERÙ SAC con N° RUC: 20100014395 el importe de S/. 7,449.64 Soles (Incluido IGV) mediante depósito cuenta corriente del proveedor el total de la F/. F002-90983. Se sabe que no hay sustento del pago realizado.
- Con fecha 27/09/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC paga al proveedor PRODUCTOS PARAÍSO DEL PERÙ SAC con N° RUC: 20100014395 el importe de S/. 3,806.51 Soles (Incluido IGV) mediante depósito cuenta corriente del proveedor el total de la F/. F002-120013. Se sabe que no hay sustento del pago realizado.
- Con fecha 14/09/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC paga al proveedor PRODUCTOS PARAÍSO DEL PERÙ SAC con N° RUC: 20100014395

el importe de S/. 7,254.19 Soles (Incluido IGV) mediante depósito cuenta corriente del proveedor el total de la F/. F002-115350. Se sabe que no hay sustento del pago realizado.

➤ Con fecha 04/10/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC paga al proveedor PRODUCTOS PARAÍSO DEL PERÙ SAC con N° RUC: 20100014395 el importe de S/. 4,910.90 Soles (Incluido IGV) mediante depósito cuenta corriente del proveedor el total de la F/. F002-121700. Se sabe que no hay sustento del pago realizado.

➤ Con fecha 06/12/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC paga al proveedor PRODUCTOS PARAÍSO DEL PERÙ SAC con N° RUC: 20100014395 el importe de S/. 4,452.56 Soles (Incluido IGV) mediante depósito cuenta corriente del proveedor el total de la F/. F002-142916. Se sabe que no hay sustento del pago realizado.

Para explicar este objetivo se debe mencionar que es indispensable mantener los elementos de prueba que acredite que se utilizaron los medios de pago que establece el Art. 5 de la ley 28194, de manera que ante una fiscalización por la Administración Tributaria se demuestre el cumplimiento de la norma.

Según los documentos analizados y por lo manifestado por el gerente de la empresa AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC se ha cancelado las obligaciones mediante la forma de pago en letras, depositando en cuenta corriente del proveedor, pero al revisar los documentos no existe el sustento para demostrar el pago, por lo que no se evidencia la licitud de la transacción.

De no demostrar el sustento, la Administración Tributaria haciendo uso de su jurisdicción, aplicará el Art. 8, de Ley de Bancarización, que establece los efectos tributarios negativos que afrontaría la empresa.

Para el objetivo específico 3

- Operaciones y pago:
 - Con fecha 15/02/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC pagó en efectivo y en pagos parciales a KOMFORT S.A con N° RUC: 20100002036 el importe de S/. 10,204.00 Soles (Incluido IGV) el total de la F/. 001-142604.
 - Con fecha 31/10/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC pagó en efectivo y en pagos parciales a KOMFORT S.A con N° RUC: 20100002036 el importe de S/. 4,492.59 Soles (Incluido IGV) el total de la F/. 001-150050.
 - Con fecha 31/10/2016, AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC pagó en efectivo y en pagos parciales a KOMFORT S.A con N° RUC: 20100002036 el importe de S/. 7,009.60 Soles (Incluido IGV) el total de la F/. 001-150051.

Para determinar el objetivo debemos mencionar que la empresa no ha cumplido con utilizar los medios de pago al momento de la cancelación de las facturas, por lo que existe responsabilidad administrativa, ya que debería de contar con el personal capacitado al momento de cumplir con las obligaciones.

Luego de revisar la documentación proporcionada por la empresa AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC y determinar que no se cumplió con las exigencias legales que

establece la norma o utilizar erróneamente los medios de pago se genera incidencias tributarias.

Por tanto, la gerencia de AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC nos proporciona sus Estados Financieros del ejercicio 2016 para demostrar la incidencia tributaria que genera lo anteriormente explicado.

Estado de Situación Financiera de AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC:

FORMATO 3.1 : "LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE GENERAL" (1)

EJERCICIO: 2016

RUC: 20553210357

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC

	IMPORTES SIN REPAROS		IMPORTES SIN REPAROS
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	70919	Sobregiros y Pagarés Bancarios	
Cuentas por Cobrar Comerciales	28174	Tributos por pagar	19190
Otras Cuentas por Cobrar		Remuneraciones por pagar	3808
Existencias	63760	Cuentas por Pagar Comerciales	45028
Gastos Pagados por Anticipado	2291	TOTAL PASIVO CORRIENTE	68026
Activo Diferido	11011		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	176155	PASIVO NO CORRIENTE	
		Deudas a Largo Plazo	
ACTIVO NO CORRIENTE		Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos Pasivo	
Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	
Inversiones Permanentes			
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto de depreciación)	16939	TOTAL PASIVO	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	16939	PATRIMONIO NETO	
		Capital	10000
		Reservas Legales	2000
		Resultados Acumulados	78913
		Resultados del Ejercicio	34155
		TOTAL PATRIMONIO NETO	125068
TOTAL ACTIVO	193094	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	193094

Estado de Resultados Integral de AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC:

FORMATO 3.20: "LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN DEL 01.01 AL 31.12" (1)**EJERCICIO: 2016****RUC: 20553210357****APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:****AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC**

DESCRIPCIÓN	IMPORTES SIN REPAROS
Ventas Netas (ingresos operacionales)	601,555
Otros Ingresos Operacionales	
Total de Ingresos Brutos	601,555
Costo de ventas	-391,011
Utilidad Bruta	210,544
Gastos Operacionales	
Gastos de Administración	-61,400
Gastos de Venta	-101,696
Utilidad Operativa	47,448
Otros Ingresos (gastos)	
Ingresos Financieros	17
Gastos Financieros	-28
Otros Ingresos	
Otros Gastos	
Resultados por Exposición a la Inflación	
Utilidad Tributaria	47,437
Reparos Tributarios	
(+) Adiciones	
Sin sustento de Medios de pago	0
(-) Deducciones	0
Resultados antes de Participaciones,	47,437
Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	
Participaciones	0
Impuesto a la Renta 28%	-13,282
Resultados antes de Partidas Extraordinarias	34,155
Ingresos Extraordinarios	
Gastos Extraordinarios	
Resultado Antes de Interés Minoritario	34,155
Interés Minoritario	
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	34,155
Dividendos de Acciones Preferentes	
Utilidad (pérdida) Neta atribuible a los Accionistas	34,155
Utilidad (pérdida) Básica por Acción Común	
Utilidad (pérdida) Básica por Acción de Inversión	
Utilidad (pérdida) Diluida por Acción Común	
Utilidad (pérdida) Diluida por Acción de Inversión	

En el Estado de Resultados Integral podemos observar que la empresa de AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC tiene utilidad de S/ 47,437.00 soles antes de calcular el impuesto a la renta anual 2016 (S/ 13,282.00 Soles), que se verán afectado con los reparos tributarios por el desconocimiento del crédito fiscal, costo y gasto por las operaciones sin sustento de medio de pago.

Para explicar el monto a reparar (adición) se elabora una hoja de trabajo que tiene el siguiente contenido:

HOJA DE TRABAJO: REPARO POR PAGOS SIN UTILIZAR LA BANCARIZACIÓN							
FECHA	TIPO DE COMP.	N° DE COMP.	RAZON SOCIAL	RUC	V. COMPRA	IGV	P. COMPRA
26/01/2016	Fact.	F002-27679	Productos Paraíso del Perú S.A.C	20100014395	4,059.72	730.75	4,790.47
03/02/2016	Fact.	008-317231	Representaciones Comerciales Rich	20112554778	4,558.47	820.53	5,379.00
15/02/2016	Fact.	001-142604	Komfort S.A.	20100002036	8,647.46	1,556.54	10,204.00
14/04/2016	Fact.	F002-58508	Productos Paraíso del Perú S.A.C	20100014395	6,003.40	1,080.61	7,084.01
11/04/2016	Fact.	F002-57512	Productos Paraíso del Perú S.A.C	20100014395	4,571.10	822.80	5,393.90
02/06/2016	Fact.	F002-75971	Productos Paraíso del Perú S.A.C	20100014395	5,679.17	1,022.25	6,701.42
18/07/2016	Fact.	F002-90983	Productos Paraíso del Perú S.A.C	20100014395	6,313.25	1,136.39	7,449.64
23/07/2016	Fact.	002-4546	Fábrica de colchones Luciana´s S.A.	20508982969	3,498.14	629.67	4,127.81
27/08/2016	Fact.	002-4633	Fábrica de colchones Luciana´s S.A.	20508982969	3,894.50	701.01	4,595.51
27/09/2016	Fact.	F002-120013	Productos Paraíso del Perú S.A.C	20100014395	3,225.86	580.65	3,806.51
14/09/2016	Fact.	F002-115350	Productos Paraíso del Perú S.A.C	20100014395	6,147.62	1,106.57	7,254.19
04/10/2016	Fact.	F002-121700	Productos Paraíso del Perú S.A.C	20100014395	4,161.78	749.12	4,910.90
31/10/2016	Fact.	001-150050	Komfort S.A.	20100002036	3,807.28	685.31	4,492.59
31/10/2016	Fact.	001-150051	Komfort S.A.	20100002036	5,940.34	1,069.26	7,009.60
06/12/2016	Fact.	F002-142916	Productos Paraíso del Perú S.A.C	20100014395	3,773.36	679.20	4,452.56
Totales					74,281.45	13,370.66	87,652.11
TRIBUTO OMITIDO			S/13,371				
MULTA							
50% Tributo omitido			6,685				
(-) 95% Gradualidad			-6,351				
Pago Sanción			334				

DETERMINANDO LA UTILIDAD TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO A LA RENTA

	U. CONTABLE	U. TRIBUTARIA
	47,437	47,437
(+) Adiciones		87,652
(-) Deducciones		0
Imp. Renta	13,282	37,825
TOTAL VARIACIÓN	24,543	
ADICIONES SIN UTILIZAR LA BANCARIZACIÓN		87,652

Luego de realizar la hoja de trabajo se detalla el monto reparado (adición permanente) que nos brindará el nuevo importe para el cálculo del Impuesto a la renta, lo cual se verá reflejado en los siguientes Estados Financieros:

FORMATO 3.1 : "LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE GENERAL" (1)

EJERCICIO: 2016

RUC: 20553210357

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC

	IMPORTES CON REPAROS
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	70919
Cuentas por Cobrar Comerciales	28174
Otras Cuentas por Cobrar	
Existencias	63760
Gastos Pagados por Anticipado	2291
Activo Diferido	11011
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	176155
ACTIVO NO CORRIENTE	
Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	
Inversiones Permanentes	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto de depreciación)	16939
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	16939
TOTAL ACTIVO	193094

	IMPORTES CON REPAROS
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CORRIENTE	
Sobregiros y Pagars Bancarios	
Tributos por pagar	43733
Remuneraciones por pagar	3808
Cuentas por Pagar Comerciales	45028
TOTAL PASIVO CORRIENTE	92569
PASIVO NO CORRIENTE	
Deudas a Largo Plazo	
Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos Pasivo	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO	
PATRIMONIO NETO	
Capital	10000
Reservas Legales	2000
Resultados Acumulados	78913
Resultados del Ejercicio	9612
TOTAL PATRIMONIO NETO	100525
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	193094

FORMATO 3.20: "LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN DEL 01.01 AL 31.12" (1)

EJERCICIO: 2016

RUC: 20553210357

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

AMOBLADOS & ESTILO PARAISO SAC

DESCRIPCIÓN	IMPORTES CON REPAROS
Ventas Netas (ingresos operacionales)	601,555
Otros Ingresos Operacionales	
Total de Ingresos Brutos	601,555
Costo de ventas	-391,011
Utilidad Bruta	210,544
Gastos Operacionales	
Gastos de Administración	-61,400
Gastos de Venta	-101,696
Utilidad Operativa	47,448
Otros Ingresos (gastos)	
Ingresos Financieros	17
Gastos Financieros	-28
Otros Ingresos	
Otros Gastos	
Resultados por Exposición a la Inflación	
Utilidad Tributaria	47,437
Reparos Tributarios	
(+) Adiciones	
Sin sustento de Medios de pago	87,652
(-) Deduciones	0
Resultados antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	135,089
Participaciones	0
Impuesto a la Renta 28%	-37,825
Resultados antes de Partidas Extraordinarias	97,264
Ingresos Extraordinarios	
Gastos Extraordinarios	
Resultado Antes de Interés Minoritario	97,264
Interés Minoritario	
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	97,264
Dividendos de Acciones Preferentes	
Utilidad (pérdida) Neta atribuible a los Accionistas	97,264
Utilidad (pérdida) Básica por Acción Común	
Utilidad (pérdida) Básica por Acción de Inversión	
Utilidad (pérdida) Diluida por Acción Común	
Utilidad (pérdida) Diluida por Acción de Inversión	

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1.-Las incidencias tributarias que ocasiona el desconocimiento de la bancarización conlleva a generar errores en el pago de obligaciones tributarias, ya que no permite deducir el costo o gasto afectando la determinación del impuesto a la renta y el crédito fiscal, repercutiendo en el aspecto financiero ya que al rectificar las declaraciones juradas se determina una nueva liquidación de impuestos y genera el desembolso de efectivo para cancelar los tributos omitidos y multas.

2.- Una correcta aplicación de la Ley de bancarización, permite obtener gastos deducibles y el uso del crédito fiscal generando efectos positivos para la empresa sincerando los importes y sin tener que desembolsar mayor efectivo para el pago de sus tributos, también evita la evasión tributaria, permitiendo mejorar la capacidad de recaudadora del Estado, que se ve reflejado en las obras y servicios que brinda a su nación.

3.-Para poder cumplir con la Ley de Bancarización y realizar correctamente los pagos en las entidades financieras para que sirvan como crédito fiscal o sustenten gastos, deben ir acompañados con una adopción de procedimientos que pueda distinguir las operaciones con terceros y verificar el cumplimiento de las formalidades que permiten comprobar la fehaciencia de las operaciones para la deducción de los gastos y se cumpla según las normas tributarias.

4.- La falta de responsabilidad administrativa, financiera y de una cultura tributaria se debe a la informalidad que vienen operando en el Parque Industrial, como cuando cancelan al proveedor, pero el sustento de pago esta a nombre del trabajador o a nombre del gerente y no a nombre de la empresa, en consecuencia, no se reconoce los beneficios tributarios que me indica la Ley de Bancarización.

6.2. Recomendaciones

1.- A fin de evitar incidencias tributarias negativas se sugiere a los contribuyentes cancelar a sus proveedores a través del sistema financiero, haciendo uso de los medios de pago que sirven como sustento y control tributario de sus operaciones, también se demuestra la correcta aplicación del sistema de bancarización y no desaprovechar los beneficios tributarios que le corresponde.

2.- Cumplir con la base legal del sistema de bancarización de acuerdo a los procedimientos establecidos con el fin de obtener el máximo beneficio tributario al momento de la determinación del impuesto a la renta o para el cálculo del IGV, además evita la evasión tributaria ampliando la recaudación del Estado.

3.- Adoptar procedimientos, prácticas y herramientas que pueda distinguir el momento en que la operación se encuentra sujeta a la bancarización a fin utilizar los medios de pago que permita cumplir con esta norma tributaria, así mismo se debe verificar la licitud de las operaciones y cumplimiento de las formalidades para una mejor deducción de gastos y se cumpla según las normas tributarias.

4.- Se debe llevar una capacitación constante que permita a los responsables administrativos y financieros cumplir con la correcta aplicación del sistema de bancarización, lo mencionado ayudará a disminuir el nivel de informalidad de los contribuyentes ya que se debe de cumplir con la canalización de sus pagos a través de medios de pago toda vez que se dispone de gastos, costos o créditos.

La Administración Tributaria brinda charlas gratuitas que refuerza el conocimiento de las normas tributarias y evitar las incidencias tributarias negativas que perjudican a las empresas.

REFERENCIAS

Fuentes físicas

Agurto León, Claudia (2013). Sistema de Bancarización e ITF

Bejarano, Paula (2012). “Tributación en el Perú”. Universidad Pacífico. Facultad de
Derecho. Lima.Perú

Compendio Estadístico Lima Provincia 2017. Instituto Nacional de Estadística e
Informática

Constitución Política de (1979) Editora Perú. Lima.

Constitución Política de (1993) Editora Perú. Lima

Hernández, R. (2010). Metodología de la Investigación Científica. México: Mc Graw Hill.

Ortega S.R., Castillo G.J., Pacherras R.A., Morales M.J. (2012) Manual Tributario 2013,
Lima – Perú, Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.

Picon J. (2017). “Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi
gasto? La Ley, La SUNAT o lo perdí yo.

Reynaldo, J. (2000) “Estrategia de la SUNAT para promover el cumplimiento voluntario.”
Lima: SUNAT.

Rocca, C. (2011). Estrategias para la formación de la cultura tributaria. Guatemala: Centro
Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Valero, T. y Ramírez, M. (2009). La cultura tributaria. Venezuela: Editorial Daena.

Fuentes de tesis

Condori M. (2016) Tesis “Incidencia de la bancarización en los mercados microfinancieros y su impacto socioeconómico en Bolivia”.

Franco A. (2012) Tesis “La bancarización y los efectos tributarios-económicos en las distribuidoras cerveceras del distrito de Trujillo 2011”.

García, J & Rodríguez, R. (2017) Tesis “La bancarización y su incidencia en los estados financieros de la empresa Televisión San Martín S.A.C., distrito de Tarapoto año 2015”.

Mirabal D., Torres J. & Vera E. (2017) Tesis “Uso de los medios de pago del sistema de bancarización y su incidencia tributaria en la empresa comercial de licores VALSADI S.A.C., del distrito de Pueblo Libre-Lima 2014”

Saboin & Tejada (2009) Tesis “Impacto de la bancarización en la productividad de las microempresas”.

Santa Cruz, R & Mestanza T. (2015) Tesis “La inobservancia de la bancarización y sus efectos tributarios en los principales contribuyentes del distrito de Tarapoto periodo 2012-2013”.

Toledo M. (2013) Tesis de Posgrado “El rol de los bancos en el procedimiento de Condori

recaudación tributaria”.

Fuentes electrónicas

Bancarización, incidencias tributarias, criterios jurisprudenciales

http://aempresarial.com/web/adicionales/files/v/pdf/2017_trib_44_bancarizacion_incidencias.pdf

Cambios importantes en la Ley de bancarización

https://www.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r811_3/informe%20legal.pdf

Código Tributario, Libro Primero, definición de Obligación tributaria:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>

Código Tributario, Libro Cuarto, definición de Infracción tributaria

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>

Informativo Caballero Bustamante

<https://www.yumpu.com/es/document/view/13254189/la-bancarizacion-informativo-caballero-bustamante>

Infracciones tributarias más comunes

<http://estudiocontablevmc.pe/cuales-son-las-infracciones-tributarias-mas-comunes-y-como-evitarlas/>

Méndez, M. (2002) Cultura tributaria vs. Constitución de 1999. Recuperado de

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55500909>

Norma Internacional de Contabilidad N° 1

<http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/nic01.pdf>

Norma Internacional de Contabilidad N° 12

<https://grupoverona.pe/nic-12-impuesto-a-las-ganancias-o-impuesto-a-la-renta/>

Reparos tributarios y su contabilización aplicación de la NIC 12

<https://es.slideshare.net/juanamamanigutierrez/reparos-tributarios>

Reparo de crédito fiscal

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2016/01/19/se-debe-acreditar-la-fehaciencia-y-destino-del-gasto-con-documentacion-sustentatoria-antes-que-el-cumplimiento-del-principio-de-causalidad-resolucion-del-tribunal-fiscal-n-03682-1-2015-1404/>

Sentencia del tribunal constitucional sobre bancarización

<https://books.google.com.pe/books?id=EuaBfOnGmxQC&pg=PA44&lpg=PA44&dq=tribunal+constitucional+del+peru+y+la+bancarizacion&source=bl&ots=kzzMEjj55j&sig=7mDbS0x6JXgXrwFVr90ZslWJXuk&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiv2qK-grbdAhXRt1MKHdeuBawQ6AEwCXoECAIQAO#v=onepage&q=tribunal%20constitucional%20del%20peru%20y%20la%20bancarizacion&f=false>

SUNAT: Orientación tributaria tipos de fiscalización

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/acciones-de-fiscalizacion/3123-tipos-de-fiscalizacion-personas>

APÉNDICE

Apéndice A:

Formato de encuesta aplicada

Universidad Ricardo Palma

Título: La Bancarización en las Mypes y su incidencia en las obligaciones tributarias, del sector de muebles del Parque Industrial de Villa el Salvador, del Periodo 2016.

CUESTIONARIO

El presente cuestionario está orientado a conocer la Ley de la bancarización y las incidencias en las obligaciones tributarias, al incumplimiento de dicha Ley.

INSTRUCCIONES: Estimados amigos comerciantes, la presente encuesta, forma parte de una investigación, por tal motivo le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. MARCA UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

Edad: Sexo: Tiempo en el Rubro:





VARIABLE : Bancarización en las Mypes					
Dimensión: Base legal de la bancarización	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. ¿Cumple con bancarizar sus pagos de acuerdo a lo establecido según las normas tributarias?					
2.-¿Considera complicado utilizar los medios de pago para cancelar sus obligaciones según lo establecido por las normas tributarias?					

Dimensión: Licitud de las transacciones					
3.- ¿La bancarización no valida la deducción del gasto, el contribuyente tiene que cumplir con el Principio de Causalidad, en tal sentido cuenta usted con documentación que sustenta la necesidad del gasto?					
4.- ¿En su empresa existe algún procedimiento establecido para distinguir si el pago está sujeto a la aplicación de la bancarización?					
5.-¿Usted considera habitual bancarizar los pagos de sus operaciones para evitar posibles contingencias tributarias?					
6.- Comprende usted en caso de estar obligado a cumplir con la bancarización, puede realizar pagos parciales menores a dicho monto, siempre en cuando utilice los medios de pago que indique la Ley.					
Dimensión: Responsabilidad administrativa y financiera					
7.- ¿Conoce y comprende las incidencias tributarias que resulta no bancarizar?					
8.-¿Cree usted que debe haber un responsable para realizar los pagos, a fin de no tener problemas con la Administración Tributaria?					
9.- ¿Cuándo tiene alguna duda para aplicar correctamente la bancarización recurre a solicitar información a SUNAT?					
10.- ¿Considera usted que pagando sus impuestos contribuye al desarrollo del país?					

VARIABLE : Obligaciones Tributarias					
Dimensión: Fiscalización Tributaria	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1.-¿Conoce usted que los gastos/costos sin bancarización, cuando estaba obligado a realizarse, se reparan?					
2.-¿Sabe que el no utilizar medios de pago, cuando está obligado, ocasiona la pérdida del derecho al crédito fiscal?					
Dimensión: Sanciones y Reparos tributarios					
3.-¿Ante una fiscalización realizada por la Administración Tributaria ha pagado multas, como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones?					
4.-¿Como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones, le han efectuado una nueva determinación de deuda?					
5.-¿Comprende usted, que ante el incumplimiento de la bancarización no podrá solicitar devoluciones de tributos?					
6.-¿Sabe usted que si no exhibe los medios de pago probatorios durante una fiscalización, se considera infracción?					
Dimensión: Consecuencias económicas					
7.- ¿Sabe usted que al incumplir con la bancarización puede generar multas y pago de tributos que podrían comprometer la situación financiera de su empresa?					
8.- ¿Ha sucedido que al cumplir con el pago de las sanciones tributarias, se ha quedado sin capital de trabajo?					
9.-¿ Su patrimonio se ha visto perjudicado por no aplicar las normas tributarias?					
10.-¿Sabe usted que si subsana de manera voluntaria, las multas tienen rebajas?					

Apéndice B:

Comprobantes de pago sin sustento de bancarización

 PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C. Av. Argentina N° 5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao Carmen de la Legua Reyoso - Callao - Perú Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443 Apartado Correo: 2527 Lima - Peru / web site www.paraíso-peru.com		R.U.C. 20100014395 FACTURA ELECTRONICA F002 N° 00027679					
 MOTIVO DE TRASLADO VENTA		"Agente de Retención del IGV" R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002					
CLIENTE AMOBLADOS & ESTILO PARAISO S.A.C.		NRO. PEDIDO 648694 FECHA PED. 05-01-2016					
R.U.C. 20553210357 COD. CLIENTE 20553210357 VENDEDOR TORRES G.1106		O. COMPRA MONEDA NUEVO SOL VENCIMIENTO 15/04/2016 FORMA PAGO L/70/60 DIAS					
DIRECCION LEGAL PARCELA II MZA. II LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA		TRAMO : 1					
PUNTO DE PARTIDA AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reyoso - Callao PUNTO DE LLEGADA Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA		DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE LICENCIA DE CONDUCIR Q15841804					
MARCA FORD CONST. MTC 150818797 PLACA C4Z-785 CARRETA(S) TRANSPORTISTA PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C. RUC 20100014395		TRAMO : 2					
PUNTO DE PARTIDA PUNTO DE LLEGADA		DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE LICENCIA DE CONDUCIR					
MARCA CONST. MTC PLACA CARRETA(S) RUC		TRANSPORTISTA					
CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DSCTO	VALOR VENTA
12	NIU	COLCHON DE RESORTES MEDALLON ERGO ONE SIDE 2 PLZ ALM Y PROT	338.31	399.21	4,059.72		4,059.72
1	NIU	COLCHON DE RESORTES MEDALLON ERGO ONE SIDE 2 PLZ ALM Y PROT	338.31	0.00	338.31		338.31
20	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA COMPACTADA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	494.00		494.00
13	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE 2PZA REGALO	47.00	0.00	611.00		611.00
INCLUYE: F F00200026124 S/ 1,118.40:							
							
SON: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 47/100 SOLES.							
BULTOS	DESPACHO	PESO TOTAL	MTS. CUB.	DESPACHADO POR			
0	Salgo	334.49	11.926				
LETRA	VCMTO	IMPORTE	RECIBI CONFORME		FIRMA Y SELLO		
776073	05/04/2016	2954.43	F. Luis SANTI				
776074	15/04/2016	2954.44	G. S. F. L. E.				
VCMTO DE IDENTIFICACION		47866020					
OBSERVACIONES:							



Autorizado mediante resolución N° 00180050001465 /SUNAT
 Representación impresa de la Factura electrónica



Powered by  Paperless

Pag. 1 de 1

DIRECCION FISCAL: AV. PACHACUTEC MZA. K LOTE 7.811. PARQUE INDUSTRIAL - VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA

03/02/2016 09:21:38a

Representaciones Comerciales
RICHARD S.R.L.

PRODUCTOS PARA TAPICERIA, ESPUMA ZEBRA EN DIFERENTES DENSIDADES, COLCHONES PARAISO: ROYAL ELIZABETH SUPER STAR - SU MAJESTAD - MEDALLON ERGOSOFT - PER ACOLCHADO Y COLCHONES DE ESPUMA VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR

Dom: Fiscal: Av. Pachacutec Mz. K U. 7 Z. Parque Industrial Villa el Salvador - Lima - Lima E-mail: repre_richard@speedy.com.pe
Av. Pachacutec Mz. K U. 8 Z. L. Parque Industrial - Villa El Salvador - Lima - Lima - Tel: 493-1019 / 287-1573 / 287-3530 Entel: 994060021 / 981368030

R.U.C. 20112554778

FACTURA

N° 008 - 0317231

FV-008-0317231

V.E.S.: 08 de 02 del 2016 CREDITO 1 DIA

Señor(es): A & E PARAISO S.A.C. R.U.C. 20553210357

Dirección: PARCELA II MZA. II LOTE. 05 PARQUE INDUSTRIAL - VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA Guía de Remisión:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
15.00	0201031 COLCHONES ESP. PAR. ZEBRA 16 2PZAS 7"	131.70	1,975.50
15.00	0201030 COLCHONES ESP. PAR. ZEBRA 16 1.5 PZAS 7"	103.60	1,554.00
15.00	0201012 COLCHONES ESP. PAR. COE FLORIADO 1.5 PZAS 7"	63.30	633.00
15.00	0201013 COLCHONES ESP. PAR. COE FLORIADO 2 PZAS 7"	81.10	1,216.50





SON: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 DOLARES

CANCELADO

03 FEB 2016

V.E.S. de del 20

p. REPRESENTACIONES COMERCIALES RICHARD S.R.L.

* Una vez salida la mercadería no hay lugar a reclamo

VALOR DE VENTA	4,558.47
I.G.V.⁸	820.53
TOTAL	5,379.00

ADQUIRENTE 6 USUARIO

EL PLAZO DE RECOJO DE MERCADERIA ES DE 48 HORAS PASADO LOS CUALES NO HAY LUGAR A RECLAMO



COMFORT S.A.

- FABRICA:**
- Av. República de Argentina 4636 Urb. La Colonial, Callao
 - Prov. Const. del Callao - Prov. Const. del Callao
 - Tel.: 451-3130 / Fax: 451-4265
- TIENDAS:**
- Jr. Las Begonias N° 666 Res. C.C. San Isidro - Lima - Lima Tel.: 442-0080
 - Av. Alfredo Benavides N° 3780 Urb. Chama - Santiago de Surco - Lima - Lima
 - Av. Arenales N° 2128 Res. Risco - Lince - Lima - Lima Tel.: 470-5611
 - Av. José Pardo N° 620 Tda. N° 2, 1er. Piso, Miraflores - Lima - Lima Tel.: 447-7156
- PROVINCIAS:**
- Arequipa: Cal. Manuel Muñoz Nager N° 403 Res. GGG Miraflores - Arequipa - Arequipa Tel.: (054) 225757
 - Trujillo: Cal. Alfonso Ugarte N° 485 - Trujillo - Trujillo - La Libertad Tel.: (044) 206894
 - Piura: Cal. Ancoja N° 943 Plaza - Piura - Piura Tel.: (073) 307450
 - Lambayeque: Av. Los Gonzales 532 Urb. Cercado Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque Tel.: (074) 221240
 - Cajamarca: Av. Hoyos Rubio N° 700 B - Urb. Pueblo Nuevo - Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca
 - Ica: Av. San Martín 1268 - Urb. San Isidro (Cercado de Ica) - Ica - Ica - Ica

R.U.C. N° 20100002036

FACTURA

FC-001-0142604
N° 001 - 0142604

Fecha	R.U.C. Cliente	Señores	Pedido	Fecha de Pedido	Guía de Ret
15/02/2014	20557210357	AMOBLAOS & ESTILO PARAISO SAC	PE-001-0108767	15/02/2014	
Lug. Vta.	Cod. Pago	MONEDA : SOLES PARCELA II MZ II LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALVADOR	O/Compras	Descuentos	
		LETRA 80 DIAS			

Observaciones:

Código	Cant.	Unid.	Descripción del Producto	Dcto.	Prec. Unit.	Importe
101020024	3	JGO	COLCHON VICTORIA 2 PLZ	PRECIO UNIT. 072.27	VALOR DESCTO. 456.78	1,218.64
101040334	1	JGO	COLCHON NEW KOMFORT SUITE PT 2 PLZ	1,510.92	1,016.10	507.63
101040335	2	JGO	COLCHON NEW KOMFORT SUITE PT QUEEN	2,015.13	1,268.64	1,527.12
101040336	1	JGO	COLCHON NEW KOMFORT SUITE PT KING	2,519.33	1,568.65	972.03
101020025	7	UND	COLCHON VICTORIA QUEEN	605.04	0.00	4,372.06





Total Bruto	Descuento	Interés	V. Venta	I.G.V.	Precio - Venta
8,487.48	0.00%	0.00	8,487.48	1,354.32	10,201.00

Pagar el Cheque a favor de KOMFORT S.A.

S.A.C. R.U.C.: 20512573917 0141501 AL 0144500 79021	RECIBI CONFORME	CANJEADA / CANJEADA E. Luis Soto Gonzalez	REMITE
por cuenta y riesgo del comprador	CLIENTE	No se aceptan Devoluciones sólo Cambios de Mercadería 47866820	KOMFORT S.A.






ADQUIRENTE O USUARIO

 PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C. Av. Argentina N°5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao Carmen de la Legua Reyoso - Callao - Peru Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443 Apartado Correo: 2527 Lima - Peru / web site www.paraizo-peru.com		R.U.C. 20100014395 FACTURA ELECTRONICA F002 N° 00058508					
MOTIVO DE TRASLADO VENTA		"Agente de Retención del IGV" R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002					
FECHA EMISION INICIO TRASLADO: 14 / 04 / 2016							
CLIENTE	AMOBADOS & ESTILO PARAISO S.A.C.	NRO. PEDIDO	682242				
R.U.C.	20553210357	FECHA PED.	12-04-2016				
COD. CLIENTE	20553210357	O. COMPRA					
VENDEDOR	TORRES G.1106	MONEDA	NUEVO SOL				
DIRECCION LEGAL	PARCELA II MZA. I1 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA	VENCIMIENTO	14/04/2016				
	TRAMO : 1	FORMA PAGO	PAG. ADEL.				
PUNTO DE PARTIDA	AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao						
PUNTO DE LLEGADA	Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA						
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE MARCA VOLKSWAGEN CONST. MTC 151107274 PLACA C1W-826 CARRETA(S) B1D-979		LICENCIA DE CONDUCIR Q25800404					
TRANSPORTISTA	PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.	RUC	20100014395				
	TRAMO : 2						
PUNTO DE PARTIDA							
PUNTO DE LLEGADA							
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE MARCA CONST. MTC PLACA CARRETA(S)		LICENCIA DE CONDUCIR RUC					
TRANSPORTISTA		RUC					
CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DSCTO	VALOR VENTA
X 1	NIU	CJ BOX + COLCHON TARIMA MEDALLON ONE SIDE 2 PLZ ALM Y PROT	677.29	799.20	677.29	4.00	650.20
X 1	NIU	COLCHON POCKET STAR KING ALM Y PROT	903.78	1,066.46	903.78	4.00	867.63
X 1	NIU	COLCHON DE RESORTES ROYAL ELIZABETH ADVACE QUEEN ALM Y PROT	819.67	967.21	819.67	4.00	786.88
X 1	NIU	COLCHON DE RESORTES SU MAJESTAD ERGOSOFT ONE SIDE KING ALM Y PR	745.17	879.30	745.17	4.00	715.36
X 1	NIU	COLCHON DE RESORTES MEDALLON ERGO ONE SIDE QUEEN ALM Y PROT	473.90	559.20	473.90	4.00	454.94
X 1	NIU	CONJUNTO BOX TARIMA NAPPY 2 PLZ.	503.52	594.15	503.52	4.00	483.38
X 1	NIU	COLCHON DE RESORTES ROYAL PRINCE 2 PZA ALM Y PROT	585.09	690.39	585.08	4.00	561.68
X 2	NIU	COLCHON RESORTES TROPICAL DAMASCO ERGOSOFT 1.5 PZA.	287.42	339.16	574.84	4.00	551.85
X 3	NIU	COLCHON RESORTES TROPICAL DAMASCO ERGOSOFT 2 PZA.	323.43	381.65	970.29	4.00	931.48
X 0	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	190.00		190.00
X 2	NIU	ALMOHADA 0.80 X 0.50 CON FIBRA COMPACTADA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	152.00		152.00
X 1	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE 2PZA REGALO	47.00	0.00	47.00		47.00
X 2	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE KSI 198 REGALO	63.93	0.00	127.86		127.86
X 2	NIU	ALMOHADA 0.75 X 0.50 FIBRA COMPACTADA TELA POLIALGODON REGALO	5.92	0.00	11.84		11.84
X 1	NIU	PROTECTOR TELA POLIALGODON DE QUEEN REGALO	22.04	0.00	22.04		22.04
X 1	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE QUEEN REGALO	52.00	0.00	52.00		52.00
X 2	NIU	ALMOHADA 0.80 X 0.50 FIBRA COMPACTADA SILICONIZADA REGALO	5.92	0.00	11.84		11.84
X 1	NIU	PROTECTOR TELA POLIALGODON DE 2PZA REGALO	19.84	0.00	19.84		19.84



Chofer...
Vig...
VIGILANCIA

Pag. 1 de 2

 PARAÍSO PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C. Av. Argentina N°5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao Carmen de la Legua Reyoso - Callao - Perú Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443 Apartado Correo: 2527 Lima - Peru / web site www.paraíso-peru.com		R.U.C. 20100014395 FACTURA ELECTRONICA F002 N° 00058508	
		Calidad Mundial ISO 17025 Calidad Garantizada ISO 9001	
MOTIVO DE TRASLADO VENTA		"Agente de Retención del IGV" R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002	
FECHA EMISION INICIO TRASLADO:		14 04 2016	
CLIENTE AMOBLADOS & ESTILO PARAISO S.A.C.	NRO. PEDIDO 662242	FECHA PED. 12-04-2016	
R.U.C. 20553210357	COD. CLIENTE 20553210357	VENDEDOR TORRES G.1106	O. COMPRA
DIRECCION LEGAL PARCELA II MZA. 11 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA	MONEDA NUEVO SOL		VENCIMIENTO 14/04/2016
TRAMO : 1		FORMA PAGO PAG. ADEL.	
PUNTO DE PARTIDA AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reyoso - Callao	LICENCIA DE CONDUCIR Q25900404		
PUNTO DE LLEGADA Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA	DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE		
MARCA VOLKSWAGEN	CONST. MTC 151107274	PLACA C1W-826	CARRETA(S) B1D-979
TRANSPORTISTA PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.	RUC 20100014395		LICENCIA DE CONDUCIR
TRAMO : 2		RUC	
PUNTO DE PARTIDA	DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE		
PUNTO DE LLEGADA	LICENCIA DE CONDUCIR		
MARCA	CONST. MTC	PLACA	CARRETA(S)
TRANSPORTISTA	RUC		
CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT
			P. UNIT CON IGV
			SUB TOTAL
			% DSCTO
			VALOR VENTA
SON: SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO Y 01/100 SOLES.			
BULTOS 0	DESPACHO Total	PESO TOTAL 353.91	MTS. CUB. 12.532
LETRA		VCMTO	IMPORTE
RECIBI CONFORME		FIRMA Y SELLO	
DCMTO DE IDENTIDAD		OP. GRATUITAS	
VENTA BRUTA		S/.	6.253.50
DIVERSOS		S/.	0.00
TOTAL DSCTO		S/.	250.14
VALOR VENTA		S/.	6.003.40
ANTICIPO		S/.	0.00
OP. EXONERADAS		S/.	0.00
OP. INAFECTA		S/.	0.00
OP. GRAVADA		S/.	6.003.40
I.G.V.		S/.	1.080.60
IMPORTE TOTAL		S/.	7.084.00
OP. GRATUITAS		S/.	634.40
OBSERVACIONES:			
			
Autorizado mediante resolución N° 00180050001465 /SUNAT Representación impresa de la Factura electrónica			
			
Powered by  Paperless			
Pag. 2 de 2			


PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.

 Av. Argentina N°5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao
 Carmen de la Legua Reyoso - Callao - Perú
 Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443
 Apartado Correo: 2627 Lima - Peru / web site www.paraizo-peru.com

R.U.C. 20100014395
FACTURA ELECTRONICA
F002 N° 00057512


MOTIVO DE TRASLADO	"Agente de Retención del IGV" R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002	FECHA EMISION	11	04	2018
VENTA		INICIO TRASLADO:			

CLIENTE	AMOBLAGOS & ESTILO PARAISO S.A.C.				NRO. PEDIDO	662218	
R.U.C.	20553210357	COD. CLIENTE	20553210357	VENDEDOR	TORRES G.1106	FECHA PED.	07-04-2016
DIRECCION LEGAL	PARCELA II MZA. 11 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA				O. COMPRA		
	TRAMO : 1				MONEDA	NUEVO SOL	
					VENCIMIENTO	10/06/2016	
					FORMA PAGO	L/30/45/60 DIAS	

PUNTO DE PARTIDA	AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao					
PUNTO DE LLEGADA	Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA					

DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE						LICENCIA DE CONDUCIR	
MARCA	FORD	CONST. MTC	150818773	PLACA	C4T-739	CARRETA(S)	
TRANSPORTISTA	PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.					RUC	20100014395

TRAMO : 2								
PUNTO DE PARTIDA								
PUNTO DE LLEGADA								
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE						LICENCIA DE CONDUCIR		
MARCA		CONST. MTC		PLACA		CARRETA(S)		
TRANSPORTISTA						RUC		

CTOAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DSCTO	VALOR VENTA
1	NIU	CONJUNTO BOX TARIMA NAPPY 2 PLZ	503.52	594.15	503.52		503.52
1	NIU	COLCHON RESORTES MEDALLON 2 PZA	297.56	351.12	297.56		297.56
1	NIU	COLCHON DE RESORTES SU MAJESTAD ERGOSOFT ONE SIDE 2 PLZ ALM Y P	435.99	514.47	435.99		435.99
2	NIU	COLCHON DE RESORTES ROYAL PRINCE 2 PZA ALM Y PROT	585.08	690.39	1,170.16		1,170.16
2	NIU	COLCHON RESORTES EDEN 2 PZA	251.40	296.65	502.80		502.80
3	NIU	COLCHON DE RESORTES MEDALLON ERGO ONE SIDE 2 PLZ ALM Y PROT	338.31	399.21	1,014.93		1,014.93
3	NIU	COLCHON RESORTES CONSUL 2 PZA SURTIDO	215.33	254.15	646.14		646.14
9	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	152.00		152.00
9	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA COMPACTADA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	152.00		152.00
4	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE 2PZA REGALO	47.00	0.00	188.00		188.00
4	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 FIBRA COMPACTADA SILICONIZADA REGALO	5.92	0.00	23.68		23.68
2	NIU	PROTECTOR TELA POLIALGODON DE 2PZA REGALO	19.84	0.00	39.68		39.68

SON: CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 90/100 SOLES.

BULTOS	DESPACHO	PESO TOTAL	MTS. CUB.	DESPACHADO POR
0	Total	304.96	10.920	

LETRA	VCMT0	IMPORTE	RECIBI CONFORME	FIRMA Y SELLO
784613	11/05/2016	1797.97		
784614	26/05/2016	1797.97		
784615	10/06/2016	1797.96		
			CMTO DE IDENTIDAD	
			47866790	

VENTA BRUTA	S/.	4,571.10
DIVERSOS	S/.	0.00
TOTAL DSCTO	S/.	0.00
VALOR VENTA	S/.	4,571.10
ANTICIPO	S/.	
OP. EXONERADAS	S/.	0.00
OP. INAFECTA	S/.	0.00
OP. GRAVADA	S/.	4,571.10
I.G.V.	S/.	822.80
IMPORTE TOTAL	S/.	5,393.90
OP. GRATUITAS	S/.	555.96

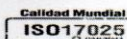
OBSERVACIONES:


 Autorizado mediante resolución N° 00180050001465 /SUNAT
 Representación impresa de la Factura electrónica



PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.

 Av. Argentina N° 5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao
 Carmen de la Legua Reyoso - Callao - Perú
 Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443
 Apartado Correo: 2527 Lima - Peru / web site www.paraiso-peru.com

R.U.C. 20100014395
FACTURA ELECTRONICA
F002 N° 00075971


MOTIVO DE TRASLADO
VENTA

"Agente de Retención del IGV"
 R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002

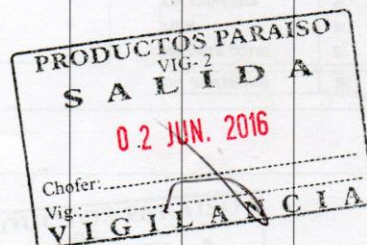
FECHA EMISION	02	06	2016
INICIO TRASLADO:			

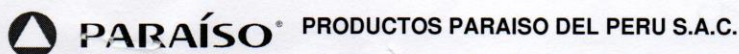
CLIENTE	AMOBADOS & ESTILO PARAISO S.A.C.				NRO. PEDIDO	668338	
R.U.C.	20553210357	COD. CLIENTE	20553210357	VENDEDOR	TORRES G.1106	FECHA PED.	31-05-2016
DIRECCION LEGAL	PARCELA II MZA. I1 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA				O. COMPRA		
	TRAMO : 1				MONEDA	NUEVO SOL	
	PUNTO DE PARTIDA AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao				VENCIMIENTO	01/08/2016	
	PUNTO DE LLEGADA Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA				FORMA PAGO	L/30/45/60 DIAS	

DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE						LICENCIA DE CONDUCIR	
MARCA	VOLKSWAGEN	CONST. MTC	151107272	PLACA	C1X-852	CARRETA(S)	B1D-981
TRANSPORTISTA	PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.					RUC	20100014395

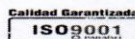
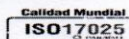
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE						LICENCIA DE CONDUCIR	
MARCA		CONST. MTC		PLACA		CARRETA(S)	
TRANSPORTISTA						RUC	

CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DSCTO	VALOR VENTA
1	NIU	COLCHON DE RESORTES MEDALLON ERGO ONE SIDE 1.5 PLZ ALM Y PROT	304.41	359.20	304.41		304.41
1	NIU	COLCHON DE RESORTES SU MAJESTAD ERGOSOFT ONE SIDE 2 PLZ ALM Y P	435.99	514.47	435.99		435.99
1	NIU	COLCHON DE RESORTES SUPER STAR ONE SIDE 2 PLZ ALM Y PROT	498.36	588.06	498.36		498.36
1	NIU	COLCHON DE RESORTES ROYAL PRINCE 2 PZA ALM Y PROT	585.08	690.39	585.08		585.08
1	NIU	COLCHON DE RESORTES SUPER STAR ONE SIDE NEGRO 2 PLZ ALM Y PROT	498.36	588.06	498.36		498.36
2	NIU	COLCHON RESORTES EDEN 2 PZA	251.40	296.65	502.80		502.80
2	NIU	COLCHON RESORTES CONSUL 1.5 PZA SURTIDO	150.55	177.65	301.10		301.10
4	NIU	COLCHON RESORTES CONSUL 2 PZA SURTIDO	215.38	254.15	861.52		861.52
5	NIU	COLCHON DE RESORTES MEDALLON ERGO ONE SIDE 2 PLZ ALM Y PROT	338.31	399.21	1,691.55		1,691.55
4	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	76.00		76.00
17	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA COMPACTADA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	323.00		323.00
1	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE 1.5PZA REGALO	41.00	0.00	41.00		41.00
8	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE 2PZA REGALO	47.00	0.00	376.00		376.00
2	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 FIBRA COMPACTADA SILICONIZADA REGALO	5.92	0.00	11.84		11.84
1	NIU	PROTECTOR TELA POLIALGODON DE 2PZA REGALO	19.84	0.00	19.84		19.84




PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.

Av. Argentina N° 5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao
 Carmen de la Legua Reynoso - Callao - Perú
 Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443
 Apartado Correo: 2527 Lima - Peru / web site www.paraíso-peru.com

R.U.C. 20100014395
FACTURA ELECTRONICA
F002 N° 00075971


MOTIVO DE TRASLADO	"Agente de Retención del IGV" R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002	FECHA EMISION	02	06	2016
VENTA		INICIO TRASLADO:			

CLIENTE	AMOBADOS & ESTILO PARAISO S.A.C.				NRO. PEDIDO	668338	
R.U.C.	20553210357	COD. CLIENTE	20553210357	VENDEDOR	TORRES G.1106	FECHA PED.	31-05-2016
DIRECCION LEGAL	PARCELA II MZA. 11 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA				O. COMPRA		
	TRAMO : 1				MONEDA	NUEVO SOL	
	AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao				VENCIMIENTO	01/08/2016	
	Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA				FORMA PAGO	L/30/45/60 DIAS	

PUNTO DE PARTIDA	AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao						LICENCIA DE CONDUCIR	
PUNTO DE LLEGADA	Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA							
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE								
MARCA	VOLKSWAGEN	CONST. MTC	151107272	PLACA	C1X-852	CARRETA(S)	B1D-981	
TRANSPORTISTA	PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.						RUC	20100014395

TRAMO : 2								
PUNTO DE PARTIDA								
PUNTO DE LLEGADA								
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE								
MARCA		CONST. MTC		PLACA		CARRETA(S)		
TRANSPORTISTA							RUC	

CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DSCTO	VALOR VENTA

SON: SEIS MIL SETECIENTOS UN Y 42/100 SOLES.

BULTOS	DESPACHO	PESO TOTAL	MTS. CUB.	DESPACHADO POR
0	Total	346.40	14.061	

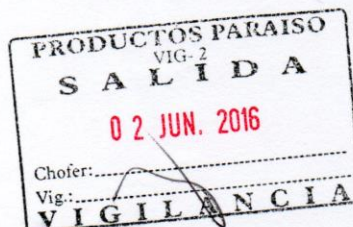
LETRA	VCMTO	IMPORTE	RECIBI CONFORME	FIRMA Y SELLO
789115	02/07/2016	2233.81		
789116	17/07/2016	2233.81		
789117	01/08/2016	2233.80		
			DCMTO DE IDENTIDAD	

VENTA BRUTA	S/.	5,679.17
DIVERSOS	S/.	0.00
TOTAL DSCTO	S/.	0.00
VALOR VENTA	S/.	5,679.17
ANTICIPO	S/.	
OP. EXONERADAS	S/.	0.00
OP. INAFECTA	S/.	0.00
OP. GRAVADA	S/.	5,679.17
I.G.V.	S/.	1,022.25
IMPORTE TOTAL	S/.	6,701.42
OP. GRATUITAS	S/.	847.68

OBSERVACIONES:

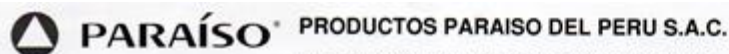


Autorizado mediante resolución N° 00180050001465 /SUNAT
 Representación impresa de la Factura electrónica

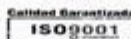
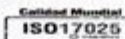


Powered by Paperless

Pag. 2 de 2


PARAISO
PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.

 Av. Argentina N°5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao
 Carmen de la Legua Reyoso - Callao - Perú
 Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443
 Apartado Correo: 2527 Lima - Perú / web site www.paraiso-peru.com

R.U.C. 20100014395
FACTURA ELECTRONICA
F002 N° 00090983


MOTIVO DE TRASLADO	"Agente de Retención del IGV" R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002	FECHA EMISION	18	07	2016
VENTA		INICIO TRASLADO:			

CLIENTE	AMOBADOS & ESTILO PARAISO S.A.C.	NRO. PEDIDO	673620
R.U.C.	20553210357	FECHA PED.	12-07-2016
COD. CLIENTE	20553210357	O. COMPRA	
VENDEDOR	TORRES G.1106	MONEDA	NUEVO SOL
DIRECCION LEGAL	PARCELA II MZA. 11 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA	VENCIMIENTO	16/09/2016
		FORMA PAGO	L/30/45/60 DIAS

PUNTO DE PARTIDA		AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao	
PUNTO DE LLEGADA		Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA	
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE			
MARCA	VOLKSWAGEN	CONST. MTC	151107273
PLACA	C1X-873	CARRETA(S)	B1D-980
TRANSPORTISTA	PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.	LICENCIA DE CONDUCIR	G25800404
RUC	20100014395		

PUNTO DE PARTIDA			
PUNTO DE LLEGADA			
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE			
MARCA	CONST. MTC	PLACA	CARRETA(S)
TRANSPORTISTA			
RUC			

CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DCTO	VALOR VENTA
1	NIU	COLCHON DE RESORTES MEDALLON ERGO ONE SIDE QUEEN ALM Y PROT	473.90	559.20	473.90		473.90
1	NIU	COLCHON RESORTES MEDALLON 2 PZA	297.56	351.12	297.56		297.56
4	NIU	COLCHON RESORTES CONSUL 2 PZA SURTIDO	215.38	254.15	861.52		861.52
5	NIU	COLCHON DE RESORTES MEDALLON ERGO ONE SIDE 2 PLZ ALM Y PROT	338.31	399.21	1,691.55		1,691.55
24	NIU	COLCHON ZEBRA 16 RIBETEADO DE 16 KG/M3 1.5 PLZ 7" ACOLCHADO	124.53	146.95	2,988.72		2,988.72
12	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA COMPACTADA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	228.00		228.00
5	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE 2PZA REGALO	47.00	0.00	235.00		235.00
2	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	38.00		38.00
1	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE QUEEN REGALO	52.00	0.00	52.00		52.00
8	NIU	COLCHON ZEBRA 16 RIBETEADO DE 16 KG/M3 1.5 PLZ 7" ACOLCHADO	124.53	0.00	996.24		996.24

INCLUYE: F F00200090536 S/ 2,241.24;

SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 64/100 SOLES.

BULTOS	DESPACHO	PESO TOTAL	MTS. CUB.	DESPACHADO POR
0	Saldo	383.63	19.526	

LETRA	VCMTO	IMPORTE	RECIBI CONFORME	FIRMA Y SELLO
792285	17/08/2016	3230.29		
792286	01/09/2016	3230.29		
792287	16/09/2016	3230.30		
COMTO. DE IDENTIDAD				

VENTA BRUTA	S/.	6,313.25
DIVERSOS	S/.	0.00
TOTAL DCTO	S/.	0.00
VALOR VENTA	S/.	6,313.25
ANTICIPO	S/.	
OP. EXONERADAS	S/.	0.00
OP. INAFECTA	S/.	0.00
OP. GRAVADA	S/.	6,313.25
I.G.V.	S/.	1,136.39
IMPORTE TOTAL	S/.	7,449.64
OP. GRATUITAS	S/.	1,549.24

OBSERVACIONES:


 Autorizado mediante resolución N° 00180050001465 /SUNAT
 Representación impresa de la Factura electrónica


Powered by Paperless



Tú descanso sano y natural...

Asoc. de Vivienda del Nacer Parcela 2 Mz. C Lt. 9
 Puente Piedra Km. 32.5 Pan. Norte (Paradero Granada)
 Lima - Lima - Puente Piedra

Tel.: 548-7986 Nextel: 112*9889 RPC: 989 121 263 RPM: 959 641 253

R.U.C.: 20508982969

FACTURA

002- **Nº 004546**

SEÑOR PARRISO S.A.C.
 Señor(es):
 R.U.C. Nº: 21551210357
 Dirección: MZA 1-1 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL WILM... EL SALVADO

Fecha: 23/07/2016
 Guía de Remisión: 19220001770
 Ref.: EL SALVADO

RODRIGUEZ ESQUIVEL RICARDO WILMER R.U.C.: 10257567988 Serie 002 del 4001 al 5000 Aut. N° 11939545023 FI. 17/11/2015

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
6.000	Espuma D-16 Acolchada PolySeda 1½ Pza 8"		19.1 962.8
6.000	Espuma D-16 Acolchada PolySeda 2 Pza 8"		51.7 1213.6
6.000	Espuma D-16 Acolchada PolySeda 1½ Pza 10"		43.1 858.6
6.000	Espuma D-16 Acolchada PolySeda 2 Pza 10"		83.8 1102.8

SON:

CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 34/100 Soles S/ 4127.81

CANCELADO

Lima, de del 20.....

Para efecto de depósito CTA. CTE. del Banco BCP S/. N° 192-2214490-0-85

Importadora & Distribuidora Luciana's S.A.C.

SUB-TOTAL	S/	3.498.14
I.G.V. %	S/	829.67
TOTAL	S/	4127.81

ADQUIRENTE O USUARIO

Fabrica de Colchones
Luciana's S.A.C.
 Tú descanso sano y natural...

Asoc. de Vivienda del Nacer Parcela 2 Mz. C Lt. 9
 Puente Piedra Km. 32.5 Pan. Norte (Paradero Granada)
 Lima - Lima - Puente Piedra

R.U.C.: 20508982969

FACTURA

002- **Nº 004633**

0020004633

Telf.: 548-7986 Nextel: 112*9889 RPC: 989 121 263 RPM: 959 641 253

Señor(es):	A&E PARAISO S.A.C	Fecha:	27/08/2016
R.U.C. Nº:	20553210357	Guía de Remisión:	0020007354
Dirección:	MZA 1-1 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL WILMER SALVADO		

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
7.000	Espuma Tela Polyseda Cierre 1½ Pza 7"	68	476
7.000	Espuma Tela Polyseda Cierre 2 Pzas 7"	87.5	612.5
7.000	Espuma Tela Polyseda Cierre 1½ Pza 5.5"	55	385
7.000	Espuma Tela Polyseda Cierre 2 Pzas 5.5"	71	497
7.000	Espuma D-10 Acolchada Polyseda 1½ Pza 5.5"	76	532
7.000	Espuma D-12 Acolchada Polyseda 1½ Pza 7"	88	616
7.000	Espuma D-12 Acolchada Polyseda 2 Pza 7"	113.5	794.5
7.000	Espuma D-12 Acolchada Polyseda 2 Pza 5.5"	97.5	682.5

RODRIGUEZ ESQUIVEL RICARDO WILMER R.U.C.: 10257567988 Serie 002 del 4001 al 5000 Aut. N° 11839545023 F.I. 17/11/2015

SON: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 51/100 Soles
 S.E.U.O.

CANCELADO

Lima, de del 20.....

Importadora & Distribuidora Luciana's S.A.C.

Para efecto de depósito CTA. CTE. del
 Banco BCP S/. Nº 192-2214490-0-85

SUB-TOTAL	S/	3.894.50
I.G.V. %	S/	701.01
TOTAL	S/	4595.51

ADQUIRENTE O USUARIO

PARAÍSO PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.

Av. Argentina N°5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao
 Carmen de la Legua Reynoso - Callao - Perú
 Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443
 Apartado Correo: 2527 Lima - Peru / web site www.paraíso-peru.com

R.U.C. 20100014395
FACTURA ELECTRONICA
F002 N° 00120013



MOTIVO DE TRASLADO VENTA	"Agente de Retención del IGV" R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002	FECHA EMISION INICIO TRASLADO:	29	09	2016
-----------------------------	---	-----------------------------------	----	----	------

CLIENTE AMOBLAGOS & ESTILO PARAISO S.A.C.	NRO. PEDIDO 679089
R.U.C. 20553210357	FECHA PED. 28-09-2016
COD. CLIENTE 20553210357	O. COMPRA
VENDEDOR TORRES G.1106	MONEDA NUEVO SOL
DIRECCION LEGAL PARCELA II MZA. I1 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA	VENCIMIENTO 14/10/2016
TRAMO : 1	FORMA PAGO L/15 DIAS

PUNTO DE PARTIDA AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao	PUNTO DE LLEGADA Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA	
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE		LICENCIA DE CONDUCIR
MARCA FORD	CONST. MTC 150818797	PLACA C4Z-785
TRANSPORTISTA PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.	CARRETA(S)	Q15841804
TRAMO : 2	RUC	20100014395

PUNTO DE PARTIDA	PUNTO DE LLEGADA	
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE		LICENCIA DE CONDUCIR
MARCA	CONST. MTC	PLACA
TRANSPORTISTA	CARRETA(S)	RUC

CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DSCTO	VALOR VENTA
24	NIU	COLCHON RESORTES CONSUL 1.5 PZA SURTIDO	150.55	177.65	3,613.20	10.72	3,225.86
2	NIU	COLCHON RESORTES CONSUL 1.5 PZA SURTIDO	150.55	0.00	301.10		301.10

SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 51/100 SOLES.			
BULTOS	DESPACHO	PESO TOTAL	MTS. CUB.
0	Total	358.80	12.449
LETRA	VCMTO	IMPORTE	RECIBI CONFORME
798238	14/10/2016	3806.51	FIRMA Y SELLO
		DCMTO DE IDENTIDAD	

VENTA BRUTA	S/.	3,613.20
DIVERSOS	S/.	0.00
TOTAL DSCTO	S/.	387.34
VALOR VENTA	S/.	3,225.86
ANTICIPO	S/.	
OP. EXONERADAS	S/.	0.00
OP. INAFECTA	S/.	0.00
OP. GRAVADA	S/.	3,225.86
I.G.V.	S/.	580.65
IMPORTE TOTAL	S/.	3,806.51
OP. GRATUITAS	S/.	301.10

OBSERVACIONES:



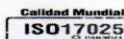
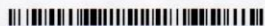
Autorizado mediante resolución N° 00180050001465 /SUNAT
 Representación impresa de la Factura electrónica



Powered by Paperless

**PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.**

Av. Argentina N°5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao
 Carmen de la Legua Reynoso - Callao - Perú
 Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443
 Apartado Correo: 2527 Lima - Peru / web site www.paraiso-peru.com

R.U.C. 20100014395**FACTURA ELECTRONICA****F002 N° 00115350**

MOTIVO DE TRASLADO
VENTA

"Agente de Retención del IGV"
 R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002

FECHA EMISION	14	09	2016
INICIO TRASLADO:			

CLIENTE	AMOBADOS & ESTILO PARAISO S.A.C.				NRO. PEDIDO	679013	
R.U.C.	20553210357	COD. CLIENTE	20553210357	VENDEDOR	TORRES G.1106	FECHA PED.	09-09-2016
DIRECCION LEGAL	PARCELA II MZA. 11 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA				O. COMPRA		
					MONEDA	NUEVO SOL	
					VENCIMIENTO	13/11/2016	
					FORMA PAGO	L/30/45/60 DIAS	

PUNTO DE PARTIDA	AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao					
PUNTO DE LLEGADA	Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA					

DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE						LICENCIA DE CONDUCIR	
MARCA	FORD	CONST. MTC	150818808	PLACA	F7U-925	CARRETA(S)	
TRANSPORTISTA	PRODUCTOS PARAISO DEL-PERU S.A.C.					RUC	20100014395

TRAMO : 2							
PUNTO DE PARTIDA							
PUNTO DE LLEGADA							
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE						LICENCIA DE CONDUCIR	
MARCA		CONST. MTC		PLACA		CARRETA(S)	
TRANSPORTISTA						RUC	

CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DSCTO	VALOR VENTA
2	NIU	COLCHON RESORTES CONSUL 1.5 PZA SURTIDO	150.55	177.65	301.10		301.10
2	NIU	COLCHON RESORTES CONSUL 2 PZA SURTIDO	215.38	254.15	430.76		430.76
2	NIU	COLCHON RESORTES MEDALLON 2 PZA	297.56	351.12	595.12		595.12
4	NIU	COLCHON DE RESORTES MEDALLON ERGO ONE SIDE 2 PLZ ALM Y PROT	338.31	399.21	1,353.24		1,353.24
12	NIU	COLCHON ESTAMPADO RIBETEADO 2 PZA. 7" POLISEDA	92.36	108.98	1,108.32		1,108.32
12	NIU	COLCHON ESTAMPADO RIBETEADO 1.5 PZA. 7" POLISEDA	72.06	85.03	864.72		864.72
12	NIU	COLCHON ZEBRA 16 RIBETEADO DE 16 KG/M3 1.5 PLZ 7" ACOLCHADO	124.53	146.95	1,494.36		1,494.36
8	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA COMPACTADA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	152.00		152.00
4	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE 2PZA REGALO	47.00	0.00	188.00		188.00
4	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	76.00		76.00
4	NIU	COLCHON ESTAMPADO RIBETEADO 2 PZA. 7" POLISEDA	92.36	0.00	369.44		369.44
4	NIU	COLCHON ESTAMPADO RIBETEADO 1.5 PZA. 7" POLISEDA	72.06	0.00	288.24		288.24
4	NIU	COLCHON ZEBRA 16 RIBETEADO DE 16 KG/M3 1.5 PLZ 7" ACOLCHADO	124.53	0.00	498.12		498.12

SON: SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 19/100 SOLES.

BULTOS	DESPACHO	PESO TOTAL	MTS. CUB.	DESPACHADO POR
0	Parcial	310.56	23.383	

LETRA	VCMTO	IMPORTE	RECIBI CONFORME	FIRMA Y SELLO
			<i>José Saenz Gutierrez</i>	<i>[Firma]</i>
			DCMTO DE IDENTIDAD	
			<i>7203944</i>	

VENTA BRUTA	S/.	6,147.62
DIVERSOS	S/.	0.00
TOTAL DSCTO	S/.	0.00
VALOR VENTA	S/.	6,147.62
ANTICIPO	S/.	
OP. EXONERADAS	S/.	0.00
OP. INAFECTA	S/.	0.00
OP. GRAVADA	S/.	6,147.62
I.G.V.	S/.	1,106.57
IMPORTE TOTAL	S/.	7,254.19
OP. GRATUITAS	S/.	1,571.80

OBSERVACIONES:

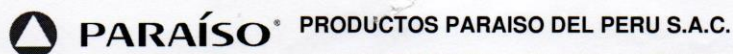


Autorizado mediante resolución N° 00180050001465 /SUNAT
 Representación impresa de la Factura electrónica



Powered by Paperless

Pag. 1 de 1



Av. Argentina N°5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao
Carmen de la Legua Reynoso - Callao - Perú
Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443
Apartado Correo: 2527 Lima - Peru / web site www.paraíso-peru.com

R.U.C. 20100014395

FACTURA ELECTRONICA

F002 N° 00121700



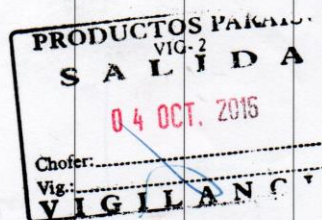
MOTIVO DE TRASLADO	"Agente de Retención del IGV" R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002	FECHA EMISION	04	10	2016
VENTA		INICIO TRASLADO:			

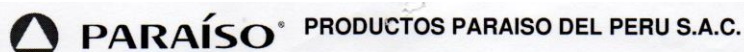
CLIENTE	AMOBLAGOS & ESTILO PARAISO S.A.C.	NRO. PEDIDO	697213
R.U.C.	20553210357	FECHA PED.	03-10-2016
DIRECCION LEGAL	PARCELA II MZA. 11 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA	O. COMPRA	
		MONEDA	NUEVO SOL
		VENCIMIENTO	04/10/2016
		FORMA PAGO	PAG. ADEL.

PUNTO DE PARTIDA	AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao						
PUNTO DE LLEGADA	Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA						
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE					LICENCIA DE CONDUCIR		
MARCA	VOLKSWAGEN	CONST. MTC	151107273	PLACA	C1X-873	CARRETA(S)	b1d-980
TRANSPORTISTA	PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.			RUC	20100014395		

TRAMO : 2							
PUNTO DE PARTIDA							
PUNTO DE LLEGADA							
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE					LICENCIA DE CONDUCIR		
MARCA		CONST. MTC		PLACA		CARRETA(S)	
TRANSPORTISTA				RUC			

CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DSCTO	VALOR VENTA
1	NIU	COLCHON DE RESORTES ROYAL ELIZABETH ADVACE QUEEN ALM Y PROT	819.67	967.21	819.67	8.80	747.54
1	NIU	COLCHON DE RESORTES ROYAL PRINCE QUEEN ALM Y PROT	763.10	900.46	763.10	8.80	695.95
1	NIU	COLCHON DE RESORTES ROYAL DYNASTY 2 PZAS. ALM Y PROT	876.53	1,034.31	876.53	8.80	799.40
2	NIU	COLCHON DE RESORTES SU MAJESTAD ONE SIDE 2 PLZ ALM Y PROT	373.61	440.86	747.22	8.80	681.46
6	NIU	COLCHON ZEBRA 16 RIBETEADO DE 16 KG/M3 1.5 PLZ 7' ACOLCHADO	124.53	146.95	747.18	11.68	659.91
2	NIU	COLCHON RESORTES TROPICAL DAMASCO ERGOSOFT 2 PZA.	323.43	381.65	646.86	10.72	577.52
4	NIU	ALMOHADA 0.75 X 0.50 FIBRA COMPACTADA TELA POLIALGODON REGALO	5.92	0.00	23.68		23.68
2	NIU	PROTECTOR TELA POLIALGODON DE QUEEN REGALO	22.04	0.00	44.08		44.08
2	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 FIBRA COMPACTADA SILICONIZADA REGALO	5.92	0.00	11.84		11.84
1	NIU	PROTECTOR TELA POLIALGODON DE 2PZA REGALO	19.84	0.00	19.84		19.84
4	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA COMPACTADA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	76.00		76.00
2	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE 2PZA REGALO	47.00	0.00	94.00		94.00
4	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	76.00		76.00
2	NIU	COLCHON ZEBRA 16 RIBETEADO DE 16 KG/M3 1.5 PLZ 7' ACOLCHADO	124.53	0.00	249.06		249.06



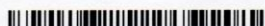


Av. Argentina N°5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao
Carmen de la Legua Reynoso - Callao - Perú
Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443
Apartado Correo: 2527 Lima - Peru / web site www.paraíso-peru.com

R.U.C. 20100014395

FACTURA ELECTRONICA

F002 N° 00121700



MOTIVO DE TRASLADO VENTA	"Agente de Retención del IGV" R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002	FECHA EMISION INICIO TRASLADO:	04	10	2016
-----------------------------	---	-----------------------------------	----	----	------

CLIENTE AMOBILADOS & ESTILO PARAISO S.A.C.	NRO. PEDIDO 697213
R.U.C. 20553210357	FECHA PED. 03-10-2016
COD. CLIENTE 20553210357	O. COMPRA
VENDEDOR TORRES G.1106	MONEDA NUEVO SOL
DIRECCION LEGAL PARCELA II MZA. II LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA	VENCIMIENTO 04/10/2016
TRAMO : 1	FORMA PAGO PAG. ADEL.

PUNTO DE PARTIDA AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao	
PUNTO DE LLEGADA Av. Solidaridad Mz I Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA	
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	
MARCA VOLKSWAGEN	CONST. MTC 151107273
PLACA C1X-873	CARRETA(S) b1d-980
TRANSPORTISTA PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.	LICENCIA DE CONDUCIR
RUC	20100014395

TRAMO : 2	
PUNTO DE PARTIDA	
PUNTO DE LLEGADA	
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	
MARCA	CONST. MTC
PLACA	CARRETA(S)
TRANSPORTISTA	LICENCIA DE CONDUCIR
RUC	

CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DCTO	VALOR VENTA

SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 90/100 SOLES.

BULTOS	DESPACHO	PESO TOTAL	MTS. CUB.	DESPACHADO POR
0	Parcial	261.64	9.707	

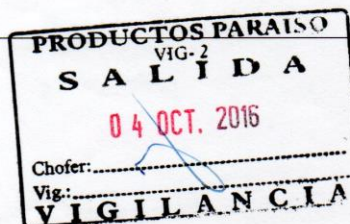
LETRA	VCMT0	IMPORTE	RECIBI CONFORME	FIRMA Y SELLO
			DCMTO DE IDENTIDAD	

VENTA BRUTA	S/.	4,600.56
DIVERSOS	S/.	0.00
TOTAL DCTO	S/.	438.78
VALOR VENTA	S/.	4,161.78
ANTICIPO	S/.	
OP. EXONERADAS	S/.	0.00
OP. INAFECTA	S/.	0.00
OP. GRAVADA	S/.	4,161.78
I.G.V.	S/.	749.12
IMPORTE TOTAL	S/.	4,910.90
OP. GRATUITAS	S/.	594.50

OBSERVACIONES:



Autorizado mediante resolución N° 00180050001485 /SUNAT
Representación impresa de la Factura electrónica



Powered by Paperless



FABRICA:
 • Av. República de Argentina 4636 Urb. La Colonial, Callao
 Prov. Const. del Callao - Prov. Const. del Callao
 Telf.: 451-3130 / Fax: 451-4285

TIENDAS:
 • J. Las Begonias N° 666 Res. C.C. San Isidro - San Isidro - Lima - Lima Telf: 442-0080
 • Av. Alfredo Benavides N° 3780 Urb. Chama - Santiago de Surco - Lima - Lima Telf: 449-1552
 • Av. Antares N° 2128 Res. RÍSCA - Lince - Lima - Lima Telf: 470-5611
 • Av. José Pardo N° 620 Tda. N° 2, 1er. Piso, Miraflores - Lima - Lima Telf: 447-7155
 • J. Montero N° 281 M. 150 Urb. Chacarilla del Estero - Santiago de Surco - Lima - Lima Telf: 468-1856
 • Av. Aviación Nro. 4030 Surquillo - Lima - Lima Telf: 272-7536

PROVINCIAS:
 • Arequipa: Cal. Manuel Muñoz Najar N° 453 Res. 053 Miraflores - Arequipa - Arequipa Telf: (054) 225757
 • Arequipa: Av. José Roberto Gutiérrez Mta. C. Lirio 718b, Los Cedros - Arequipa - Arequipa Mf: (054) 311162
 • Trujillo: Cal. Alfonso Ugarte N° 485 - Trujillo - Trujillo - La Libertad Telf: (044) 206864
 • Piura: Cal. Cuzco Nro. 557 (Calle Cuzco 557 - 559) Piura - Piura Telf: (073) 307492
 • Lambayeque: Av. Luis González 552 Urb. Cercado Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque Telf: (074) 321240
 • Cajamarca: Av. Jesús de Nazareth Nro. G-A Barro Málaga Alto Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca Mf: (076) 340172
 • Ica: Av. San Martín 1268 - Urb. San Isidro (Cercado de Ica) - Ica - Ica Telf: (056) 2238568
 • Callao: Cal. Huesco N°280 Urb. Industrial La Chacra Prov. Const. del Callao - Prov. Const. del Callao - Callao
 • Ica: Av. San Martín 1162 Urb. San Isidro (Cercado de Ica) Ica - Ica - Ica

R.U.C. N° 20100002036

FACTURA

FC-001-0150050

N° 001 - 0150050

KOMFORT S.A.

Fecha	R.U.C. Cliente	Señores	Pedido	Fecha de Pedido	Guía de Remisión
31/10/2016	20553210357	AMOBLAOS & ESTILO PARAISO SAC	PE-001-0121461	31/10/2016	
Lug. Vta.	Cod. Pago	PARCELA II NZA. II LOTE. 05 PARQUE INDUSTRIAL	O/Compras	Descuentos	Vd.
	LETRA 90 DIAS				158

Observaciones:

Código	Cant.	Unid.	Descripción del Producto	PRECIO UNIT.	Dcto.	VALOR	Precio Unit.	Importe
101040493	5	UND	COLCHON DURAFLEX 1.5 PLZ	1,679.83	89.318		1,518.50	887.85
101040494	5	UND	COLCHON DURAFLEX 2 PLZ	1,679.83	86.523		1,465.76	1,141.55
101040495	2	UND	COLCHON DURAFLEX QUEEN	1,679.83	82.322		1,394.59	598.96
101040513	2	UND	COLCHON BANBU 1.5 PLZ	839.50	69.686		589.97	513.28
101040505	2	UND	COLCHON PERMAFLEX QUEEN	1,679.83	80.353		1,361.23	665.68
SON : CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTIDOS CON 59/100 NUEVOS SOLES NUEVOS SOLES								
Total Bruto		Descuento	Interés	V. Venta	I.G.V.	Precio - Venta		
3,887.32		0.00%	0.00	3,887.32	18.00%	4,492.59		

Sírvase extender el Cheque a favor de KOMFORT S.A.

LATIN DESING S.A.C. R.U.C.: 20512573917 TEL: 459-4386 SERIE: 0001 DEL 0149501 AL 0152500 AUT.SUNAT: 0423064021 F.I.: 16-08-2016	RECIBI CONFORME	CANCELADA / CANJEADA	REMITE
CLIENTE			KOMFORT S.A.

La Mercadería viaja por cuenta y riesgo del comprador

No se aceptan Devoluciones sólo Cambios de Mercadería

ADQUIRENTE o USUARIO



KOMFORT S.A.

FABRICA:
 • Av. República de Argentina 4636 Urb. La Colonial, Callao
 Prov. Const. del Callao - Prov. Const. del Callao
 Telf: 451-3130 / Fax: 451-4265

TIENDAS:
 • J. Las Begonias N° 666 Res. C.C. San Isidro - San Isidro - Lima - Lima Telf: 442-0080
 • Av. Alfredo Bernaldes N° 3780 Urb. O'Hara - Santiago de Surco - Lima - Lima Telf: 449-1552
 • Av. Arevalos N° 2128 Res. Risco - Lince - Lima - Lima Telf: 470-5611
 • Av. José Pardo N° 620 Tda. N° 2, 1er. Piso, Miraflores - Lima - Lima Telf: 447-7155
 • J. Montero N° 281 M. 150 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco - Lima - Lima Telf: 468-1856
 • Av. Aviación Nro. 4030 Surquillo - Lima - Lima Telf: 272-7536

PROVINCIAS:
 • Arequipa: Cal. Manuel Muñoz N° 453 Res. OGG Miraflores - Arequipa - Arequipa Telf: (054) 225757
 • Arequipa: Av. José Roberto Quiroz Nro. C1 Urb. Los Cedros - Yanahuara - Arequipa - Arequipa Telf: (054) 311162
 • Trujillo: Cal. Alfonso Ugarte N° 485 - Trujillo - Trujillo - La Libertad Telf: (044) 206884
 • Piura: Cal. Cuzco Nro. 557 (Calle Cuzco 557 - 559) Piura - Piura Telf: (073) 307492
 • Lambayeque: Av. Luis González 552 Urb. Cercado Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque Telf: (074) 232126
 • Cajamarca: Av. Jesús de Nazareth Nro. G-4 Barrio Melipampa Alta Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca Tel: (076) 344072
 • Ica: Av. San Martín 1268 - Urb. San Isidro (Cercado de Ica) - Ica - Ica Telf: (056) 223858
 • Callao: Cal. Nueva N° 281 Urb. Industrial La Chispa - Prov. Const. del Callao - Prov. Const. del Callao - Callao
 • Ica: Av. San Martín 1162 Urb. San Isidro (Cercado de Ica) Ica - Ica - Ica

R.U.C. N° 20100002036

FACTURA

N° 001 - 0150051

Fecha	R.U.C. Cliente	Señores	Pedido	Fecha de Pedido	Guía de Remisión
7/10/2016	20557210757	ANGLADOS & ESTILO PARAISO SAC	FE-001-0150051	7/10/2016	
Lug. Vta.	Cod. Pago	PARCELA II NZA, II LOTE, 05 PARQUE INDUSTRIAL	O/Compras	Descuentos	Vd.

Observaciones:

Código	Cant.	Unid.	Descripción del Producto	Dcto.	Prec. Unit.	Importe
101040514	10	UND	COLCHON BAMBU 2 PLZ	PRECIO UNIT.	VALOR DESCTO.	
				839.50	61.026	3,299.60
101040334	6	UND	COLCHON ETERNITY 2 PLZ	839.50	406.48	2,640.78
Total Bruto			Descuento	Interés	V. Venta	I.G.V.
5,940.38			0.00	0.00	5,940.38	1,043.22
						Precio - Venta
						7,000.40

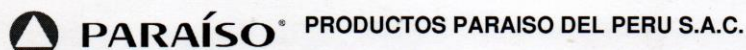
Sírvase extender el Cheque a favor de KOMFORT S.A.

LATIN DESING S.A.C. R.U.C.: 20512573917 TELF: 459-4386 SERIE: 0001 DEL 0149501 AL 0152500 AUT.SUNAT: 0423064021 F.I.: 16-08-2016	RECIBI CONFORME	CANCELADA / CANJEADA	REMITE
CLIENTE			KOMFORT S.A.

La Mercadería viaja por cuenta y riesgo del comprador

No se aceptan Devoluciones sólo Cambios de Mercadería

ADQUIRENTE o USUARIO

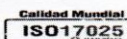
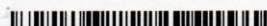


Av. Argentina N°5495, Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao
Carmen de la Legua Reynoso - Callao - Perú
Central Telefonica - 614-4444 Fax: 614-4442/614-4443
Apartado Correo: 2527 Lima - Peru / web site www.paraíso-peru.com

R.U.C. 20100014395

FACTURA ELECTRONICA

F002 N° 00142916



MOTIVO DE TRASLADO	"Agente de Retención del IGV" R.S. N° 037-2002/SUNAT; 19.04.2002	FECHA EMISION	06	12	2016
VENTA		INICIO TRASLADO:			

CLIENTE	AMOBADOS & ESTILO PARAISO S.A.C.				NRO. PEDIDO	948779	
R.U.C.	20553210357	OD. CLIENTE	20553210357	VENDEDOR	TORRES G.1106	FECHA PED.	02-12-2016
DIRECCION LEGAL	PARCELA II MZA. 11 LOTE 05 PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALV. LIMA LIMA				O. COMPRA		
						MONEDA	NUEVO SOL
						VENCIMIENTO	05/01/2017
						FORMA PAGO	L/30 DIAS

TRAMO : 1							
PUNTO DE PARTIDA	AV. JORGE CHAVEZ N.210 Carmen de la Legua - Reynoso - Callao						
PUNTO DE LLEGADA	Av. Solidaridad Mz 1 Lt. 5 Parque Industrial VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA						
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE						LICENCIA DE CONDUCIR	
MARCA	FORD	CONST. MTC	150818761	PLACA	F9J-788	CARRETA(S)	Q25814536
TRANSPORTISTA	PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.					RUC	20100014395

TRAMO : 2							
PUNTO DE PARTIDA							
PUNTO DE LLEGADA							
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE						LICENCIA DE CONDUCIR	
MARCA		CONST. MTC		PLACA		CARRETA(S)	
TRANSPORTISTA						RUC	

CTDAD	UND	DESCRIPCION	VALOR UNIT	P. UNIT CON IGV	SUB TOTAL	% DSCTO	VALOR VENTA
2	NIU	CJ BOX + COLCHON TARIMA MEDALLON ONE SIDE 2 PLZ ALM Y PROT 2 COLCHON RESORTES MEDALLON ONE SIDE 2 PLZ 2 BOX TARIMA EVOLUTION 2 PLAZA	677.29	799.20	1,354.58	14.29	1,161.01
6	NIU	COLCHON RESORTES EDEN 1.5 PZA	186.57	220.15	1,119.42	10.72	999.42
12	NIU	COLCHON RESORTES CONSUL 1.5 PZA SURTIDO	150.55	177.65	1,806.60	10.72	1,612.93
4	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA COMPACTADA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	76.00		76.00
2	NIU	PROTECTOR TELA SINTETICA DE 2PZA REGALO	47.00	0.00	94.00		94.00
6	NIU	ALMOHADA 0.60 X 0.50 CON FIBRA SINTETICA REGALO	19.00	0.00	114.00		114.00
1	NIU	COLCHON RESORTES CONSUL 1.5 PZA SURTIDO	150.55	0.00	150.55		150.55

SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 56/100 SOLES.

BULTOS	DESPACHO	PESO TOTAL	MTS. CUB.	DESPACHADO POR
0	Parcial	381.22	12.665	

LETRA	VCMTO	IMPORTE	RECIBI CONFORME	FIRMA Y SELLO
			JORGE CHAVEZ G.	
			DCMTO DE IDENTIDAD	42033922

VENTA BRUTA	S/.	4,280.60
DIVERSOS	S/.	0.00
TOTAL DSCTO	S/.	507.24
VALOR VENTA	S/.	3,773.36
ANTICIPO	S/.	
OP. EXONERADAS	S/.	0.00
OP. INAFECTA	S/.	0.00
OP. GRAVADA	S/.	3,773.36
I.G.V.	S/.	679.20
IMPORTE TOTAL	S/.	4,452.56
OP. GRATUITAS	S/.	434.55

OBSERVACIONES:



Autorizado mediante resolución N° 00180050001465 /SUNAT
Representación impresa de la Factura electrónica



Powered by Paperless